

Expediente Gubernativo

INSTRUÍDO Á VIRTUD DE ORDEN

DEL

Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Y

MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

POR EL

ILMO. SR. D. ANTONIO PÉREZ CRESPO

DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES

para comprobar la denuncia de supuestos malos
tratos y torturas

á los presos por los últimos sucesos de

CULLERA

EN LAS

PRISIONES DE VALENCIA Y SUECA

1911

M
Sr. Comisario regio
de Tormo
Del

♦ ♦ Imprenta ♦ ♦
♦ LA EDITORA ♦
San Bernardo, 19
♦ ♦ Madrid. ♦ ♦

Expediente Gubernativo

INSTRUÍDO Á VIRTUD DE ORDEN

DEL

Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Y

MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

POR EL

ILMO. SR. D. ANTONIO PÉREZ CRESPO

DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES

para comprobar la denuncia de supuestos malos

tratos y torturas

á los presos por los últimos sucesos de

CULLERA

EN LAS

PRISIONES DE VALENCIA Y SUECA

B.P. de Soria



61122405
D-2 24088

Imprenta LA EDITORA

SAN BERNARDO 19

Teléfono 3.432

1911

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE PRESTAMO

110976

D-2
24088
22405

DECRETO

Habiendo sido designado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como Director general de Prisiones, para instruir un expediente gubernativo en la Prisión Celular de Valencia, y en su caso en la de Sueca y en todas las otras que fuese necesario, que abrace cuanto se relaciona y afecta al régimen de la misma, y muy especialmente al tratamiento observado con los presos existentes en aquellas Prisiones por los últimos sucesos de Cullera, procedo á su instrucción, para lo cual nombro Secretario del mismo á D. Alvaro Navarro de Palencia, Jefe Superior de 1.^a clase del Cuerpo de Prisiones.

Valencia, 29 de Octubre de 1911.

El Director general de Prisiones,
A. Pérez Crespo.

Enterado,
Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Valencia 29 de Octubre de 1911. A los efectos que procedan, únanse á este expediente las diligencias remitidas en atento oficio de fecha de ayer y suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, relativas á la comunicación extraordinaria que concedió antirreglamentariamente al Diputado á Cortes D. Félix Azzati, el Vigilante de la Prisión Celular de esta ciudad, D. Manuel Lligoña. Citese á declarar al Director de la expresada Prisión y al referido Vigilante, practicándose por el señor Secretario las diligencias necesarias. Así lo mandó S. I. que rubrica, de que yo el Secretario certifico.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada en el acto la providencia anterior, de que certifico.

Alvaro N. de Palencia.

AUDIENCIA DE VALENCIA

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr.: Habiendo sabido en la mañana de hoy la llegada de V. S. I. á esta capital, con objeto de practicar una visita de inspección en la Prisión Celular; y pudiendo ser objeto de su superior conocimiento el hecho que ha dado motivo á la incoación del adjunto expediente, he acordado en él remitírsele á V. I. en unión del oficio en que tenfa el honor de participarle su incoación.

También le tengo en ofrecer á V. I. mi cooperación, si la estima necesaria, en todo lo que tienda al cumplimiento de la misión que le está confiada.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 28 de Octubre de 1911.

Cándido R. de Celis.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALENCIA

Expedientes relacionados con el presente.

Expediente	{	Núm.	»	de incoación.
		Núm.	»	de inclusión de 19

SOBRE

comunicación del Director de la Prisión Celular de esta ciudad, referente á haber concedido cierta comunicación extraordinaria con varios reclusos, el Vigilante D. Manuel Lligoña, á D. Félix Azzati.

PRISIÓN CELULAR

DE
VALENCIA

DIRECCIÓN

Núm. 3.396.

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. I. que el lunes 23 del actual, entre cuatro y cinco de la tarde, el Vigilante primero de esta Prisión D. Manuel Lligoña, que prestaba el servicio de Jefe de Vigilancia Central, concedió una comunicación extraordinaria, sin permiso de esta Dirección, por el locutorio de Abogados, con cuatro presos preventivos que están á la disposición de un Juez de instrucción militar como complicados en los sucesos de Cullera, á D. Félix Azzati, el cual conferenció por espacio de seis á ocho minutos con los mencionados reclusos, que no estaban incomunicados, debiendo significar á V. I. que sobre el hecho relacionado instruyo diligencias que remitiré á la Dirección general de Prisiones, con la urgencia que sea posible, habiendo amonestado severamente al citado empleado no obstante haber tenido lugar á su presencia la relacionada comunicación.

De todo lo expuesto, doy conocimiento con esta fecha al Centro directivo á los efectos que estime procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia, 26 de Octubre de 1911.

- Francisco Zubiri.

Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta de patronato de presos y cumplidos de esta Ciudad.

Valencia 27 de Octubre de 1911.

Visto el precedente oficio, procédase en el oportuno expediente á conocer del hecho atribuído al Vigilante primero don Manuel Lligoña; y para su instrucción, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Marzo de 1891 y 20 de Enero de 1908, se comisiona al Juez Decano de los de Instrucción de esta Capital, á quien se librará la correspondiente orden, con copia certificada del indicado oficio; y dirijase otro al Ilmo. señor Director general de Prisiones, transcribiendo aquél y participándole este acuerdo. Lo acordó y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Cándido R. de Celis.

Ldo. Daniel Gómez.

Cumplido en el mismo día.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALENCIA

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr.: El Director de la Prisión celular de esta Ciudad, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. I. que el lunes 23 del actual, entre cuatro y cinco de la tarde, el Vigilante primero de esta Prisión D. Manuel Lligoña, que prestaba el servicio de Jefe de Vigilancia central, concedió una comunicación extraordinaria, sin permiso de esta Dirección, por el locutorio de Abogados, con cuatro presos preventivos que están á la disposición de un Juez de instrucción militar como complicados en los sucesos de Cullera, á D. Félix Azzati, el cual conferenció por espacio de seis á ocho minutos con los mencionados reclusos, que no estaban incomunicados, debiendo significar á V. I. que sobre el hecho relacionado instruyo diligencias que remitiré á la Dirección general de Prisiones, con la urgencia que sea posible, habiendo amonestado severamente al citado empleado, no obstante haber tenido lugar á su presencia la relacionada comunicación. De todo lo expuesto doy conocimiento con esta fecha al Centro directivo, á los efectos que estime procedentes.»

En vista del contenido de la preinserta comunicación he acordado la instrucción del oportuno expediente para conocer del hecho atribuído al Vigilante de referencia, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Marzo de 1891 y 20 de Enero de 1908, delegando para la instrucción del mismo al Sr. Juez Decano de los de instrucción de esta Capital.

Lo que tengo el honor de participar á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 27 de Octubre de 1911.

Cándido R. de Celis.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Madrid.

Valencia 28 de Octubre de 1911.

Habiendo sabido esta Presidencia que en la mañana de hoy ha llegado á esta Capital el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, con objeto de practicar una visita de inspección en la Prisión celular, y pudiendo ser objeto de su superior conocimiento el hecho generador de este expediente, remítansele con atento oficio, las precedentes diligencias y el que se le tenía dirigido, suspendiendo el envío de la orden y certificación, ya libradas al Juez Decano de esta Ciudad. Lo acordó y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

(Hay una rúbrica).

Ldo. Daniel Gómez.

Cumplido en el mismo día.

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE LA PRISIÓN CELULAR **D. Francisco Zubiri** —Inmediatamente después de dictada la providencia que antecede, compareció ante S. I. y el Secretario que certifica, el citado Sr. Director que dijo llamarse como queda dicho, y por razón de cargo es mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Valencia, quien prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado. Y siéndolo con cuanto se relaciona con el régimen de la Prisión que dirige y pudiera saber respecto al mismo, dijo: Que después de hacer constar que se encuentra algo delicado de salud desde hace tiempo y corto de vista á consecuencia de las neuralgias que padece, afirmaba que en la citada Prisión no existe novedad alguna digna de mencionarse, sucediéndose los servicios con la mayor regularidad, y sin otra excepción que la producida por el hecho de la concesión de comunicación extraordinaria en locutorio de Abogados al Diputado á Cortes D. Félix Azzati, aun cuando no se le tiene por letrado, porque nunca hizo invocación de esta cualidad, de lo cual dió oportunamente cuenta á la Superioridad, con cuatro presos preventivos complicados en los sucesos de Cullera, que, según manifestaciones del Vigilante D. Manuel Lligoña que la concedió, son: José Ochoa Casad, Juan Jover Corral, Juan Gregori Peris y Bautista Llopis Calatayud; que ignora las causas que pudieran motivar el que dicho funcionario faltara á su deber, pero supone que sea esta la cualidad de Diputado del Sr. Azzati, y muy especialmente la condición de Director del periódico «El Pueblo», cuyas campañas no pueden menos de influir en el espíritu de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, atemorizándolos con la pérdida del destino ó un traslado, como ha ocurrido con el declarante y algunos otros, por lo que se le guardan ciertas deferencias y consideraciones, que en otro caso no se le guardarían.

Que respecto á las visitas que puedan haber tenido los presos de esta Cárcel, tanto con el Sr. Azzati, como con cualquier otra persona, debe manifestar asimismo, que turna en la Jefatura del servicio con los Sres. Subdirector y Administrador y está, por consiguiente, dos días francos de cada tres, en cuyo servicio recuerda que ha concedido al Sr. Azzati seis ú ocho comunicaciones extraordinarias con los presos de Cullera; y con carácter ordinario, próximamente otras doce, recordando con toda exactitud entre las de carácter extraordinario la celebrada

en la tarde del 24 del corriente juntamente con el Diputado don Juan Barral, cuyos señores comunicaron este día con los mismos presos de Cullera con quien lo hizo el Sr. Azzati el día anterior, ó sean Juan Ochoa Casad, Juan Jover Corral, Juan Gregori Peris y Bautista Llopis Calatayud; que el día de ayer ó sea el 28, volvió el Sr. Azzati á la Prisión, manifestándole al declarante que quería comunicar con presos de los que están sujetos á la jurisdicción militar, lo cual le negó, por tener orden de dicha jurisdicción dada el día 26, para que no comunicara nadie con los aludidos presos hasta que se practicaran ciertas diligencias sumariales, cuya negativa tuvo que dar también algunas otras veces al Sr. Azzati que deseaba igualmente comunicar con presos complicados en los sucesos de Cullera: que asimismo manifiesta, que el Sr. Barral viene con frecuencia á comunicar á esta Cárcel, sin que se le pongan cortapisas á causa de su condición de Letrado; y que los días 27 y el de hoy 29, ha vuelto á querer comunicar como anteriormente con presos de la jurisdicción militar, lo que no pudo lograr por la razón prohibitoria anteriormente citada.

Que en cuanto al régimen relacionado con el tratamiento que se observa con los presos de la Cárcel y especialmente con los de Cullera, no tiene noticia ni toleraría que se maltratara á ninguno de ellos; que los presos complicados en los sucesos de dicho pueblo, desde su entrada en la Prisión, no sólo no han sido maltratados en ella, sino que ninguno de los mismos ha hecho la menor manifestación de haberlos sufrido en parte alguna, ni solicitado asistencia médica por tal concepto, ni pasado á la Enfermería, ni formulado queja en tal sentido, que forzosamente había de conocer el declarante, por su condición de Director de la Prisión; y, por último, que al visitar el establecimiento, tuvo ocasión de hablar de este asunto con los presos complicados en los sucesos de dicho pueblo Juan Suñé Ruan (a) Blanco, Juan Pérez Sieres, Vicente Tornero, Norberto Crú y otros que no recuerda, quienes entre otras cosas relacionadas con su proceso, le manifestaron que desde que fueron detenidos por dichos sucesos, ni en Cullera, ni en Sueca, ni aquí en la Cárcel, habían sido maltratados por nadie, ni se les había pegado, cosa que expresaban al declarante con la frase precisa de que «no se les había tocado al pelo», como tampoco á todos los demás que fueron detenidos con ellos.

Preguntado si tiene algo que añadir ó modificar en lo declarado anteriormente, dijo que no. Que lo dicho es la verdad; en lo que se afirma y ratifica, por lo que después de leída, la firma con el Ilmo. Sr. Director general que instruye, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Francisco Zubiri.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE **D. Manuel Lligoña Estévez.** A continuación compareció el Vigilante primero de la Prisión Celular de Valencia que se cita, quien dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad y ejercer aquel cargo, el que advertido de sus deberes respecto al testimonio que se le pide, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado. Y siéndolo sobre el hecho de la comunicación que concedió al Sr. Azzati, sobre las comunicaciones que tanto éste como el Sr. Barral hubieran tenido con los reos de Cullera, y sobre el tratamiento que se hubiera seguido en la Prisión con estos últimos, dijo: Que el lunes último 23 del actual, próximamente entre cuatro y cinco de la tarde, fué llamado el declarante por el Diputado á Cortes D. Félix Azzati en el pasillo de los locutorios de Abogados, el cual penetró, sin duda alguna, indebidamente hasta allí por su representación de Diputado á Cortes, para lo cual tuvo que pasar por la *Cancela y Portería interior* en cuyas puertas estaban de servicio los Vigilantes D. Diego Vega y D. Valentín Benavente, cuyo Sr. Azzati, solicitó con urgencia del declarante una comunicación extraordinaria con los presos preventivos José Ochoa Casad, Juan Jover Corral, Bautista Llopis Calatayud y Juan Gregori Peris, todos ellos vecinos de Cullera, y complicados en los sucesos de dicho pueblo, alegando para ello que tenía prisa para marcharse; que al observar la urgencia de dicho señor, y sabiendo que el señor Director de la Prisión se hallaba descansando, concedió, sin orden de éste, la comunicación solicitada, por un locutorio de abogados; que recuerda haber oído durante la misma que el Sr. Azzati, después de haber entregado un cigarro de papel á cada uno de los mencionados presos, que éstos aceptaron, les dijo que

tuvieran paciencia y tranquilidad, que no tuvieran cuidado, que procuraría primero sacarles en libertad provisional; y si esto no le fuera posible, desde luego lograría más tarde la libertad definitiva, por lo que debían confiar en sus gestiones, y que pondría en práctica toda clase de medios para que salieran sin responsabilidad alguna; que al día siguiente, sabe por referencia, que dicho Sr. Azzati volvió á comunicar con los mismos presos en unión del Sr. Barral; y, por último, que tiene noticia de que el Sr. Azzati, desde que están presos los complicados en los sucesos de Cullera, habrá comunicado de doce á quince veces con ellos, además de la que él le concedió, siendo posible que sean algunas más, de las cuales el declarante no tuvo conocimiento.

Que con respecto á tratamientos irregulares con los repetidos presos, tanto en la Prisión como fuera de ella, sabía, como Vigilante de la misma, que nunca se había maltratado á ningún preso ni penado por los empleados del Establecimiento; y con relación á los de Cullera, no ha oído queja alguna ni reclamación de que hubieran sido torturados ni maltratados por nadie, en parte ni sitio alguno, llamándole extraordinariamente la atención, que en estos últimos días haya nacido el rumor de malos tratos y torturas, cuando no se había formulado la menor queja por los presos aludidos desde que ingresaron en la Prisión; y que le consta, por habérselo dicho uno de aquellos llamado Juan Suñé Ruan (a) el Blanco,—al que ya conocía por haber sufrido cuatro años de condena en el Establecimiento y haber trabajado como carpintero en los talleres del mismo,—que ni á él, ni á los que fueron detenidos con él en Cullera, se les maltrató, ni se les intentó maltratar de ninguna manera, desde el momento de la citada detención en el expresado pueblo, ni cuando fueron conducidos á Sueca ni conducidos á esta Cárcel.

Preguntado si tiene algo que añadir ó modificar en lo anteriormente declarado, dijo que no; que lo dicho es la verdad en cumplimiento de la promesa prestada, por lo que se afirma y ratifica en todo ello; y leída que le fué la precedente declaración, por renunciar hacerlo por sí, la firma con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Lligoña.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA DEL **Ilmo. señor Instructor.**—En la misma fecha. Cítense para declarar en este expediente á los Vigilantes don Diego Vega y D. Valentín Benavente, Médico de la Prisión y Practicante de la misma, los cuales comparecerán en el día de mañana.

Así lo mandó y firma S. S. I. de que certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DILIGENCIA.—Cumplimentada la anterior providencia por mí el Secretario, de que certifico: *Fecha ut supra.*

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE **D. Diego Vega Fernández.**—

En la Prisión Celular de Valencia á 30 de Octubre de 1911, compareció ante S. S. I. y de mí el Secretario, el empleado que se cita, que dijo llamarse como queda expresado, ser mayor de edad y, como funcionario público, domiciliado en la misma; y

Preguntado por la clase de servicio que ha prestado en la Prisión y las noticias que tenga respecto á las comunicaciones concedidas á los presos por los sucesos de Cullera, dijo: Que ha estado prestando servicio en la Cancela de hierro que es la primera entrada de la Prisión y que, por tal motivo, sabe cuáles personas entran en aquélla, y puede afirmar que entre éstas han venido el Sr. Azzati y el Sr. Barral, ambos con frecuencia, menudeando sus visitas desde hace un mes, especialmente el primero, á quien acompañaban siempre los Jefes superiores que estaban de servicio; y que, entre estas visitas, recuerda una que tuvo lugar el día 23 del actual, en la que el Sr. Azzati, preguntó por el Director, y no encontrándole en las oficinas como tampoco al Sr. Subdirector, manifestó deseos de ver al Jefe inmediato que lo era el de *Vigilancia central* Sr. Lligoña, quien llamado por el Vigilante de la *Portería interior* Sr. Benavente, recibió al Sr. Azzati, ignorando cuanto sucediera después, aun-

que ha oído decir que aquél dió á éste una comunicación extraordinaria.

Preguntado respecto á lo que sepa de malos tratos á presos de esta Prisión, dijo: que en ella no se han dado nunca semejantes malos tratos; y que ni á los presos, ni á sus familias, ni al público que viene á comunicar, á quienes tiene que ver y hablar por el servicio que presta, ha oído jamás el menor rumor relacionado con que los presos por los recientes sucesos de Cullera, hubieran sufrido aquellos tratamientos, fuera de la Prisión.

Que lo dicho es la verdad en cumplimiento del deber que tiene de hacerlo así, afirmándose y ratificándose en su declaración, que después de serle leída firma con el Ilmo. Sr. Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Diego Vega.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE D. Valentín Benavente.—A continuación compareció el empleado que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, el cual prometió decir verdad en cuanto supiese y fuera preguntado, y siéndolo sobre la intervención en la comunicación celebrada por el Sr. Azzati y algunos presos por los sucesos de Cullera, dijo: Que es cierto, que el día 23 del actual estaba de servicio en la Puerta interior de la Prisión, en ocasión en que pasó á comunicar á un locutorio de Abogados el Diputado á Cortes D. Félix Azzati, sin llevar la papeleta que le autorizase para ello; y que el declarante le dejó pasar sin aquélla, porque así lo había hecho su compañero D. Diego Vega que se hallaba de servicio de *Cancela*; que tan pronto pasó, salió el Vigilante que estaba prestando el servicio de *Centro* D. Manuel Lligoña, quien saludó al Sr. Azzati, pasándolo al locutorio de Abogados, ignorando lo que hablaron ambos, porque cerró la puerta que da acceso al repetido locutorio, y se quedó fuera, según debe hacerlo en el servicio citado, habiendo tardado el señor Azzati en volver á salir, próximamente una hora; y que sa-

bía que el Sr. Azzati venía con mucha frecuencia á la Prisión á comunicar con los presos de la misma.

Preguntado por el régimen de la Prisión relativo al tratamiento de los presos y especialmente el que se relaciona con los que lo son por los sucesos de Cullera, dijo: que el que declara ha venido prestando servicio hasta hace ocho días en la *Galería 1.ª*, donde hay varios de los procesados por dichos sucesos y ni á los demás presos ni á estos últimos ha visto que se les aplicasen nunca castigos corporales ni malos tratos, como tampoco ha oído en todo su tiempo de servicio en la citada galería que los últimos, es decir, los presos de Cullera, se quejaron ni dijese que se les hubieran impuesto en parte alguna, ni en ningún tiempo, castigo de ningún género; que la mayor parte de los detenidos por los últimos sucesos han permanecido en el departamento de aglomeración, por no haber celdas suficientes cuando tuvieron ingreso; que sabe que el Sr. Azzati cuando no encontraba á los Jefes, por hallarse en sus departamentos, se dirigía á los de servicio de *Centro*, que lo han sido en estos últimos tiempos los Sres. Ayudante D. José Rubio y Vigilante D. Mariano Lligoña, aunque especialmente á este último, por ser á quien más conocía dicho Sr. Diputado; y por último, que sabe, que también el Diputado á Cortes Sr. Barral, venía con frecuencia á ver á los presos.

Preguntado si tiene alguna otra manifestación que hacer, dijo que no. Que lo que ha declarado es la verdad y se ratifica en ello; y leída que le fué la citada declaración, la firma con S. I., de que yo el Secretario certifico.

Pérez Crespo.

Valentín Benavente.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL MÉDICO DE LA PRISIÓN D. Manuel Vives Liern.—En el mismo día compareció el funcionario que se cita, que dijo llamarse y ser como queda dicho, mayor de edad y vecino de Valencia, el cual prometió decir verdad. Preguntado sobre cuáles sean los presos y penados que ha asistido en la

enfermería, en las celdas ó en cualquier otro departamento de la Prisión, á contar desde el día 1.º de Septiembre último, y las causas ó motivos de la asistencia, dijo: Que los presos y penados asistidos desde dicha fecha, según consta en los libros de la Enfermería, son los que significará en relación que tendrá el honor de presentar á la autoridad que instruye, con referencia á dichos libros, no haciéndolo en el acto, por no tener éstos á la vista; y que por lo que se refiere á los presos procedentes de los sucesos de Cullera y demás puntos, donde hubo alteraciones de orden público en el mes de Septiembre último, ninguno ha pedido ni solicitado asistencia facultativa, á excepción de Manuel Sebastián Hernández, procedente de Buñol, el cual, según manifestación suya hecha al declarante y que éste confirmó al reconocerle, fué herido por un disco de hierro al derribar un poste de la vía férrea, no habiendo tenido noticia, ni aun á título de rumor, de que ninguno de ellos padeciera ninguna lesión ó accidente, que de haber sido así hubiera llegado á su conocimiento; que el Practicante empleado y otro penado que también hace las veces de Practicante en la enfermería de la Cárcel, pasan diariamente revista á las galerías y demás departamentos, en los que el empleado de los mismos les participa los presos y penados que han pedido ó necesitan asistencia facultativa, á fin de que el Médico los reconozca y trate; y ninguno de estos dos, según han manifestado al que declara, han tenido necesidad de prestar ningún auxilio facultativo, del propio modo que el deponente; que asimismo, el aludido Practicante empleado Sr. Mateu y el otro Practicante penado que se llama Jiménez, han participado al deponente que ambos han sido interrogados por el Diputado á Cortes D. Juan Barral sobre si habían asistido á algún preso de Cullera, detenido con motivo de los últimos sucesos de Septiembre y que hubiera sido herido ó lesionado, preguntas que fueran hechas al Jiménez el día 28 y al Sr. Mateu el 29 del mes actual; habiéndole contestado ambos dependientes, que en absoluto no habían asistido, ni tratado, ni tenido noticia, ni conocido siquiera rumor, de que ninguno de los presos por que se les preguntaba hubieran sufrido lesiones, y mucho menos que hubieran sido curados de las mismas.

Preguntado si tiene alguna otra manifestación que hacer, dijo que no. Que lo dicho es la verdad en cumplimiento de la promesa prestada; y leída que le fué esta declaración por haber re-

nunciado á hacerlo por sí, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Vives.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRACTICANTE EMPLEADO DE LA PRISIÓN **don Ramón Mateu Pascual**.—Seguidamente compareció ante su señoría el auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se cita, el cual dijo ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad y vecino de Valencia, prometiendo decir verdad en cuanto se le preguntase; y siéndolo sobre si como practicante con título de esta Prisión había asistido ó tratado á presos ó penados de la misma durante los meses de Septiembre último y Octubre actual, y á quiénes y por qué causas ó motivos, dijo: Que los únicos á quienes asistió, lo fueron por enfermedades comunes, los cuales constan inscritos en los libros de *Enfermería*, y á ellos se remite; que diariamente y en unión del otro practicante penado y del escribiente de la *Enfermería*, llamado Martínez, recorre las *Galerías* y todos los departamentos de la Cárcel con objeto de averiguar si existe algún enfermo; y que desde 1.º de Septiembre próximo pasado, ninguno de los reclusos de la misma, incluso los procedentes de los sucesos de Cullera que ingresaron después de la citada fecha como los de los demás pueblos en que se alteró el orden público, ha manifestado hallarse contuso, ni lesionado, ni por consiguiente ha tenido necesidad de prestarle ningún auxilio; que el único preso que ha sido curado, lo es Manuel Sebastián Hernández, procedente de Buñol, y éste lo fué de unas heridas causadas por la caída de un disco del ferrocarril en la Estación de dicho pueblo, de las cuales fué curado en el mismo, según manifestación que le hizo el citado preso, por el Médico de esta Capital D. José Sánchez Bergon; que ayer domingo 29 fué llamado el declarante en el pasillo de la Prisión por el Diputado á Cortes D. Juan Barral, á quien conoce y trata, por ser el declarante apoderado de varias casas y tener un hermano Procurador en la localidad que, con este carácter, tiene también varios asuntos con el citado señor Barral, quien le preguntó si había sido lesionado ó herido algún preso

de Cullera y asistido en la Prisión, requiriéndole reiteradamente á que dijese la verdad; pues, añadió el repetido señor Barral, que él tenía noticia de los presos, de que existía uno que estaba lesionado en la muñeca; á lo cual contestó el deponente que no sólo no había sido curado ni tratado ningún preso de Cullera en ningún departamento de la Prisión, sino que ni siquiera había tenido noticia de que hubiera en la misma ningún lesionado por los aludidos sucesos, cosa que de haber ocurrido se habría comentado inmediatamente, como ocurre con cualquier otro suceso que revista alguna importancia; que el declarante, que es hijo de esta provincia, tiene un primo médico del Hospital provincial de esta población, llamado D. Antonio Bellver Pascual, cuya señora es de Cullera, la cual tiene en esta Prisión algunos parientes presos por los sucesos del citado pueblo, cuyos nombres ignora; y á pesar de verla con frecuencia bastante, no le ha manifestado que hubieran sido maltratados de modo alguno; y si hubiera habido algún lesionado de ellos, seguramente le hubiera recomendado para que lo atendiera con la mayor solicitud; por último, que el Practicante penado que tiene de auxiliar en la Enfermería, le manifestó que había sido llamado al locutorio por el señor Barral el sábado 28 del actual para preguntarle lo mismo que preguntó al declarante sobre malos tratamientos y lesiones, habiéndole contestado aquél con idéntica negativa que el deponente, por virtud de que tampoco había asistido á ningún preso de Cullera.

Preguntado si tiene algo que añadir, dijo que no; que lo dicho es la verdad, y se ratifica en ello; por lo que leída que le fué la presente declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Ramón Mateu.

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Recibida la certificación del Médico de la Prisión referente á los presos asistidos por el mismo en los meses de Septiembre y Octubre próximo pasado, se unen de orden de S. S. I. á este expediente, después de rubricada por mí, de que certifico.

Valencia 31 de Octubre de 1911 (1).

Alvaro N. de Palencia.

(1) Véase apéndice núm. 1.

PROVIDENCIA.—Valencia 31 de Octubre de 1911.—Cítense para prestar declaración á los presos penados, Jiménez y Martínez, de quienes se hace referencia en anteriores declaraciones. Así lo mandó y rubricó S. I. de que yo el Secretario certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DILIGENCIA.—Cumplimentada en el acto la precedente providencia, por mí el Secretario.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRACTICANTE PENADO EN LA PRISIÓN **Manuel Jiménez**.—Inmediatamente compareció ante S. I. el penado que se cita, el cual dijo llamarse como queda dicho; es natural de Villargordo de Cabriel, provincia de Valencia, viudo, de sesenta y tres años de edad y de profesión practicante con título, al cual hizo saber el Ilmo. señor Instructor, la obligación en que se encuentra de decir verdad; y prometiendo hacerlo así, fué preguntado, sobre si tiene noticia de que haya sido asistido como enfermo, ó solicitado auxilio como lesionado algún preso del Establecimiento, especialmente durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, y dijo: Que por el señor Médico, se lleva un libro Registro de todos los que son asistidos en esta Prisión para el *Correccional* y otro para *Presos*, haciéndose constar en ellos el nombre de los individuos á quienes se da asistencia facultativa, prescripción del Médico y diagnóstico formado, remitiéndose á los mismos en cuanto á todos los que han necesitado tratamiento médico y sido visitados por los encargados de la Enfermería; que diariamente recorre el declarante con el Practicante D. Ramón Mateu y escribiente penado de la *Enfermería*, Manuel Martínez, todas las *Galerías* y demás departamentos en que hay presos, con el objeto de ver quién reclama asistencia facultativa, sin que hayan visto ni oído siquiera decir, á pesar de hablar diariamente con presos, incluso con los de los últimos sucesos de Cullera, por su condición de Practicante, [que hubiera habido

ningún preso lesionado ó maltratado, ni ninguno de ellos le haya formulado al declarante queja ni reclamación alguna, á excepción de un preso que dijo ser de Buñol, que acudió á la Enfermería á curarse, presentando una herida, que según manifestación del propio lesionado, había sido producida por la caída de un disco del ferrocarril; que el viernes último, 27, fué llamado por uno de los porteros de la Enfermería quien le manifestó que le llamaba el voceador del *Centro de Vigilancia* apellidado Jiménez, acudiendo el declarante al llamamiento y encontrando en el camino á un preso enfermo con destino en la *Enfermería* á quien le conocen por el *Graüero*, le dijo que le esperaba el Diputado á Cortes Sr. Barral en uno de los locutorios de Abogados; que el declarante penetró en el locutorio en que estaba dicho señor, quien le preguntó si había ó tenía noticia de algún lesionado de los últimos sucesos de Cullera, y si existían, si habían pedido asistencia facultativa, ó sido curados por el declarante; añadiéndole que esta declaración la pedía «en el terreno de la intimidad y de la confidencia,» á lo cual contestó el deponente que no había ocurrido ningún caso de esa ni de otra índole, siendo esto la verdad de lo sucedido, y que ni siquiera había oído que hubiera sido lesionado ni maltratado ninguno de los presos existentes en la Prisión, ni dentro ni fuera de ella, cosa que hubiera sabido inmediatamente, porque dada su condición de penado y Practicante con título, tienen todos los presos y penados más franqueza, confianza y libertad con él que con los demás, como ocurre casi todos los días; que el citado preso á quien apodan el *Graüero* es patrocinado por el Sr. Barral con quien acababa de conferenciar por tener el juicio oral de su causa para el día 30, cuyo juicio fué suspendido; y que el declarante lleva cinco años como Practicante en la Enfermería. Preguntado si tiene algo más que decir ó alguna manifestación que hacer, dijo que no; que lo dicho es la verdad, y que se ratifica en ello, por lo que el Ilmo. señor Instructor dió por terminada esta declaración, que firma con el mismo, después de haberle sido leída por haber renunciado á hacerlo por sí, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

M. Gregorio Jiménez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PENADO Manuel Martínez Piñera.—En el mismo día compareció el penado que se cita, natural de Cieza (Murcia), soltero y de veintiocho años de edad, el que prometió decir verdad; y preguntado respecto al conocimiento que por su condición de Escribiente de la Enfermería pueda tener de los heridos ó lesionados reclusos en esta Prisión desde 1.º de Septiembre á la fecha, dijo: Que efectivamente es escribiente de la *Enfermería* desde 1.º de Abril último; que como tal escribiente, todos los días acompaña á los Practicantes D. Ramón Mateu y Gregorio Jiménez por las galerías y demás departamentos de la Cárcel á fin de tomar nota de los presos que piden asistencia facultativa, y le consta, de ciencia propia, que desde el día 1.º de Septiembre á la fecha, nadie ha solicitado curación ó asistencia por lesión alguna ni siquiera formulado queja ni reclamación de ningún género por razón de herida ó maltrato alguno, sin otra excepción que la de un preso procedente de Buñol, que según manifestaciones propias, se las había producido con la caída de un disco de la vía férrea; y que todo preso ó penado que es asistido, cualquiera que sea la causa que le motive, bien esté en la *Enfermería*, en celda ó en aglomeración, es anotado ó registrado en los libros de la misma; que no tiene nada más que decir, por lo que leída que le fué está declaración, por haber renunciado á hacerlo por sí mismo, la firma y se ratifica en ella, con S. S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Martínez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Joaquín Simó Soriano (a) Grauero.—Inmediatamente compareció el preso citado, que dijo llamarse como queda dicho, natural de Benicarló, vecino del Grao, de estado casado, y de veintiocho años de edad, el cual prometió decir verdad en cuanto se le preguntare y supiere; y siéndolo sobre las comunicaciones que hubiera tenido en estos últimos días, dijo: Que entre otras comunicaciones, tuvo una el viernes último, 27 del actual, con su Abogado el Diputado á Cortes D. Juan Barral, que le defiende en la causa por homici-

dio que tiene pendiente, en cuya comunicación, le preguntó dicho letrado al declarante, si conocía al practicante de la *Enfermería* llamado Jiménez; contestando afirmativamente, toda vez que el deponente se encuentra como enfermo en ella; y que al regresar á la misma, encontró en la *Galería* que conduce á los *locutorios* al citado practicante, quien manifestó al declarante que iba á ver al Sr. Barral, ignorando lo que pudieran hablar; que no tiene más que decir, pues lo manifestado es la verdad; por lo que se afirma y ratifica en ella, después de leída, por renunciar á hacerlo por sí, firmándola con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Joaquín Simó.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PENADO VOCEADOR DE LA PRISIÓN **Francisco Jiménez Huerta.**—Á continuación compareció el penado que se expresa, citado anteriormente, el que dijo llamarse como queda expresado, natural de Sevilla, casado, de cuarenta y un años de edad, y saber leer y escribir; á quien S. S. I. hizo saber la obligación en que estaba de decir verdad, prometiéndolo así. Preguntado respecto á las comunicaciones celebradas en el *locutorio de Abogados* el día 27 del próximo pasado Octubre, y de las personas que ha llamado para que tuvieran lugar aquéllas, dijo: Que recuerda perfectamente que el viernes 27 de Octubre llamó para comunicar con su abogado al preso Joaquín Simó, que se halla en la Enfermería; que así que terminó éste, llamó al penado Practicante de la misma, Gregorio Jiménez, por encargo expreso del citado Joaquín Simó, para que comunicara con su abogado, lo cual hizo, sin que el declarante tenga noticia de lo que fué objeto de la conferencia, constándole esto, porque es el encargado de *vocear* ó llamar á todos los presos que comunican por los *locutorios*; que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica; y leída que le fué esta declaración, por renunciar á hacerlo por sí, lo firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Francisco Jiménez Huerta.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. INSTRUCTOR.—Cítense á declarar á los presos Norberto Crú Renart, Vicente Tornero, Juan Suñé Ruan y Juan Pérez Sieres, citados en la declaración del señor Director de la Prisión. Lo mandó S. I., acto seguido y rubrica, de que yo, el Secretario, certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Norberto Crú Renart.**—

Inmediatamente después, compareció el preso que se cita, el que dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de Cullera, de cuarenta y siete años de edad, y estado casado, el que ofreció decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado; y habiéndolo sido respecto al tratamiento que con él se hubiera observado desde su detención, dijo: Que fué *detenido con veinte más del propio pueblo de Cullera* el día 21 de Septiembre último á las diez de la noche, en la casa Ayuntamiento, y que el 22, siguiente, los trajeron aquí por ferrocarril, ingresando en esta Prisión inmediatamente; que desde que fueron detenidos hasta la fecha, no han sufrido maltrato de ninguna clase, ni castigos de ningún género ni dentro ni fuera de la Prisión; que como tal preso en esta Cárcel, salía media hora de paseo todas las mañanas á un patio de la misma, en donde veía á todos los vecinos de Cullera que estaban en su *Galería*, que es la *segunda* de la Prisión y comprende desde el número *ciento treinta y tres* hasta el *doscientos sesenta y cuatro*, y tuvo ocasión de hablar con ellos diariamente, sin que jamás haya oído decir ni formular queja alguna de que hubieran sido maltratados, desde la fecha de su detención hasta el momento en que declara; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en cumplimiento de la promesa que hizo; y leída que fué por el mismo esta declaración, la firma con el Ilmo. Sr. Director general que instruye y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Norberto Crú.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Vicente Tornero Guittart**.—También á continuación compareció el preso citado que dijo llamarse como queda dicho, natural de Tabernes de Valdiguina y vecino de Cullera, casado, de sesenta y cinco años, y que sabe leer y escribir, el cual ofrece decir verdad en cuanto se le pregunte y sepa; y habiéndolo sido respecto al tratamiento que se haya observado con él, desde su detención, dijo: Que el día 21 de Septiembre último fué detenido en Cullera é ingresado en la casa Ayuntamiento *con otros más*, y al día siguiente fueron conducidos por ferrocarril á esta Prisión Celular, sin que desde la fecha de la detención hasta este momento, haya sido maltratado ni castigado por nadie, ni dentro ni fuera de la Cárcel; que ocupa la celda *número 262* de la *Galería 2.^a*, y que todos los días salía por la mañana como una media hora ó tres cuartos de hora á pasear á un patio de la misma, en unión de todos los demás que estaban reclusos en celdas de la misma *Galería*; que con tal motivo y por estar todos reunidos en el mismo patio, tuvo ocasión de hablar con los vecinos de Cullera reclusos en la citada *Galería*, sin que nunca haya oído á ninguno de ellos decir que hubieran sido castigados ó maltratados, desde la fecha en que fueron detenidos hasta el día de hoy, ni en la Prisión, ni fuera de ella; que no tiene más que decir sobre el extremo que se le pregunta, y lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica; y leído por el mismo declarante lo manifestado en esta declaración, la firma con el Ilmo. señor Instructor, y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Vicente Tornero.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA, del Ilmo. señor Director que instruye.—Declaren y citéense al efecto, á los presos José Vázquez Losada, Victoriano Nicolás Beltrán y Ciriaco Rabasa Expósito, en virtud de que se presenta el Director de la Prisión á manifestar que acaba de recibir la orden de ponerles en libertad y hallarse presos á consecuencia de los sucesos ocurridos en Cullera. Así lo mandó S. S. I., de que certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada la anterior providencia por mí el Secretario.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PROCESADO PREVENTIVO **José Vázquez Losada**.—A continuación compareció el preso por los sucesos de Cullera que se cita, el que dijo llamarse como queda dicho, y ser de estado casado, de sesenta y seis años de edad, natural de San Martín de Porqueira (provincia de Orense) y vecino del citado Cullera, el cual prometió decir verdad en cuanto sepa.

Preguntado por el tratamiento que ha tenido desde el día de su detención hasta hoy, dijo: Que fué detenido *con otros más* el día 21 de Septiembre último, en el pueblo de Cullera por los sucesos que se desarrollaron en aquella población y llevado al cuartel de la Guardia civil donde pasó la noche hasta el día siguiente que lo condujeron por ferrocarril á esta Cárcel, ocupando desde entonces la *celda número 9* del *Departamento de políticos*; que desde que fué detenido hasta la fecha, nadie le ha pegado ni maltratado ni en la Prisión ni fuera de ella, ni ha presenciado ni oído siquiera que lo hayan hecho con otros; que durante todo el día le permitían, como á todos los demás que estaban en el mismo departamento, salir á pasear por la Galería, por lo que tuvo ocasión de hablar á diario con el Alcalde de Cullera Joaquín Fenollar, que también ocupaba otra celda en dicho departamento, (1) es decir, en el de distinguidos, con el cual comía todos los días, sin que jamás se le haya quejado de que se le maltratara ni dentro ni fuera de la Prisión, ni siquiera decir que otros vecinos y presos de Cullera lo hubieran sido; que ha comunicado casi todos los días en el *locutorio* con su mujer y familia, los cuales nunca les dijeron que hubiera sido maltratado ningún vecino de Cullera, detenido con motivo de los últimos sucesos, ni oído en este pueblo que hubiera habido malos tratamientos de ninguna clase; que nada más sabe ni tiene que añadir, siendo esta la verdad, por lo que se afirma y ratifica en lo dicho; y leída que le fué esta declaración, por renunciar á hacerlo, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

José Vázquez.

Alvaro N. de Palencia.

(1) Véase la declaración de este preso, inserta en la página 32.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Victoriano Nicolás Beltrán.**—A seguida compareció el preso por los sucesos de Cullera que se cita, el cual dijo llamarse como queda dicho, natural y vecino de dicho pueblo, soltero, de veintiún años, labrador, y que sabe leer y escribir, el cual prometió decir verdad en cuanto supiera.

Preguntado respecto al tratamiento de que ha sido objeto desde el día de su detención hasta hoy, dijo: Que ha sido detenido con motivo de los últimos sucesos de Cullera *con otros varios*, ingresando en la casa Ayuntamiento, desde donde fué conducido por ferrocarril á esta Prisión, en donde ha ocupado la *celda núm. 126*, perteneciente á la *1.ª Galería*; que desde que fué detenido no ha sido maltratado por nadie; que todos los días salía de paseo á un patio de la prisión con todos los demás presos que había en la misma galería, habiendo entre ellos varios de Cullera, á ninguno de los cuales, con quienes paseaba y hablaba todos los días, le oyó formular queja ni reclamación alguna de malos tratos, ni dentro ni fuera de la Prisión; que comunicaba con su familia, que reside en Cullera, á la que tampoco ha oído decir que por dicho pueblo se dijera nada sobre la existencia de malos tratos á los detenidos por los últimos sucesos ocurridos en el mismo; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmando esta declaración, que le fué leída, por renunciar á ello, con el ilustrísimo señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Victoriano Nicolás Beltrán.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Ciriaco Rabasa Expósito.**—Seguidamente compareció el citado, que dijo llamarse como queda dicho, y ser expósito, casado, y de cuarenta años, y que sabe leer y escribir. Prometió decir verdad, y preguntado sobre el tratamiento que se le ha aplicado desde el momento de su detención hasta hoy, dijo: Que fué detenido *con otros muchos* por los sucesos de Cullera, ingresando en la casa Ayuntamiento, hasta el día siguiente que por orden de un capitán de la Guardia civil fueron conducidos á esta Cárcel, en la cual ocu-

paba la *celda 254* de la *Galería 2.^a*; que desde el momento de su detención hasta ahora, nadie le ha pegado ni maltratado dentro ni fuera de la Prisión; que todos los días salía al patio de paseo con todos los demás de su *Galería*, entre los cuales había varios de Cullera detenidos por los mismos sucesos, con quienes paseaba y hablaba, y á ninguno de ellos le ha oído decir que le hubieran pegado ni maltratado en ninguna parte; que comunicaba con su mujer, la cual le decía «que habían sido detenidos muchos en Cullera», pero nunca le manifestó que se hubiera pegado ó maltratado á nadie; que lo dicho es la verdad, en la que se ratifica; y leída que le fué por mí esta declaración, por renunciar á hacerlo por sí, la firma con el Ilmo. Sr. Instructor y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Ciriaco Rabasa.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Juan Pérez Sieres.**—

En la misma Prisión de Valencia á 1.º de Noviembre de 1911, compareció ante S. S. I. y el que suscribe el preso que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, natural y vecino de Cullera, casado, de veintiocho años, y que sabe leer y escribir, al cual el Sr. Instructor hizo presente la obligación en que se halla de decir verdad, prometiéndolo así:

Preguntado sobre el tratamiento que se le ha aplicado desde el día de su detención hasta hoy, dijo: Que no recuerda fijamente el día en que fué detenido, pero sí que le llevaron á la *Casa del Pueblo* donde estuvo unos minutos, é inmediatamente le condujeron á la Cárcel de Sueca, donde permaneció unas doce ó catorce horas; que le volvieron á Cullera donde estuvo hasta el día siguiente que le trajeron por ferrocarril á esta Prisión; que desde que fué detenido hasta este momento, no ha sido maltratado por nadie ni ha visto que lo hicieran con los demás, ni dentro ni fuera de la Cárcel; que desde que se encuentra preso ha comunicado con su familia, la cual nada le ha dicho respecto á que en Cullera se dijera habían sufrido malos tratos los presos por los últimos sucesos ocurridos en el mencionado pueblo y que motivaron la detención del declarante; que no tiene nada

más que decir ni añadir con relación á la pregunta que se le hace; que lo manifestado es la verdad, por lo que se afirma y ratifica en ello; y una vez leída esta declaración por sí, la firma con el Sr. Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Juan Pérez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Juan Suñé Ruan (a)**

Blanco.—Inmediatamente compareció el preso que se cita que dijo llamarse como queda dicho, natural y vecino de Cullera, soltero, de veintiocho años, y que no sabe leer ni escribir, el que prometió decir verdad.—Preguntado respecto al tratamiento que se le haya aplicado desde el momento de su detención hasta hoy, dijo: Que ha sido condenado anteriormente en causa que se le siguió por el delito de atentado á la autoridad, á tres años, cuatro meses y ocho días, cuya pena ha sufrido y ha extinguido en esta Prisión, en la cual prestó el servicio de carpintero; que fué detenido el día 19 de Septiembre á las dos de la madrugada á consecuencia de los sucesos de Cullera, y *conducido á Sueca, con otros varios*, en donde ingresó en la Cárcel; que en ella prestó declaración ante un señor llamado Miragall, del Juzgado de aquel partido; que el mismo día de haber ingresado en la Cárcel de Sueca fué nuevamente conducido á Cullera donde prestó declaración ante un capitán que decían era el juez instructor; que á los cuatro días le condujeron otra vez á Sueca donde permaneció hasta el 8 ó 9 de Octubre, que fué conducido á esta Prisión celular, en la cual ocupa la *Celda núm. 2*; que desde el momento de su detención hasta este en que declara, no ha sido maltratado por nadie, ni ha visto ni presenciado que maltrataran á los demás; que ha comunicado con su novia en esta Prisión, y que nada le ha manifestado respecto á castigos ó malos tratos por los sucesos de Cullera, de donde ella es vecina; que lo dicho es la verdad, no teniendo nada más que añadir á lo declarado, en lo que se afirma y ratifica, no firmando esta declaración por manifestar que no sabe más que leer muy mal letra de imprenta, después de haberle sido leída por el Ilmo. se-

ñor Instructor, de todo lo cual y su contenido, certifico, como Secretario.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL AYUDANTE DE LA PRISIÓN D. José Rubio Caselles.—Á continuación compareció el empleado que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, y como empleado, domiciliado en Valencia, el cual prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado; y siéndolo sobre las comunicaciones que haya habido en la Prisión con los presos sometidos á la jurisdicción militar por los sucesos de Cullera, dijo: Que no recuerda que se hayan dirigido nunca á él en solicitud de tales comunicaciones; pero que aunque él no lo ha presenciado, por su condición de Inspector del servicio interior de aquélla y por los constantes y reiterados rumores llegados á él, deduce que en una comunicación extraordinaria concedida al Sr. Azzati, por el Vigilante D. Manuel Lligoña, el día 23 del pasado, que tuvo lugar con cuatro presos de Cullera, pudieran mediar ciertas conversaciones sobre los supuestos malos tratos y torturas de los presos citados; y que sabe que el Vigilante Sr. Lligoña tiene amistad particular con los Diputados á Cortes Sres. Azzati y Barral, y también que varias veces se les ha visto juntos en la población.—Preguntado sobre la existencia de malos tratamientos á los detenidos en esta Prisión, dijo: que jamás se han dado malos tratos á nadie en la misma, y que tampoco ha oído decir á ninguno de los presos de ella, detenidos por los últimos sucesos de Septiembre, que los hubieran recibido de nadie dentro ni fuera de la misma; causándole sorpresa que en estos últimos días se haya venido hablando de tales hechos, respecto de los cuales no había anteriormente ni el menor rumor. Que no tiene nada más que decir sobre lo preguntado, y se afirma y ratifica en sus manifestaciones; y leída que le fué esta declaración, la firma con el Ilmo. Sr. Instructor y conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Pérez Crespo.

José Rubio Caselles.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Joaquín Fenollar Aragón**, ALCALDE DE CULLERA.—En el mismo día compareció ante S. S. I. y el Secretario que suscribe, el que dijo llamarse como queda dicho, casado, de treinta y seis años, con instrucción, quien, á excitación del Sr. Instructor, ofreció decir verdad en cuanto supiera. Preguntado respecto al tratamiento que hubiera sufrido desde el momento de su detención hasta hoy, dijo: Que era Alcalde de Cullera cuando tuvieron lugar los sucesos de Septiembre último en dicha ciudad, hallándose hoy suspenso en el cargo por encontrarse procesado; que hasta el día 26 del citado mes estuvo en Cullera sin haber sido detenido, desempeñando las funciones de su cargo, en cuyo día vino á Valencia llamado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región, ingresando en esta Cárcel; que al declarante no se le ha maltratado en momento alguno desde su detención hasta el día de ahora, y ni en Cullera ni aquí en la Prisión Celular ha tenido noticia de que se haya castigado ó maltratado á los detenidos por los mencionados sucesos; que por ocupar la *celda número 16 del departamento de distinguidos*, tuvo ocasión de hablar á diario con José Vázquez, que se hallaba ocupando la *celda número 9 de políticos*, y nunca le oyó decir que hubiera sido maltratado, como tampoco ninguno de los presos en Cullera por los tan repetidos sucesos; que el declarante ha comunicado frecuentemente con su familia, y ninguno de los que constituyen ésta le ha expresado, «ni siquiera á título de rumor», que hubieran sufrido torturas ó malos tratos los detenidos de quienes se habla; que no tiene más que decir y es la verdad lo manifestado, en lo que se afirma; y leída por sí mismo esta declaración, la firma con el Ilmo. señor que instruye, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Joaquín Fenollar.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Valencia 1.º de Noviembre de 1911. Siendo necesario para conocimiento del régimen de la Prisión, ya que afectan al mismo, reclámese á los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Territorial y de la Junta de Patronato, relaciones de las visitas de Cárcel efectuadas por los señores

Magistrados y Visitadores de la expresada Junta, respectivamente, en que se hagan constar las reclamaciones y quejas formuladas por los reclusos visitados en la citada Prisión, y cuanto tenga ó pueda tener relación con el régimen de la misma. Pídase, asimismo, al Director de la Prisión, una relación de los empleados que hayan prestado servicio en el *Centro de Vigilancia, Departamento de aglomeración* y las cuatro *Galerías* que tiene la Cárcel, y de sus *Patios*, desde el día 18 del próximo pasado Septiembre hasta el de hoy, en la que se expresen los días que estuvieron de servicio cada uno y en dónde. Y una vez obtenidos ambos documentos, únanse á este expediente para los efectos que haya lugar. Así lo mandó S. I. y rubrica, de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—En el mismo día. Cumplimentada la anterior providencia, habiéndose cursado las comunicaciones correspondientes. Certifico.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—En Valencia á 2 de Noviembre de 1911. Recibida una comunicación y un *Estado de los servicios prestados por los empleados*, pedida por resolución anterior, únanse á estas diligencias y cítense á declarar á los empleados que con mayor permanencia han prestado los servicios de *Galería y Vigilancia de patios*. Así lo mandó S. I. y rubrica, de que certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada inmediatamente la anterior providencia. Certifico.

Alvaro N. de Palencia.

PRISIÓN CELULAR

DE

VALENCIA

—

DIRECCIÓN

Número 3.731

Cumpliendo con lo que V. I. se ha dignado ordenarme en su respetable oficio del día de hoy, tengo el honor de entregarle la adjunta relación referente á los servicios que han prestado los empleados de esta Prisión, que en aquélla se relacionan, desde el 15 de Septiembre último, hasta 31 de Octubre próximo pasado (1).

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 2 de Noviembre de 1911.

Francisco Zubirri.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

(1) Véase el Apéndice núm. 2.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º **D. Vicente Tamarit López.**

—En el mismo día 2 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, mayor de edad, y, por razón del cargo, domiciliado en esta Capital, que prometió decir verdad. Preguntado sobre varios extremos relacionados con el régimen de la Prisión, dijo: Que desde el 24 de Julio último viene prestando servicio en la *Galería 3.ª* y *Patio de talleres*, como Vigilante de la misma, con el de igual clase Mariano Barrero; que el domingo, día 8 de Octubre, ingresaron en la citada galería, habiéndose hecho el declarante cargo de ellos, los presos por los sucesos acaecidos en Cullera, Francisco Colubí Jimeno, que ocupaba la *celda núm. 369*; Bautista Ibor Sancho, que ocupaba *la 298*; Salvador Montaner Castellá, *la 323*; Vicente Bon Gayán, *la 310*; Nemesio Jover Sapiña, *la 291*; Juan Gregori Peris, *la 296*; José Jiménez Malanda, *la 329*, y Fernando García y García, que ocupa *la 361*, según comprobación que hace del libro de entrada y salida de la *Galería* mencionada; que todos los días por la mañana se hace el recuento de los reclusos al toque de diana y, en esta hora, manifiestan al Vigilante de servicio las quejas ó reclamaciones que por cualquier concepto tengan que formular, incluso la petición de *Visita* al Facultativo de la Prisión por las enfermedades que padezcan, tomando nota el declarante de todas ellas para transmitir las á quien corresponda; que diariamente recorren las *Galerías*, para tener conocimiento de los que necesitan asistencia facultativa, los Practicantes de la Prisión y el Escribiente, que toma nota de las peticiones que se formulan, é inmediatamente viene el Médico á ver al que ha solicitado la visita, el cual dispone lo que sea conveniente al caso; que desde que se encuentran en esta Cárcel los mencionados presos, hasta la fecha, ninguno de ellos ha pedido asistencia facultativa al declarante, ni por tanto, le han visitado ni el Médico ni los Practicantes; que, por razón de su cargo, ha tenido necesidad de hablar todos los días que está de servicio con los mencionados presos, y jamás les ha oído decir á ninguno de ellos que hubieran sufrido mal trato de ninguna clase desde que fueron detenidos, ni dentro ni fuera de la Prisión, como tampoco que los hubiera sufrido ningún otro de los detenidos por los sucesos de Cullera; y, por último, que tampoco les ha oído quejarse nunca de lesión ó herida alguna. En cuyas manifestaciones,

por ser la verdad, se afirma y ratifica, y no tiene nada más que añadir. Por lo que S. I. dió por terminada la declaración, que le fué leída, firmándola con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Vicente Tamarit.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Enrique Val Boix.—En el mismo día 2 de Noviembre compareció el empleado que se cita, que manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado y vecino de Valencia, el que, á excitación del Ilmo. Sr. Instructor, prometió decir verdad. Preguntado por varios extremos relacionados con el régimen de la Prisión, dijo: Que por hallarse de servicio en la puerta del *Rastrillo* de la misma desde hace unos cuatro ó cinco meses, sabe que de un mes á esta parte han venido varias veces á comunicar en los *Locutorios* los Diputados á Cortes Sres. Azzati y Barral, y una vez, que recuerde, el Sr. Puig y Boronat, ignorando qué presos son los que salen á comunicar y el contenido de las entrevistas; que puede afirmar, por ser cierto y no ofrecerle duda alguna, que no ha oído siquiera la menor manifestación de que los presos detenidos en esta Prisión por los últimos sucesos ocurridos en Cullera hubieran sufrido castigos ni mal trato de ninguna clase, ni en la Prisión ni fuera de ella, y «considera como una verdadera calumnia» cuanto se diga acerca de la existencia de los mismos; que, por razón del servicio que presta, tiene la obligación de registrar á todos los que ingresan en esta Cárcel en los días de su turno, que es alterno, ó sea un día sí y otro no, y ninguno se ha quejado al declarante de que se le hiciera daño en ninguna parte cuando practicaba el *cacheo* ó registro; que no tiene nada más que decir, pues lo dicho es la verdad en cumplimiento de su promesa, por lo que, después de leída esta declaración por sí mismo, la firma con el Ilmo. Sr. Instructor, y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Enrique Val.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Vicente Pérez Sánchez.—

Inmediatamente después compareció el empleado que se cita, casado, mayor de edad, y vecino de Valencia, que prometió decir verdad.

Preguntado sobre algunos extremos relativos al régimen de la Prisión, dijo: Que desde el día 20 de Marzo presta servicio en la *Galería 3.ª* de la misma un día sí y otro no, en la cual existen varios presos detenidos con motivo de los últimos sucesos ocurridos en Cullera, que están bajo la vigilancia del declarante, á los cuales ve y habla á diario á las horas de recuento de mañana y tarde y á las de rancho, en las que pregunta siempre á aquéllos si hay novedad, sin que jamás le hayan dicho que necesitaban asistencia facultativa ni formulado queja alguna, como tampoco que hubieran sufrido malos tratos ó castigos desde la fecha de su detención; que los aludidos presos han salido algunas veces á comunicar, sin que pueda precisar el número de ellas; y, por último, que el declarante, por razón de su cargo, ha tenido necesidad de prestar el servicio de vigilancia en el *Patio general*, donde salen diariamente una media hora á pasear los presos preventivos, y no ha oído á ninguno de aquéllos la menor queja ni observado el menor indicio de que hubieran sufrido en la Prisión ni fuera de ella castigo de ninguna clase; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello, después de leída esta declaración, firmándola con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Vicente Pérez Sánchez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Diego Gómez Pérez.—

Á continuación compareció el empleado que se cita, casado, mayor de edad y vecino de Mislata que, á excitación del ilustrísimo señor Instructor, prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen general de la Prisión, dijo: Que desde hace dos días presta servicio en la *Galería 1.ª* y desde el día 15 ó 16 de Septiembre en la *Portería interior*, sin más excepción que unos quince ó diez y seis días

que ha estado enfermo de pulmonía; que existen en dicha galería dos ó tres presos detenidos con motivo de los últimos sucesos de Cullera, que son el *núm. 2*, que es Juan Suñé Ruan; el *132*, cuyo nombre no recuerda, y el *30*, que tampoco recuerda; que estos presos, á pesar de hablarle diariamente, nunca le han manifestado que hubieran recibido castigo ni mal trato de ninguna clase desde el día de su detención, ni en la Prisión, ni fuera de ella; que como tal Vigilante de la *Galería 1.^a* va de vigilancia á los patios cuando salen los presos de paseo, y recuerda haber oído á Juan Suñé decir, paseando y hablando con el *núm. 132*, que le habían pegado, pero sin determinar dónde, cuándo, ni cómo, ni si mucho ó poco; que ninguno de ellos ha pedido visita de médico ni curación de ninguna clase desde el día 31 de Octubre, en que presta dicho servicio de vigilancia en la *Galería 1.^a* y en el *Patio de paseo*, que es un día sí y otro no; que el declarante no había oído nunca, ni siquiera rumores de que hubiera habido tales martirios ni malos tratos en los presos procedentes de Cullera, detenidos por los últimos sucesos, y que estima una falsedad todo cuanto se dice sobre el particular; que no tiene más que añadir; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello; y después de leída esta declaración por sí mismo, la firma con el Ilmo. Sr. Instructor y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Diego Gómez.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—El mismo día 2 de Noviembre. Evacuense las citas que acaba de hacer el anterior declarante y cítense á declarar los presos que ocupan las celdas números 30 y 132, no haciéndolo respecto á Juan Suñé, que ocupa la celda *núm. 2*, por haber declarado ya sobre los mismos particulares en este expediente, y dirijase comunicación al Director de esta Prisión, para que certifique de los días que ha salido ó dejado de salir á paseo en los patios, y sus causas, el citado preso preventivo Juan Suñé Ruan. Así lo mandó S. I. que rubrica, de que yo el Secretario certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DILIGENCIA.—Cumplimentada en el acto la anterior providencia, de que certifico.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO QUE OCUPA LA «CELDA NÚMERO 30» **Fran-**
cisco Cerezo Bens (1).—Inmediatamente compareció el preso que se cita que manifestó llamarse, como queda dicho, soltero, de cuarenta y un años, natural de Tabernes Blancas (Valencia), y que manifestó también no saber leer ni escribir; el que advertido de la obligación que tiene de decir la verdad, prometió hacerlo así.

Preguntado sobre si ha oído decir en el patio de paseo que algún preso haya sido maltratado, dijo: Que está detenido por supuesto delito de expendición de billetes falsos desde el día 3 de Abril último, cuyo hecho le imputan haberlo realizado en Valencia, de donde es vecino; que ha salido de paseo á los *Patios* todos los días, durante media hora, habiendo paseado muchas veces con presos de Cullera, sin que jamás hayan dicho al declarante que hubieran sido maltratados ó pegados en la Prisión ni fuera de ella; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, después de haberle leído esta declaración el Ilmo. señor Instructor, por no saber hacerlo, según su manifestación, firmando dicho señor Instructor, conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º **D. Mariano Barrero Alvarez.**

En el mismo día 2 de Noviembre de 1911, compareció el empleado que se cita, que manifestó llamarse como queda dicho, casado, de treinta y dos años y natural de Madrid, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen general de la Prisión, dijo: Que lleva ocho ó nueve meses prestando servicio

(1) Véase asimismo la comunicación del Director de la Prisión de Valencia respecto á la celda núm. 132, inserta posteriormente.

en la *Galería 3.^a* de la misma, en la cual existen desde el día 8 de Octubre ocho presos detenidos por los últimos sucesos de Cullera, y que ocupan las celdas números, 369, 298, 323, 310, 291, 396, 329 y 361; que como tal Vigilante los vé y habla con ellos diariamente, sabiendo por esto la causa de su detención, sin que en ninguna ocasión les haya oído decir que han sufrido castigo ó maltrato de ningún género, ni quejarse por ello, desde la fecha de su detención, ni en la Prisión, ni fuera de ella; que tampoco han pedido asistencia facultativa á pesar de que diariamente los Practicantes de la prisión acompañados del escribiente hacen la visita reglamentaria; que han tenido varias cartas, aunque ignora de quién sean, porque no está intervenida la correspondencia de los presos, así como también varias comunicaciones orales que no puede determinar el declarante, por no ser obligatorio para el empleado de *Galería* tomar nota de este servicio; y que los días que ha ido como Vigilante al patio, donde pasean los presos preventivos, no ha oído á ninguno de los mencionados presos manifestar la menor queja de haber sufrido malos tratos ni castigos, ni ha notado en ellos indicio alguno por el cual se pueda venir en conocimiento de haberlos padecido; que lo dicho es la verdad, en cumplimiento de la promesa hecha, y se afirma y ratifica en ello; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Mariano Barrero.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Juan Castellanos Coronado.

Inmediatamente compareció el empleado que se cita, que manifestó llamarse como queda dicho y ejercer el cargo que se indica, ser casado, de cincuenta y seis años y natural de Bolliga (Cuenca); el que á excitaciones del Ilmo. señor Instructor, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado; y siéndolo sobre varios puntos del régimen de la Prisión y, especialmente, sobre el tratamiento observado con los presos por los sucesos de Cullera, dijo: Que desde el mes de Febrero último presta servicio en la *Galería 3.^a* y patio de talleres, turnando

un día sí y otro no; que diariamente pasan visita á dicha galería, en la cual existen ocho presos preventivos ingresados todos en el mes de Octubre y procedentes de los sucesos de Cullera, cuyo número de celdas no recuerda, los practicantes de la Prisión para preguntar si hay algún enfermo, y recuerda perfectamente que ninguno de los que existen en dicha galería, como presos preventivos, ha pedido asistencia facultativa ni hecho reclamación de ningún género; que por razón de su cargo de Vigilante, cuando hace las requisas de mañana y tarde ó cuando se hace el recuento de la noche, además de las visitas que hace á las celdas, habla diariamente con los presos, y jamás le han expresado ni hecho indicación alguna de que hubieran recibido malos tratos, ni en la Prisión ni fuera de ella, no habiendo notado en dichos reclusos nada que revele la existencia de lesión ó herida alguna; y que no tiene más que decir, por lo que se afirma y ratifica en lo expresado, leyendo esta declaración por sí y firmándola con el Illmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Juan Castellanos.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Francisco García Lamola.—

Á continuación comparece el Vigilante que se dice, el que manifestó llamarse así, ser natural de Requena (Valencia), casado, y de cuarenta y un años de edad, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen general de la Prisión, dijo: Que desde el día 18 de Marzo último, presta servicio en la *Galería 3.ª* de la Prisión, juntamente con Juan Castellano y Vicente Pérez, turnando con los Vigilantes Tamarit y Mariano Barrera; que en ella existen ocho presos preventivos detenidos con motivo de los últimos sucesos de Cullera, los cuales no han pedido nunca asistencia facultativa, ni hecho reclamación alguna por lesión ó contusión de ningún género; que á pesar de verles y hablar con ellos varias veces al día, cuando está de servicio, no les ha oído jamás decir que hubieran sido maltratados ó castigados desde la fecha de su detención; y que

han salido varias veces á comunicar á locutorios aunque no saben con quien lo hicieron.

Que lo dicho es la verdad en cumplimiento de su promesa, y se afirma y ratifica en ello, una vez leída por sí esta declaración, que firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Francisco García.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Francisco Arranz Aberturas.—En Valencia, á 3 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, el cual manifestó ser y llamarse como queda dicho, casado, de cuarenta y cinco años, y vecino de Valencia, prometiendo decir verdad.

Preguntado sobre algunos extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que se encuentra encargado del *Gabinete antropométrico* de ella, teniendo por auxiliares á los Vigilantes Sres. Zamora y Barco, desde el mes de Febrero de 1905, que se inauguró aquel servicio, sin más excepción que la de 1907 en el cual, en lugar de estar de encargado, estuvo de auxiliar; que desde hace bastante tiempo, sin excepción de ninguna clase, se filía y se describe antropométricamente á todos los que ingresan en el Establecimiento, teniendo necesidad para ello de descubrir la cabeza, el codo y brazo izquierdo y los pies; que la cabeza la miden con un compás, una de cuyas ramas se pone en la raíz de la nariz y la otra en la parte posterior de la cabeza, ó sea en la parte más saliente del occipital, siendo indispensable para medir el antebrazo y codo apoyarlo en un taburete destinado al efecto, haciendo lo propio con el pie izquierdo; que además miden la talla del reconocido hallándose descalzo é impresionan en tinta de imprenta las yemas de los dedos de las manos; que en la hoja que llaman antropométrica-dactiloscópica, hacen constar además de las mediciones que quedan indicadas, las señas particulares, lesiones, heridas y cicatrices, así como también be-rugas, lunares y demás señales que tenga el recluso; que, en cumplimiento de disposiciones vigentes, también hacen constar con la palabra *reciente*, la lesión, herida ó cicatriz que tengan este carácter de reciente; que para que esto tenga lugar es in-

dispensable hacer, como lo verifican los antropómetros del *Gabinete* de esta Cárcel, un minucioso reconocimiento, muy especialmente en la cabeza, para lo cual utilizan un doble decímetro, con el que van separando el pelo en sentido contrario á su dirección; por cuyo procedimiento se hace más visible la herida ó cicatriz que tenga el reconocido; que hacen cuatro hojas de cada recluso, dos alfabéticas y dos dactiloscópicas, determinando en estas dos últimas todo cuanto queda expresado; que remiten al Registro Central, que se halla establecido en Madrid en el Ministerio de Gracia y Justicia, una hoja alfabética y otra antropométrica-dactiloscópica á los dos ó tres días de verificarse el reconocimiento.

Preguntado si recuerda que de un mes á la fecha, se haya presentado al reconocimiento antropométrico algún recluso con alguna herida, lesión ó cicatriz reciente, dijo: Que en este momento no puede expresarlo porque no lo recuerda; pero como en todas las hojas antropométrico-dactiloscópicas, por extenderse con especial cuidado, se hacen constar las que tenga cada individuo que ingresa en la Prisión, á ellas hace referencia como único medio de comprobar el contenido de la pregunta que se le hace (1).

Preguntado sobre el conocimiento que tenga de malos tratos ó castigos á los presos procedentes de los últimos sucesos de Cullera, dijo: Que ni cuando se hizo el reconocimiento de los mismos, ni después, ha oído formular la menor queja acerca de ellos. Que no tiene nada más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída esta declaración por sí mismo, la firma con el señor Instructor y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Francisco Arranz.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Gabriel Barco Criado.—

A continuación compareció el Vigilante que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, casado, de treinta y dos años y vecino de esta ciudad, el que prometió decir verdad.

(1) Véase el apéndice núm. 3.

Preguntado sobre algunos puntos del régimen general de la Prisión, dijo: Que desde el año 1906 viene prestando servicio en el *Gabinete antropométrico* de esta Prisión, y que por razón de su cargo, juntamente con su compañero de servicio D. Víctor Zamora Rojo, han filiado y descrito antropométricamente desde la mencionada fecha á toda clase de reclusos, ya sean presos, penados ó detenidos, que ingresaron en la misma hasta el día de la fecha; que para hacer la descripción obligan á los reclusos á estar descubiertos y remangado el brazo izquierdo hasta por encima, y también descalzos; que la descripción antropométrica la verifican midiendo con un compás desde la raíz de la nariz hasta la parte posterior más saliente de la cabeza, viéndoles y palpándoles cualquier clase de señales que en ésta tenga, describiendo las más salientes en la tarjeta antropométrica, haciendo fijar el brazo sobre un aparato destinado al efecto, y con un compás se le mide desde el codo hasta el extremo del dedo medio, describiendo su longitud y las cicatrices que en él existan y practicando una operación análoga con el pie izquierdo, y concluyendo la descripción con la medida de la talla, con los dos pies descalzos, y con la relación de las cicatrices y rasgos descriptivos del recluso; que puede afirmar, con relación á los presos detenidos é ingresados en esta Cárcel con motivo de los últimos sucesos, no haber visto ni reseñado ninguna herida, lesión ó cicatriz, causada *recientemente* que mereciera, por su importancia, ser descrita y consignada en la tarjeta; que también puede manifestar que no recuerda haber oído á ninguno de los aludidos presos que hubieran sufrido maltrato ó castigo de ninguna clase desde la fecha de su detención; por último, que presta el servicio de antropómetra diariamente, salvo alguno que otro día que, por excepción, preste otro servicio que por orden superior se le encomiende; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, afirmándose y ratificándose en ello, y firmándola, después de leída por sí, con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Gabriel Barco.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN D. Víctor Zamora Rojo.—En seguida, el mismo día 3 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, que manifestó ser y llamarse como queda dicho, casado, de treinta y cuatro años y vecino de Mislata, el cual prometió decir verdad en cuanto se le preguntase; y siéndolo sobre algunos extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que desde el año de 1905 viene prestando el servicio de primer auxiliar del *Gabinete de Antropometría* de la misma, en unión de D. Francisco Arranz y D. Gabriel Barco; que hacen la descripción de todos los que ingresan en la Cárcel, descubriéndoles la cabeza y el brazo y pié izquierdo, haciendo lo propio con el pié derecho para la exactitud de la talla; que consiguan todas las anormalidades, heridas, cicatrices, berrugas, lunares, nebus, tatuajes y demás señales que tengan los reconocidos; que no recuerda haber oído á ninguno quejarse de malos tratos ó castigos; que cuando la herida, lesión ó cicatriz es reciente lo hacen constar de modo especial en la tarjeta antropométrica con la misma palabra «reciente»; que no tiene más que decir, pues lo dicho es la verdad en cumplimiento de la promesa hecha; y leída por sí mismo esta declaración, la firma con el Ilmo. Sr. Instructor y el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Víctor Zamora.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—En el mismo día 3. Pídase al Director de la Prisión Celular certificación comprensiva de las filiaciones antropométrico-dactiloscópicas de veintidós procesados de Cullera en la que se haga constar si existe alguna señal ó cicatriz de lesión ó contusión reciente, con referencia á las fichas antropométricas que obren en el Gabinete antropométrico de la Prisión celular. Así lo acordó S. I., de que yo el Secretario certifico (1).

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Queda cumplimentada la anterior providencia.

Alvaro N. de Palencia.

(1) Véase el Apéndice núm. 3.

PROVIDENCIA.—En este acto se recibe una comunicación suscrita con fecha de ayer por D. Gustavo Landrón, Director de la Prisión de Estado de San Miguel de los Reyes; únase á este expediente después de rubricarse debidamente y cítense con la mayor urgencia, al mencionado Sr. Landrón y demás señores que en la referida comunicación se expresan. Así lo mandó S. I., de que yo el Secretario certifico. Valencia 3 de Noviembre de 1911.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada en el acto la anterior providencia, certifico de ello.

Alvaro N. de Palencia.

PRISIÓN DE ESTADO
DE
SAN MIGUEL DE LOS REYES
DE
VALENCIA
DIRECCIÓN

Itmo. Sr.:

Pongo en el superior conocimiento de V. S. I., por si el asunto pudiera interesar para el esclarecimiento de hechos que, según noticias, afectan al régimen de la Prisión celular de esta Ciudad, que según manifestaciones hechas por D. Luis Bueno Martín, vigilante de esta Prisión, que el día 26 del pasado, de tres á tres y media de la tarde, estando reunidos tomando café los vigilantes que prestan servicio en la Cárcel Modelo, D. Manuel Lligoña, D. Diego Gómez, D. Gabriel Barco y un tal Auge, de apellido, con los que prestan servicio en San Miguel de los Reyes, D. Luis Bueno, D. Vicente Cascant y D. Victoriano Coello, en el café Universal de esta Capital, oyó D. Luis Bueno que D. Diego Gómez dijo á D. Manuel Lligoña: «Acabo de venir de casa de D. Félix Azzati, en donde se encontraba también el Sr. Barral, y me han dicho que te diga que no te apures, que si te quitan el destino tienen ellos para ti otro, tres veces mejor». Esto lo dijo estando todos presentes en la puerta de la calle de dicho café Universal; encargándole el Gómez, de parte de los señores Azzati y Barral, que aquella tarde tenían que hablar con precisión con él. Esto se comentó entre todos, y al poco rato llegó la señora de Lligoña á llamarle de parte del señor Director de la Cárcel; comentándose también esto último, por si la llamada no era del señor Director de la Cárcel y despistar con esto á los que estaban presentes.

Es todo lo que puedo decir á V. S. I. de las manifestaciones que me ha hecho el recto é inteligente empleado de esta Prisión D. Luis Bueno, que por su acto de civismo, es merecedor de toda clase de elogios y de una recompensa, por coadyuvar á los intereses de la justicia y al buen nombre del Cuerpo de Prisiones.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Valencia 2 de Noviembre de 1911.

Gustavo Landrón.

Itmo. Sr. Director general de Prisiones.

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE 1.^a CLASE DEL CUERPO DE PRISIONES **D. Gustavo Landrón Acosta.**—En el mismo día 3 de Noviembre comparece el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, ejercer el cargo de Director de la Prisión de San Miguel de los Reyes, casado, de cuarenta y siete años de edad, y vecino de esta capital, el que prometió decir verdad. Preguntado si se ratifica en la comunicación que antecede, suscrita por él y que le fué leída, dijo: Que se afirma y ratifica en su contenido por ser fiel expresión de cuanto le ha manifestado el Vigilante de la Prisión de San Miguel de los Reyes D. Luis Bueno Martín; que no tiene nada más que añadir; que lo dicho es la verdad; y leída que le fué esta declaración, por renunciar hacerlo por sí, la firma con S. I., de que yo el Secretario certifico.

Pérez Crespo.

Gustavo Landrón.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.^o DE LA PRISIÓN DE SAN MIGUEL DE LOS REYES **D. Luis Bueno Martín.**—Seguidamente compareció el empleado que se dice, el cual manifestó ser y llamarse como queda dicho, casado, de cuarenta y siete años, de Motilla del Palancar (Cuenca), y vecino de esta capital, el que prometió decir verdad. Y preguntado sobre la certeza de una entrevista celebrada por el declarante con otros Vigilantes de la Prisión de San Miguel de los Reyes y de esta Cárcel, en el «Café Universal», de la ciudad, dijo: Que el día 26 del mes de Octubre, sobre las tres y media de la tarde, estuvo el declarante tomando café en una mesa situada á la puerta de la calle del «Café Universal» juntamente con sus compañeros D. Vicente Cascant, D. Victoriano Coello, D. Gabriel Barco, el Vigilante señor Augé y D. Manuel Lligoña; que hallándose reunidos todos ellos, llegó su otro compañero de Cuerpo D. Diego Gómez, quien dijo á D. Manuel Lligoña que acababa de llegar de casa de D. Félix Azzati, en la cual se encontraba también el Sr. Barral, y que le había encargado el primero que le dijera «que no se apurase, que si le quitaban el destino tenían ellos otro tres veces mejor», y que los Sres. Azzati y Barral tenían que hablar

con el Lligoña sin falta alguna aquella misma tarde; que al poco rato llegó la señora de Lligoña manifestando á su marido que el Director de la Prisión celular le llamaba, marchándose dicho matrimonio poco después; que inmediatamente se levantaron todos los demás, haciéndolo juntos D. Vicente Cascant, el señor Auge, D. Victoriano Coello y el declarante; y por separado, don Diego Gómez y D. Gabriel Barco; que el declarante oyó decir que el Sr. Lligoña había autorizado una comunicación extraordinaria al Sr. Azzati, en un locutorio de Abogados, con varios presos detenidos por los últimos sucesos de Cullera, sin que expresara nada á los reunidos de lo que se habló en la citada comunicación, y sin que tampoco sepa nada el deponente del contenido de la misma; que no tiene más que decir, por ser lo dicho la verdad; y al leer por sí esta declaración, manifestó que se ratificaba en ella, sin otra rectificación, que la de «que no ha sido el día *26 de Octubre* la fecha en que se han reunido en el «Café Universal», sino en la del *28 del mismo mes*, firmándola con el Ilmo. señor Instructor, y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Luis Bueno.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN DE SAN MIGUEL
D. Vicente Cascant Reig.—A seguida, en el mismo día 3 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, soltero, de veintisiete años, y vecino de Valencia, el que prometió decir verdad. Preguntado sobre la certeza de una entrevista celebrada por el declarante con otros Vigilantes de la Prisión de San Miguel, y de esta Cárcel, en el «Café Universal», de la capital, dijo: Que el sábado 28 de Octubre último, sobre las cuatro de la tarde, ha ido á tomar café al «Universal» de esta capital, en donde ya estaban sentados en una mesa de la puerta de dicho café, reuniéndose con ellos, sus compañeros de Cuerpo D. Manuel Lligoña, D. Luis Bueno, D. Gabriel Barco y D. Diego Gómez, llegando un momento después D. Victoriano Coello; que con motivo de la llegada de un Inspector de Prisiones, conocida por los periódicos,

para instruir un expediente en la Cárcel modelo sobre supuestos malos tratos á presos de Cullera, preguntó el declarante á don Manuel Lligoña qué es lo que había y pasaba en ese asunto, limitándose el Sr. Lligoña á manifestar que había dado una comunicación al Sr. Azzati con presos de dicha Cárcel sin autorización del Director; pero sin expresar nada de lo que había ocurrido en esta comunicación; que uno de los citados señores, llamado D. Diego Gómez, dijo á D. Luis Bueno, guiñándole el ojo y refiriéndose á dos individuos que estaban cerca de la mesa, en que se hallaba el declarante con sus otros compañeros, y que el declarante supo que eran de la policía: «ves»; contestándole Luis Bueno: «sí, ya veo». Comprendiendo el declarante por estas manifestaciones, que estaban enterados de quiénes eran aquellos individuos, en cuyo momento uno de los que estaban en la reunión, pero que no recuerda el declarante quién ha sido, dijo: «hay que suprimir estas reuniones»; que poco después llegó la señora de D. Manuel Lligoña para manifestarle que se fuera, porque le llamaban de «la Modelo»; que muy poco después levantaron la reunión, yéndose juntos con el declarante D. Victoriano Coello y D. Luis Bueno, no recordando si fué también D. Diego Gómez, quienes fueron á paseo hacia la calle de San Vicente, Paz y Plaza de la Reina, uniéndose á ellos el Sr. Auge á la entrada de la calle de San Vicente; que durante el paseo volvieron á hablar del asunto, haciendo comentarios sobre ello, relacionados con el expediente que motivaba el viaje del Inspector de Prisiones, manifestando D. Luis Bueno, que en la reunión se había dicho que los republicanos Azzati y Barral, si bien no recuerda si invocó el nombre del Sr. Azzati, pero que tiene certeza que mencionó al Sr. Barral, le había mandado recado al Sr. Lligoña diciéndole: «que no se apurara, que si le suspendían le darían otro destino»; que á los pocos días llegó al café citado como es su costumbre, habiendo visto en él á D. Diego Gómez, á quien le preguntó qué había del expediente, y que si se había suspendido á algún empleado; á lo cual contestó el Sr. Gómez, que él no sabía nada del expediente, y que no habían suspendido á ningún empleado. Que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

Vicente Cascant.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN DE SAN MIGUEL DE LOS REYES D. Victoriano Coello Fernández.—

Seguidamente compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de cuarenta y siete años de edad, de Migeltorra (Ciudad Real) y domiciliado en Valencia, el cual prometió decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntado. Y siéndolo sobre la certeza de una entrevista celebrada por el declarante con otros Vigilantes de la Prisión de San Miguel de los Reyes y de esta Cárcel en el «Café Universal» de la capital, dijo: Que recuerda perfectamente que el sábado 28 de Octubre último, de tres y media á cuatro de la tarde, al pasar por la misma acera donde están situadas las mesas de la puerta de la calle del «Café Universal» de esta población, vió en una de ellas á sus compañeros D. Luis Bueno y D. Vicente Cascant, y á otros cuatro más que resultaron ser D. Manuel Lligoña, D. Diego Gómez, D. Gabriel Barco y el Sr. Auge, que estaban tomando café, á los cuales se acercó el declarante sentándose en la misma mesa; que durante la reunión, preguntó el Sr. D. Vicente Cascant á D. Manuel Lligoña, con bastante extrañeza, cómo había dado una comunicación extraordinaria al Sr. Azzati, sin autorización del Director, con presos de Cullera, añadiendo que tal hecho nadie lo creía; á lo cual contestó el Sr. Lligoña: que era cierto «y que no sólo había dado una, sino cincuenta»; que estando en la misma reunión D. Luis Bueno, que estaba al lado del declarante, llamó la atención de éste, dándole con el codo, diciéndole «¿no os habéis apercibido del recado que acaban de dar á Lligoña por encargo de los republicanos Azzati y Barral, de que no se apurara por la pérdida de su destino, que ellos le darían otro mejor?»; que el declarante oyó decir en la reunión, sin que recuerde quién fué, que por encargo de los citados republicanos dijeron al Sr. Lligoña que estos querían verle y hablar con él aquella misma tarde; que á poco de ocurrir esto, llegó la señora de Lligoña, marchándose juntos los esposos; que inmediatamente se levantó la reunión, marchándose juntos, con el declarante, á paseo, D. Vicente Cascant, el señor Auge y D. Luis Bueno, volviendo á recordar éste á los dos primeros el ofrecimiento de destino á Lligoña por los Sres. Barral y Azzati, creyendo el deponente, como sus compañeros, que dicho ofrecimiento respondía á un favor grande que éste les había prestado; tanto más, cuanto que los presos que habían comu-

nicado con el Sr. Azzati, pertenecían á la jurisdicción militar; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en cumplimiento de la promesa que tiene hecha; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Victoriano Coello.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Leandro Auge Rosk.—Inmediatamente después en el mismo día 3 compareció el empleado de la Prisión Celular que se cita, el que dijo ser y llamarse como queda dicho, soltero, de cuarenta años, y vecino de esta ciudad, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre la certeza de una entrevista celebrada por el declarante con otro Vigilante de la Prisión de San Miguel y de esta Cárcel en el Café Universal de esta capital, dijo: Que no sabe si fué el sábado 28 del mes pasado ú otro día, pues no lo recuerda en este momento con exactitud, cuando encontró á D. Luis Bueno y D. Vicente Cascant, no recordando si iba también D. Victoriano Coello, en la calle de San Vicente, quienes le manifestaron que venían del «Café Universal», preguntándoles el declarante si habían visto al Lligoña, á lo que contestaron que lo acababan de ver en el mencionado café, y que había marchado á la Cárcel llamado por su señora, la cual estuvo á buscarle en el tan repetido Café Universal para que fuera á dicho punto; que en dicho día no estuvo por la tarde tomando café en el *Universal*; que se reúne frecuentemente con el Sr. Lligoña, de quien es amigo, tomando café juntos muchos días y la mayor parte de las tardes; que presta servicio en la *Galería 4.ª* de esta Prisión.

Preguntado por varios extremos relacionados con el régimen de esta última, dijo: que presta servicio en dicha galería desde hace unos tres meses, así como también en el *Patio de paseo*, al cual salen una hora diariamente; que entre otros presos recuerda que existen en esa galería unos veinte ó veintidós, naturales de Cullera y detenidos por los sucesos del mismo pueblo; que por razón de su cargo, y á las horas de recuento,

rancho y paseo, los ve y habla, sin que jamás hayan expuesto al declarante queja alguna por razón de malos tratos ó castigos, desde la fecha de su detención, ni hayan pedido visita de ninguna clase al Médico ó Practicante de esta Cárcel, hasta el punto de que ni siquiera le han preguntado al declarante si había Médico en la Prisión; que no ha habido ni aun siquiera el menor rumor ó indicio en esta Cárcel de que los presos de Cullera hubieran recibido castigos ó torturas; pues en otro caso lo hubieran hablado entre ellos y llegado á conocimiento de los Vigilantes de servicio que están frecuentemente en contacto con los mismos; por lo que estima calumniosa toda imputación en este sentido; que recuerda que los presos de Cullera de su galería han comunicado algunas veces, pero que no sabe cuándo ni con quién; y que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída que fué esta declaración por sí mismo, la firma con el Ilmo. señor Instructor y el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Leandro Auge.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Manuel Lligoña Estévez.—Inmediatamente compareció el empleado que se cita, ya descrito en su declaración anterior, el que á excitación del Ilmo. señor Instructor, prometió decir verdad; y preguntado sobre la certeza de una entrevista celebrada por el declarante con otros Vigilantes de la Prisión de San Miguel y de esta Cárcel, en el «Café Universal» de esta Capital, dijo: Que el día 28 de Octubre último estuvo en la acera del «Café Universal» tomando en una mesa café con sus compañeros don Diego Gómez, D. Leandro Auge, D. Luis Bueno, D. Vicente Cascant, D. Victoriano Coello, y cree que también D. Gabriel Barco; que giró la conversación sobre el expediente que se decía iba á incoarse en la Prisión Celular con motivo de los supuestos malos tratos á los presos de Cullera, habiendo manifestado el declarante á los que estaban con él tomando café, en contestación á preguntas que le habían hecho, que había dado una comunicación extraordinaria al Sr. Azzati con presos de Cullera, sin permiso del Director; que recibió un recado de

D. Félix Azzati por el que se le manifestaba que no se apurase, que si el declarante perdía el destino, él le proporcionaría otro, y que necesitaba entrevistarse con el deponente; que llegó su señora á buscarle al café para que fuera á la Cárcel Modelo donde le llamaba el Subjefe, marchándose después con su señora y D. Diego Gómez y dejando á los demás reunidos.

Preguntado sobre el juicio que haya formado sobre la veracidad de los malos tratos á presos de Cullera, dijo: Que se ratifica en su declaración, y añade que considera un *infundio* todo cuanto se viene diciendo durante estos últimos días; que el declarante no tiene ideas avanzadas ni relación con los republicanos; que nada más tiene que decir sobre lo que se le pregunta, siendo verdad lo declarado, en lo que se afirma y ratifica; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Lligoña.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN CELULAR **don Diego Gómez Pérez.**—En Valencia á 4 de Noviembre de 1911 compareció el empleado que se cita, ya descrito en anterior declaración, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre una conferencia habida entre el mismo y otros Vigilantes en el *Café Universal* de esta ciudad, dijo: Que el día 28 de Octubre último, sobre las tres y media ó cuatro de la tarde, estuvo tomando café en el *Universal* en compañía de D. Manuel Lligoña, D. Vicente Cascant, D. Luis Bueno y otros que no recuerda; que todos ellos comentaron una comunicación que había dado al Sr. Azzati con presos de Cullera, sin permiso del Director, habiéndose limitado el Sr. Lligoña á reconocer que la había dado, pero sin expresar nada del contenido de la misma; que no recuerda haber dicho ni haber oído que se le diera recado al Sr. Lligoña, de parte de los Sres. Azzati y Barral, de que no se apurara, porque «si le quitaban el destino, ellos le darían otro mejor», ni de que «necesitaban hablarle aquella misma tarde sin falta», como tampoco recuerda si hizo observar á alguno de la reunión de que allí cerca se encontraban dos individuos de la

policía, y que era necesario suspender ó suprimir aquellas reuniones, toda vez que estaban vigilados; que asimismo manifiesta que no estuvo en casa del Sr. Azzati antes de ir al café; que lo único cierto es que pasó, al ir al café, por delante de la puerta de la casa del Sr. Azzati, en la que se hallaba el automóvil de D. Adolfo Beltrán, hablando con el *chauffer* de este señor, de quien es muy amigo el declarante, sobre los sucesos de Cullera, manifestándole al deponente que su amo le había ordenado pusiera el automóvil á disposición del Sr. Azzati, y que creía que iría aquella tarde á Cullera; que estando en el café todos reunidos, llegó la señora de Lligoña para decirle á su marido que le llamaba el señor Director de la Cárcel Modelo, marchándose acto seguido el declarante con el matrimonio, y quedando los demás en el café; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; por lo que después de leída esta declaración por sí, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Diego Gómez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN CELULAR Don Gabriel Barco Criado.—Inmediatamente compareció el Vigilante que se cita, ya descrito anteriormente en otra declaración, quien prometió decir verdad.

Preguntado por una conferencia tenida con otros Vigilantes en el «Café Universal» de esta Ciudad, dijo: Que aunque no lo tiene por costumbre, recuerda que hace unos siete ú ocho días estuvo en el «Café Universal, sobre las cuatro de la tarde, con D. Manuel Lligoña, D. Diego Gómez, D. Luis Bueno, D. Vicente Cascant, D. Victoriano Coello y, no recuerda bien si también el Sr. Auge; que por la poca amistad y trato que tiene con los citados señores y por el retraimiento que con los mismos guarda, no suele intervenir en las conversaciones que entre sí tienen; y que por esta razón, en aquella tarde no tomó parte en la habida entre los citados concurrentes, motivándolo además que no le dieron pretexto al declarante para intervenir en cosas que él conociera; que no recuerda que estando todos

reunidos llegara la señora de Lligoña á llamarle, y que no la vió en la mesa del café; que tampoco recuerda que le dieran recado alguno al Sr. Lligoña de parte de los Sres. Azzati y Barral; que sabe que los Sres. D. Diego Gómez y D. Manuel Lligoña tienen buena amistad y frecuente trato; y que las conversaciones que hubo en aquella reunión fueron generales sin tratarse de un punto determinado; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída que fué por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Gabriel Barco.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE D. Joaquín Querol Mínguez.—Inmediatamente en el mismo día 4 compareció el Vigilante que se cita, el cual dijo llamarse como queda dicho, ser soltero, de treinta y un años, natural de Segorbe (Castellón), y domiciliado en Valencia, prometiendo decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos relacionados con el régimen de la Prisión y otros particulares, dijo: que desde hace dos meses y medio presta servicio en la *Galería 2.^a y Patio de paseos*, en la cual tiene, entre otros presos, á los que ocupan las celdas números *144, 160, 172, 215, 224 y 260*, según lo puede comprobar con el libro-registro de la citada galería; que los días que tiene de servicio, que son uno sí y otro no, habla con todos los presos á las horas reglamentarias y en todo momento, porque entiende el declarante que cumple con su deber hablando con frecuencia á los presos y dándoles consejos; y jamás le ha dicho ninguno de ellos, ó sean los mencionados, ni tampoco los demás, que como éstos están procesados por los últimos sucesos de Cullera, que hubieran sido maltratados ni en la Prisión ni fuera de ella, como tampoco ha oído decir á los mismos, en las horas de paseo, en las cuales tiene por costumbre hablarles el declarante, que hubieran sufrido desde la fecha de su detención castigos de ninguna clase; que nunca han pedido visita de Médico ni han necesitado asistencia facultativa de ninguna clase; que á excepción de estos últimos días, en que

algún periódico dijo que había habido torturas y malos tratos, no había oído el declarante el menor rumor relacionado con estos particulares; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, y leída por sí esta declaración, la firma con el ilustrísimo señor Instructor, y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Joaquín Querol.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Damián Rigo Vila—En el mismo día 4 de Noviembre compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, soltero, de treinta y un años, natural de Santañy (Baleares), y domiciliado en esta Ciudad, el cual prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que presta servicio de Vigilante desde hace próximamente dos meses en la *Galería 2.ª* de la misma, juntamente con don Joaquín Querol, turnando con D. Domingo Robles y D. Jacinto Castelló; que según puede comprobar con el libro-registro de la *Galería* mencionada, tiene actualmente en la misma presos de Cullera por los últimos sucesos ocurridos en este pueblo, que ocupan las *celdas números 144, 160, 172, 215, 224 y 260*; que ninguno de ellos, desde su entrada en la Prisión y en los días que presta servicio el declarante, que son un día sí y otro no, ha pedido visita de Médico ni fueron atendidos ni curados por éste ni por los Practicantes de la Enfermería; que el declarante les ve y les habla á las horas de rancho, de requisa y aquéllas en que se les entran algunos encargos de su familia y la correspondencia, y jamás les ha oído formular queja alguna por malos tratos ó castigos en la Prisión ó fuera de ella; que los aludidos presos han comunicado varias veces, porque han sido llamados á este fin, sin que el declarante pueda decir cuántas ni con quién, porque su vigilancia se limita sólo á la *Galería* y á las *celdas* de la misma; que lo dicho es la verdad, en cumplimiento de la promesa que tiene hecha; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

Damián Rigo.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Manuel Hueso Argente.—

Á continuación compareció el empleado que se cita, el que manifestó llamarse y ser como queda dicho, casado, de treinta y cuatro años, natural de Montalván (Teruel), y domiciliado en Valencia, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que desde el día 2 al 13 de Octubre último prestó servicio en la *Galería 3.ª*, y desde el 14 hasta la fecha lo viene prestando en la *1.ª*; que en el piso segundo de la *Galería 3.ª* había, durante el tiempo que prestó servicio el declarante, dos presos preventivos procedentes de los últimos sucesos de Cullera, y en la *Galería 1.ª*, que es donde actualmente presta servicio con carácter auxiliar, existe uno también de Cullera, que ocupa la celda núm. 2; que ninguno de ellos ha pedido ni necesitado asistencia facultativa, ni les ha oído quejarse de haber sufrido, desde su detención, malos tratos ni castigos de ninguna clase; que mientras ha prestado el servicio de vigilancia en la *Galería 1.ª*, lo ha hecho también en el *Patio de paseo*, á donde los presos salen media hora todas las mañanas, sin que tampoco les haya oído quejarse de haber recibido tales castigos ni en la Prisión ni fuera de ella; que por el periódico «La Mañana», de Madrid, se enteró durante estos últimos días que alguien decía que los presos de Cullera habían recibido torturas, noticia que le extrañó sobremanera, porque le consta que si tales castigos se hubieran realizado, nadie como los empleados de la Prisión, que á diario ven y hablan á los presos, hubiera tenido noticia de ello; que lo dicho es la verdad; que se afirma y ratifica en ello; y después de leer por sí esta declaración, la firma con Su Ilustrísima y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Hueso.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Domingo

Robles Pastor.—A continuación, en el mismo día 4, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de treinta y tres años, natural de Segorbe (Castellón), y domiciliado en esta Ciudad.

Preguntado sobre varios extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que hace próximamente año y medio que presta servicio en la *Galería 2.ª* de esta Cárcel, y últimamente con D. Jacinto Castelló, turnando con los también Vigilantes D. Damián Rigo y D. Joaquín Querol; que existen en dicha *Galería* varios presos de Cullera procesados por los últimos sucesos ocurridos en este pueblo; que no recuerda haya pedido ninguno de ellos asistencia facultativa ni hayan sido curados en sus celdas; que los ve diariamente varias veces y les habla para preguntarles si necesitan algo ó tienen alguna reclamación que formular ó precisan asistencia médica, sin que nunca le hayan dicho al declarante ni haya oído decir entre ellos que hubieran recibido malos tratos, castigos ni torturas desde que fueron detenidos; que recuerda que los referidos presos han sido llamados varias veces para comunicar; que nada más tiene que decir ni añadir á lo manifestado, por lo que en ello se afirma y ratifica; y después de leer por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Domingo Robles.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Jacinto Castelló Caldú.—Inmediatamente compareció el empleado que se cita, que manifestó llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado y domiciliado en esta ciudad.

Preguntado por varios extremos relacionados con el régimen de la Prisión, dijo: Que hace dos meses que presta servicio en la *Galería 2.ª* y en el *Patio de paseo*; que en los pisos de aquélla hay varios presos detenidos por los sucesos de Cullera, á quienes ve y habla todos los días que está de guardia, que son un día y otro no, tanto en las celdas, á las horas reglamentarias, como en la media hora de paseo que tienen diariamente, no habiéndoles oído nunca quejarse de haber sufrido castigos ni malos tratos desde que han sido detenidos, ni solicitado asistencia facultativa en esta Prisión; que en otro caso se hubieran apresurado á manifestarlo, hasta con exageración, pues la experiencia del declarante en el servicio le autoriza para hacer estas

afirmaciones; que no tiene más que decir, por ser lo dicho la verdad, afirmándose y ratificándose en ello; y leída por sí esta declaración, la firma con el lltmo. señor Instructor y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Jacinto Castelló.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Francisco Alarte y Gómez.—Á seguida compareció el Vigilante que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, natural de Requena, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre algunos extremos relativos al régimen de la Prisión, dijo: Que ha prestado servicio en la *Galería 1.ª* desde el día 2 al 18 del mes de Octubre, sin más excepción que diez días que estuvo enfermo; que durante los dos últimos días, recuerda haber tenido varios presos de Cullera, entre ellos al que ocupa la celda núm. 2, llamado Juan Suñé; que ninguno de ellos solicitó visita de médico, ni les ha oído absolutamente nada sobre malos tratos ó castigos desde la fecha de su detención; que desde el 20 de Octubre pasado viene prestando servicio en el centro de Vigilancia, y recuerda perfectamente que la mañana del día 24 vino á la Prisión el Sr. Azzati, no habiendo podido comunicar después de haber hablado con el señor Director de esta Cárcel, á quien el declarante avisó de la presencia del citado señor, volviendo por la tarde en compañía de don Juan Barral y comunicando ambos, en comunicación extraordinaria, con cuatro presos de Cullera que, si mal no recuerda el declarante, eran José Ochera, Juan Jover Corral, Juan Gregori, y Bautista Llopis Calatayud, no pudiendo decir el declarante el contenido de la conversación, porque hablaban «muy bajito y en dialecto valenciano»; que el declarante, como todos sus compañeros que lo han comentado varias veces, tiene la seguridad de que la versión que ha dado alguna prensa de castigos y torturas á los presos de Cullera, no es más que un ardid político, sin razón ni fundamento de ninguna clase; pues de haber existido algo, les hubiera faltado tiempo á los presos para divulgarlo y

haberse quejado á los Vigilantes, como hacen en otros casos de menos importancia; que no tiene más que decir, respecto á lo que se le pregunta, por lo que se afirma y ratifica en la verdad de lo manifestado; y leída esta declaración por sí, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Francisco Alarte.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Eleuterio Alarte Pérez.—En el mismo momento de igual día, 4 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de sesenta y ocho años, natural de Requena (Valencia), y domiciliado en esta Capital, el que prometió decir verdad. Preguntado sobre varios particulares del régimen de la Prisión, dijo: Que hace tres meses que presta servicio en la *Galería 4.ª* y en el *Patio de paseo*; en cuya galería, según aparece del libro-registro, se hallan destinados presos de Cullera en las *celdas números 423, 437, 451, 461, 511, 517 y 457*, que ingresaron el domingo 8 de Octubre; que desde esta fecha ninguno ha pedido asistencia facultativa ni manifestado al declarante que en la Prisión, ni fuera de ella, hubiera recibido malos tratos de nadie; que han salido algunas veces á comunicar aunque no recuerda cuántas, ni sabe con quién conferenciaron; que no tiene nada que más que decir; que lo dicho es la verdad, y se afirma y ratifica en ello; y leída que le fué esta declaración, la firma con el Ilmo. señor Director general que instruye, y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Eleuterio Alarte.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Tomás Aranda Rincón.—En seguida compareció el empleado que se cita, que dijo llamarse y ser como queda dicho, de sesenta y siete años, casado, natural de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y domiciliado en esta ciudad.

Preguntado sobre varios extremos relacionados con el régimen de esta Prisión, dijo: Que desde el mes de Abril presta servicio en la *Galería 4.^a*, juntamente con D. Leandro Auge, y turnando con D. Eleuterio Alarte y Don Juan Martínez; que en dicha galería hay varios reclusos procesados por los últimos sucesos de Cullera; que ninguno de ellos le ha pedido en los días que presta servicio asistencia facultativa, ni jamás se han quejado de sufrir achaque ó lesión de ninguna clase en la Prisión ni fuera de ella, á pesar de que diariamente conversa con ellos á las horas de repartir el rancho y requisas, aparte de otras varias en que le llaman para correspondencia ó recados; que si hubieran ingresado en la Prisión habiendo tenido antes malos tratos ó castigos, tiene el declarante la más absoluta seguridad de que «lo hubieran dicho hasta á las piedras»; que no tiene más que decir por ser lo dicho la verdad, y se ratifica en ello, firmando esta declaración, que le fué leída por mí el Secretario, con S. I. y el que certifica.

Pérez Crespo.

Tomás Aranda.

Alvaro Navarro de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE D. Tomás Oliva Jiménez.—A continuación, en el mismo día 4, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural de Talavera de la Reina (Toledo), mayor de edad y domiciliado en Valencia, el que prometió decir verdad. Preguntado sobre algunos extremos del régimen de esta Prisión, dijo: Que desde hace tres ó cuatro meses presta servicio en la *Galería 1.^a*, en la cual se halla ocupando la celda núm. 2 Juan Suñé, á quien el declarante ha preguntado en una de las varias veces que le ve y habla al día, desde que estos últimos se ocupa la prensa de malos tratos y castigos dados á los presos procedentes de Cullera, si desde la fecha de su detención ha sufrido alguno, contestando el citado preso que no le habían pegado ni castigado nunca; que no ha oído nunca en la Prisión ni el menor rumor de que dichos presos hubieran sufrido malos tratos; que no tiene más que decir; que lo dicho es verdad y se ratifica en ello, firmando su

declaración, después de leída por sí, conmigo el Secretario y con el Ilmo. señor Instructor, de que certifico.

Pérez Crespo.

Tomás Oliva.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN **D. Hilario Fernández López.**—Inmediatamente compareció el empleado que se cita, que manifestó ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad y domiciliado en Valencia, el que prometió decir verdad. Y preguntado sobre algunos extremos del régimen de la Cárcel, dijo: Que desde el mes de Abril de este año hasta el 27 de Octubre, viene prestando servicio en la *Galería 1.ª* y en el *Patio de paseo*, y desde la última fecha hasta hoy, en la *Portería interior*; que como Vigilante de la *Galería 1.ª* sabe que en ella existe un preso de Cullera que ocupa la *celda número 2*; que ni en ella ni en el paseo, donde también lo ha visto, le ha oído queja alguna sobre torturas ó malos tratos, como tampoco tiene la menor noticia de que se haya dicho en esta Prisión; que no obstante haber firmado el servicio de la *Galería 1.ª*, lo prestó también algunos días, por enfermedad de D. Diego Gómez y turnando con D. Valentín Benavente, en la *Portería interior* antes del día 27; que uno de estos días, no recordando cuál ha sido, pero que seguramente ha sido del 10 al 18 de Octubre, vió que el Sr. Lligoña, que prestaba el servicio de Jefe en el *Centro de Vigilancia*, salió á la *Puerta de Cancela*, ó sea la primera interior de la Prisión y entró después con el señor Azzati, dirigiéndose al Centro de Vigilancia, que se halla en el interior de la Prisión, y luego á un locutorio de Abogados donde estuvieron una media hora, todo lo cual el declarante vió desde su puesto de Vigilante en la *Portería interior*, ignorando si por la parte contraria del locutorio que comunica con el interior de la Prisión, que es por donde entran los presos y que no puede verse desde el lugar en que se hallaba el declarante, acudió alguno de éstos á comunicar con los mencionados señores Lligoña y Azzati; que estando de servicio en la *Galería 1.ª*, desde la cual se ve todo el *Centro de Vigilancia*, ha visto varias veces en este último punto, seguramente más de seis, al

Sr. Azzati hablar ó conversar con el Sr. Lligoña, llamándole al declarante la atención tan reiteradas conferencias; que el deponente tenía el mismo turno de servicio que el Sr. Lligoña; que por referencias sabe que además de las conferencias que deja relacionadas, permitió el Sr. Lligoña, sin autorización del Director, una comunicación al Sr. Azzati con presos de estos últimos sucesos; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, y en ello se afirma y ratifica, firmando, después de leída por sí, esta declaración con S. I., y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Hilario Fernández.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—En Valencia á 4 de Noviembre de 1911.—Á los efectos del mayor esclarecimiento de los extremos de este expediente, pásese comunicación al Excmo. Sr. Capitán general de la Región, en ruego de que autorice al señor Juez militar, instructor del proceso por los sucesos de Cullera, para expedir certificación en que se haga constar las manifestaciones en que se haya invocado por los procesados la aplicación de malos tratos, con expresión de las fechas de sus declaraciones y autoridades ante quien fueron prestadas. Así lo mandó S. I., que rubrica, de lo que yo el Secretario certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

OTRA.—Cítense también á declarar á los presos de Cullera. Así lo acordó S. I.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **José Crespo Solanés (a) Clavel (1)**.—En Valencia á 5 de Noviembre de 1911, compare-

(1) Véanse las declaraciones de otros presos detenidos por los sucesos de Cullera, especialmente la de Juan Suñé Ruan, insertas en las páginas 25, 30 y 32.

ció el preso que se cita, natural de Cullera, de treinta y tres años, casado y vecino de dicho pueblo, el que exhortado en forma prometió decir verdad; y preguntado sobre varios extremos relacionados con los malos tratos que se dice, por parte de la prensa, haber recibido, dijo: Que no recuerda bien si fué detenido el 20 ó 21 de Septiembre con motivo de los últimos sucesos de Cullera; que las declaraciones prestadas lo han sido ante los jueces instructores; que no ha sido maltratado ni torturado por nadie desde la fecha de su detención hasta ahora; que le han curado un flemón en la parte derecha del labio superior, en la Cárcel de Sueca, por el médico de dicha Cárcel, quien le colocó algodón en rama y un vendaje, que sujetó con un pañuelo blanco atado á la cabeza, con cuyo vendaje y pañuelo salió el día que fué conducido á la Cárcel de Valencia; que recuerda que el Médico vió á otros presos que estaban con el declarante en la Cárcel de Sueca; que lo dicho es la verdad en cumplimiento de lo prometido; y leída que le fué por mí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

José Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO José Giménez Malonda.—

A seguida, el mismo día 5, compareció el preso que se cita, el que manifestó llamarse como queda dicho, natural de Cullera, de cuarenta y tres años, casado y domiciliado en Cullera, que no sabe leer ni escribir y que promete decir verdad; el que preguntado sobre si desde el momento de su detención ha sufrido malos tratos y otros particulares, dijo: Que fué detenido un lunes por la tarde, que no sabe bien si era el diez y ocho de Septiembre último; que prestó declaración ante la Guardia Civil á la que manifestó toda la verdad de lo que el declarante sabía, y que en ella se ratifica; que prestando esta declaración le pegaron varios palos para que dijera la verdad; pero el declarante insistió en su declaración, porque era lo único que sabía; que á los cinco ó seis días prestó nueva declaración ante el Juez Instructor, que era Capitán, en el mismo pueblo de Cullera, en donde volvió á decir lo mismo expresado ante la Guardia Civil,

por ser la verdad de todo cuanto sabía; que mientras prestó esta segunda declaración nadie le maltrató ni pegó como tampoco después hasta el día de la fecha; que lo dicho es la verdad en cumplimiento de su promesa; y leída que le fué esta declaración por el lltmo. señor Instructor, la firma éste, conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Salvador Montaner Castellá (a) «Vadoro».—A continuación, el mismo día cinco, compareció el preso que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, natural de Cullera, soltero, de veintitrés años, que no sabe leer ni escribir, y prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos relacionados con los malos tratos que algunos periódicos dicen haber sufrido los presos que lo están por los últimos sucesos de Cullera, dijo: Que del 18 al 20 de Septiembre fué detenido en Cullera con seis más, entre los que recuerda á Bou Escribá, Juan Jover y un tal Nemesio; que en el mismo día en que fué detenido por la Guardia civil declaró ante ésta en el Cuartel diciendo la verdad de todo cuanto sabía; que prestando esta declaración y á última hora le preguntaron si conocía á uno apodado «el Blanco», y como el manifestante declarara que no le conocía, le pegaron varios palos; que el día siguiente, al mediodía, prestó declaración ante el Juez militar, y en ella dijo lo mismo que en la declaración anterior, por ser lo único que sabía y sabe, por cuya razón se ratifica é insiste en ello; que en esta segunda declaración no le pegaron ni maltrataron al declarante ni tampoco después; que sabe que le pegaron á Juan Jover con el objeto de que declarara que el dicente había intervenido en la muerte del Juez de Sueca, dándole una bofetada un Guardia civil; que también sabe que Juan Jover dijo en la declaración que prestó ante el Juez militar que no conocía al declarante y que si había dicho ante la Guardia civil que éste había dado una *estralada* ó hachazo al Juez, había sido porque le habían pegado; que lo dicho es la verdad y no tiene nada que añadir;

y diciendo no firmar, ni saber hacerlo, lo hace S. I. conmigo el Secretario, que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Fernando García y García.—Seguidamente, en el mismo día 5, compareció ante S. I., el que dijo ser y llamarse como queda dicho, de diez y ocho años, soltero, natural de Millares, vecino de Cullera, que sabe leer y escribir, aunque más de lo primero que de lo segundo, y procesado por los sucesos del citado pueblo, y que prometió decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos que, según algunos periódicos, recibieron los mencionados presos, dijo: Que fué detenido en su casa á los seis ó siete días de haber ocurrido la muerte del Juez de Sueca, y prestó declaración ante la Guardia civil en un camino cerca del mar, la cual le pegó al declarante unas bofetadas por creer que no decía la verdad, por cuya razón dijo algunas cosas que se relacionaban con el declarante que no eran ciertas; que al cabo de dos ó tres días volvió á prestar declaración ante el Juez militar sin que le hubieran pegado ni maltratado, como tampoco cuando prestó otra declaración aquí en Valencia; y que ha comunicado con su familia. Que no tiene nada más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída que le fué esta declaración por S. I., por la dificultad que tiene el declarante para hacerlo, la firma con el señor Instructor y conmigo el Secretario que certifica.

A. Pérez Crespo.

Fernando García.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO POR LOS SUCEOS DE CULLERA Manuel Palero Casad.—Inmediatamente compareció el preso que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, soltero, natural y vecino de Cullera, de veintidós años, y sabe leer y escribir, prometiendo decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos que dicen ciertos periódicos haber sido impuestos á estos reclusos, y otros extremos, dijo: Que fué detenido el día 22 de Septiembre en su casa, á las nueve de la noche, y llevado al cuartel de la Guardia Civil, en donde había un Capitán de este Cuerpo, que cree que es de Valencia, un teniente y un cabo; que prestó declaración ante el teniente y el cabo desde las nueve de la noche á las dos de la madrugada, diciendo en la misma todo lo que el declarante sabía, y que era la verdad; que á las dos le mandaron retirar á la parte baja del cuartel para que descansara, volviendo á las tres, sin que tampoco durante este tiempo le hubieran pegado ni castigado, del propio modo que no lo habían hecho anteriormente; que nuevamente fué llamado ante otro cabo de la Guardia civil, quien le dijo al declarante que el Capitán le había dicho que el dicente sabía más de lo que había dicho en su declaración; y como éste manifestara que no sabía más, el referido cabo le pegó varias bofetadas, sin que á pesar de ello hubiera prestado nueva declaración, porque no sabía más que lo que había manifestado; que al día siguiente por la mañana declaró ante el Juez Instructor y un sargento, manifestando lo mismo que había declarado ante el cabo y el teniente, toda vez que era la verdad de cuanto tenía noticia, sin que durante esta declaración, como tampoco después haya sido pegado, castigado ni maltratado; que el 24 siguiente, ó sea domingo, lo condujeron á Sueca, en cuya Cárcel le vió el médico como á todos los demás que le acompañaban, que eran Juan Suñé (el Blanco), Silvestre Sapiña y Cecilio San Félix Expósito (a) Panchito, sin que á ninguno de ellos, por no llevar herida de ninguna clase, se les curara, ni se le diera tratamiento alguno; que á los quince días le trajeron á Valencia en donde volvió á declarar ante el mismo Juez y sargento que declaró en Cullera, ratificándose en lo que, como cierto, había dicho antes; y que no dijo á ninguno de los Jueces ante quien declaró que el cabo le había pegado; que no tenía más que decir, que lo dicho es la verdad; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Manuel Palero.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Francisco Gimeno Reduan.—Inmediatamente, en el mismo día 5, compareció el preso que se dice, de treinta y dos años, soltero, natural y vecino de Cullera, el cual manifestó que no sabe leer ni escribir, y prometió decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos, que dice alguna prensa que han sido impuestos á los presos de Cullera, dijo: Que fué detenido el día 24 de Septiembre, ó sea siete días después de la muerte del Juez de Sueca, sobre las cuatro de la madrugada, llevándolo dos guardias civiles á Sueca, en donde estuvo hasta el día mismo, sobre las cinco de la tarde, en que volvió á Cullera, sin que durante este tiempo hubiera sido castigado ni maltratado por nadie; que á las nueve del mismo día prestó declaración ante dos cabos del citado Instituto, los cuales le pegaron con la mano cerrada en la cara, por cuya razón no llegó á declarar la verdad; que, al día siguiente, volvió á declarar ante el Juez militar, conformándose con la declaración anteriormente prestada, que le fué leída, ante el temor de que le pegaran otra vez, aunque durante ella, ni le pegaron, ni le maltrataron, ni le amenazaron; que inmediatamente le condujeron á Sueca, sin que en dicho punto ni en ninguna otra parte hubiera sufrido castigo alguno; que en Sueca le vió el Médico, pero que no le curó por no tener herida de ninguna clase; que aquí en Valencia quiso declarar otra vez, y éste le dijo, esto es, el Juez militar, que no era necesario y que la que valía era la prestada ante el Juez instructor de Cullera; que no ha comunicado con nadie, sino una vez con su madre; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída que le fué esta declaración por S. I., por no saber leer ni escribir, la firma S. I. conmigo el Secretario, que certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Silvestre Sapiña Arlandiz.—Á seguida compareció el preso que se cita, natural y vecino de Cullera, de cincuenta años, casado, que dijo no saber leer ni escribir, y prometió decir verdad. Y preguntado sobre los imputados malos tratos, que se dicen aplicados á los presos

procesados por los asuntos de Cullera, como él lo está, dijo: Que fué detenido en Cullera sobre el 21 ó el 22 de Septiembre, á las cuatro de la mañana, en su casa, llevándole una pareja al cuartel de la Guardia civil, donde declaró ante un Teniente, un Cabo y un Guardia todo cuanto sabía, sin que en este acto le hubieran pegado, maltratado ni amenazado; que á los pocos días, y le parece al declarante que fué el 24, volvió á declarar ante el Juez, manifestando lo mismo que había declarado ante el Teniente y el Cabo, sin que durante esta declaración le hubieran pegado ni amenazado; que á los cuatro días le llevaron á Sueca y después á esta Cárcel de Valencia, sin que en ninguna parte hubiera sufrido castigo ni amenaza de ninguna clase; que el declarante vino conducido desde Sueca á esta Cárcel el día 8 de Octubre, *con veintiún más procesados por los sucesos de Cullera*, sin que ninguno le hubiera dicho que hubiesen sido castigados ni maltratados; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad en cumplimiento de su promesa; y no firmando, por no saber, firma esta declaración el lltmo. señor Instructor, conmigo, de que certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Antonio Casat Chornet.**—

A continuación del mismo día 5, compareció el preso que se cita, casado, de treinta y dos años, natural y vecino de Cullera, que dijo no saber leer ni escribir y prometió decir verdad.

Preguntado sobre los supuestos malos tratos á los procesados por los sucesos de Cullera, dijo: Que fué detenido á los cinco días de ocurrir dichos sucesos, sobre las nueve de la mañana; que, ante un Teniente y un Cabo de la Guardia civil, prestó declaración el dicente, sin que durante la misma le hubieran amenazado, maltratado ni pegado, habiendo dicho la verdad de cuanto sabía; que al día siguiente le llevaron conducido á la Cárcel de Sueca, donde ingresó; que á los tres días ó cuatro fué llevado al Cuartel de la Guardia civil de Sueca, en donde declaró ante un cabo y dos guardias civiles, diciendo las mismas palabras y prestando la misma declaración que ante el Teniente y Cabo en Cullera; que al terminar esta declaración le pegaron

un cabo con la mano, y un guardia le dió varios palos, volviendo nuevamente á la Cárcel, donde permaneci6 hasta cinco días después que le condujeron á Cullera, declarando en este pueblo ante el Juez militar lo mismo que habia dicho en las otras dos anteriores, sin que le amenazaran, castigaran ni torturaran durante esta última declaración, en las cuales se ratifica, por ser la verdad; que á los dos días volvió otra vez á Sueca, en cuya Cárcel le vió el Médico, el cual le recetó una purga porque el declarante tenía malo el estómago, sin que le curara de herida ni lesión alguna por no padecerlas ni tenerlas; que sobre el 8 de Octubre vino *con otros veinticinco, á la Cárcel de Valencia*, no habiéndole dicho ninguno que hubiera sido castigado ni maltratado; que no tiene más que decir, y no sabiendo leer ni escribir le fué leída esta declaración por S. I., que la firma conmigo el Secretario, de que certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Joaquín Menent Pérez.—

Á seguida compareció el preso que se cita, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Cullera, el cual dice que sabe leer y escribir, y prometió decir verdad; el que preguntado sobre los malos tratamientos que los periódicos dicen haber recibido los presos por los últimos lamentables sucesos de dicho pueblo, dijo: Que á los doce días de haber ocurrido tales sucesos, fué detenido por la mañana, y llevado al cuartel de la Guardia civil, donde declaró ante un teniente y dos cabos de este Cuerpo; y como manifestara el declarante que no sabía nada de lo que le preguntaron, le pegaron palos en las espaldas; que al día siguiente le llevaron á Sueca, en cuya Cárcel estuvo tres días, siendo nuevamente conducido á Cullera, y prestó en este pueblo otra declaración ante el Juez militar, que decía lo mismo que la prestada en Cullera, sin que durante ella le hubieran pegado, amenazado, ni maltratado; que el mismo día le condujeron á Sueca, en cuya Cárcel ingresó, y el domingo, 8 de Octubre, le condujeron, *con otros veinticinco*, á esta Cárcel de Valencia, sin que al declarante le hubiera manifestado ninguno de ellos que hubieran sido maltratados ó castigados; que durante

el tiempo que estuvo en la Cárcel de Sueca, ni en ninguna otra parte, ha necesitado asistencia facultativa; que en esta Cárcel ha tenido ocasión de salir varias veces al patio de paseo, y visto y hablado con presos detenidos con motivo de estos sucesos, y ninguno le ha manifestado que hubiera sido maltratado ni castigado; que ha tenido varias comunicaciones y recibido dos cartas de su familia; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y después de leer por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo, de que certifico.

Pérez Crespo.

Joaquín Menent.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Bautista Ibors Sancho.—

A continuación compareció el preso que se cita, detenido por los sucesos de Cullera, soltero, de veintiún años y natural y vecino de dicho pueblo, el que manifestó que no sabe leer ni escribir, y prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado. Y siéndolo sobre los malos tratamientos que se dicen aplicados á los referidos presos, dijo: Que á los siete ú ocho días de haber ocurrido los sucesos de Cullera fué detenido por la Guardia civil y conducido al Cuartel del mismo pueblo, en el cual, ante un teniente y dos cabos, prestó declaración y, al terminarla, le pegaron los dos cabos varios palos en las espaldas, en el trasero y en la cara; que el mismo día prestó nueva declaración ante el Juez militar, manifestando lo mismo que en el Cuartel, sin que durante esta última declaración le hubieran amenazado ni castigado; como tampoco dijo que le habían pegado en el Cuartel, porque habían dicho por allí, sin que pueda precisar el declarante quién fué, si militar ó paisano, que de no ser así le pegarían nuevamente; que el día siguiente por la mañana fué llevado á la Cárcel de Sueca, sin que en ella necesitara asistencia facultativa; que á los pocos días vino conducido á la Cárcel de Valencia *con otros veinticuatro*; que ha tenido una comunicación con un amigo; y que no tiene más que decir, por lo cual leída que le fué esta declaración por el Ilmo. señor Instructor, por no saber hacerlo, se terminó ésta de orden de S. I., que firma conmigo el Secretario, que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Federico Ausina Franco.**—

Seguidamente, en el mismo día compareció el preso que se cita, que lo está por los sucesos de Cullera, que manifestó llamarse como queda dicho, soltero, de veintiséis años, natural y vecino de Cullera; sabe leer y escribir, y prometió decir verdad. Preguntado sobre los supuestos malos tratos á los detenidos por los sucesos de dicho pueblo, dijo: Que el día 23 de Septiembre á las nueve y media de la mañana fué detenido en Cullera é inmediatamente conducido al Cuartel de la Guardia civil, en donde prestó declaración ante un teniente y el cabo de la misma, del Puesto de aquel pueblo, con el cual tuvo el declarante amistad; que no dijo la verdad en esta declaración, porque no le preguntaron nada sobre los sucesos de dicho pueblo, aun cuando todo lo que allí se ha consignado es cierto, sin que le pegaran ni amenazaran, limitándose el teniente á decir al declarante que tenía mucho miedo y poca vergüenza; que al día siguiente prestó segunda declaración, que le tomó un guardia civil, sin que durante ella sufriera castigo ni amenaza de ningún género; que á los tres días prestó tercera declaración ante el Juez militar, reconociendo la exactitud de sus declaraciones anteriores y manifestando el declarante que tampoco en esta última sufrió castigo ni malos tratamientos; que el mismo día por la noche fué conducido á Sueca, hasta el día 8 de Octubre, que vino conducido también á esta Cárcel en unión de otros varios, y que desde que ha sido detenido, no ha necesitado asistencia facultativa; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica; y después de leer por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Federico Ausina.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO DE ESTA CÁRCEL **José Oche-**

ra Casad.—En seguida, en el mismo día 5, compareció el preso que se cita, detenido por los sucesos de Cullera, el que manifestó llamarse como queda dicho, natural y vecino de dicho pueblo, de veintidós años, soltero, el cual prometió decir verdad. Preguntado sobre los malos tratamientos que se dice en al-

gunos periódicos sufrieron aquellos presos, dijo: Que fué detenido el día 25 de Septiembre, á las seis de la mañana, llevándolo al cuartel de la Guardia civil, cuatro números de ésta, donde prestó declaración ante un cabo y dos guardias, y le dieron tantas patadas, y le pegaron tanto, los dos guardias y un cabo, cada uno de los primeros con un palo y el segundo á bofetadas en la cara, que les dijo el declarante que consignaran lo que quisieran, como lo hicieron, pues nada de lo que allí le leyeron es verdad, llegando hasta ponerse sordo de tanto como le pegaron; que el mismo día le llevaron á Sueca, ingresando en la Cárcel, en donde le vió el médico de la misma, quien le examinó los distintos cardenales que tenía en el cuerpo, de los cuales salía abundante sangre, teniendo aún hoy mismo muchas cicatrices, que acreditan aquellos malos tratos; que el médico de la Cárcel de Sueca no le dió nada para su curación; que vino conducido, *con otros veinticuatro ó veinticinco*, á esta Cárcel, en donde prestó otra declaración ante el Juez militar, sin que tampoco dijera la verdad por el temor de que le volvieran á pegar; que á excepción de los malos tratos que deja referidos, no le pegaron en ninguna otra parte; que no tuvo comunicación en esta Cárcel con nadie, é insistiendo y requiriendo nuevamente al declarante para que manifestara si había tenido comunicación con alguna persona de Valencia, después de negarlo nuevamente, dijo: Que había tenido una comunicación con el Sr. Azzati, quien le prometió que saldrían bien y que estuvieran tranquilos, porque aquella noche salía para Madrid; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad; y por no saber, le fué leída esta declaración por S. I., que la firma conmigo. Certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Cecilio San Félix Expósito.—Á continuación, en el mismo día 5, compareció el preso por los últimos sucesos de Cullera que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural y vecino de Cullera, casado, de cuarenta y nueve años, que no sabe leer ni escribir, y que dirá verdad. Y preguntado sobre los malos tratamientos que se dice recibieron aquellos presos, dijo: Que fué detenido sobre

las doce de la noche del día 20 y conducido al cuartel de la Guardia civil donde, ante un cabo y varios guardias civiles, le tomaron declaración, diciendo el declarante toda la verdad de lo que él había visto y sabido, la cual se escribió y le leyeron al dicente, manifestando su conformidad; que para que declarara más le pegaron varias bofetadas, contestando el declarante que si no decía más era porque no lo sabía; que el 21 por la mañana volvió á declarar en Cullera ante un Capitán y un Sargento, diciendo ante ellos lo mismo que había declarado anteriormente, en lo cual se ratifica, sin que le hubieran amenazado, pegado, ni maltratado, durante ni después de la misma; que en días posteriores le tomaron más declaraciones, «en las que dijo lo mismo, ni una palabra más ni menos, por ser esta la verdad,» sin que en ninguna de ellas hubiera sufrido amenaza ni castigo alguno; que desde el día 24 hasta el 8 de Octubre estuvo en la Cárcel de Sueca, viniendo conducido este último día á la de Valencia, *con veinticuatro más*, no habiendo oído á ninguno de ellos que le hubieran pegado ni maltratado; que no ha tenido comunicaciones, y que ha escrito alguna carta á su familia; que lo dicho es la verdad; y no sabiendo firmar, le fué leída esta declaración por S. I., que firma conmigo el Secretario que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Juan Gregori Peris.**—Seguidamente compareció el preso que se cita, soltero, de veintinueve años, natural y vecino de dicho pueblo, el que manifestó que no sabe leer ni escribir, aunque lee muy poco en imprenta, y prometió decir verdad. Y preguntado por los supuestos malos tratos que se dicen usados con los presos de dicho pueblo por los últimos sucesos, dijo: Que fué detenido el día 2 de Octubre, sobre la una ó las dos de la mañana, llevándolo conducido al Cuartel de Cullera, donde prestó declaración ante tres cabos de la Guardia civil y un número, que hacía de escribiente, no habiéndose consignado más que lo que quisieron y les dió la gana á dichos guardias, y varios hechos como realizados por el declarante no eran verdad; que durante la declaración, dos guar-

días, es decir, dos cabos, cada uno con un palo en la mano, le pegaron varios palos en la espalda, en el trasero y en el cuello, haciéndole varios cardenales, de los que aún conserva cicatrices; que á los tres días fué á Sueca, ingresando en la Cárcel, á cuyo Jefe le dijo que le habían pegado en Cullera y hecho cardenales, y como quiso dicho Jefe palparle por la espalda, le dijo el declarante que no le tocase porque le hacía daño, no necesitando asistencia facultativa; que á los dos días volvió á Cullera, prestando declaración ante un Capitán, y como éste le manifestara al declarante si estaba conforme ó tenía algo que decir de la declaración, dijo que sí estaba conforme y que nada tenía que añadir, sin que durante esta declaración le amenazaran, pegaran ni maltrataran, no habiéndose dicho en ella nada de los malos tratos recibidos, porque no se lo preguntó el Capitán; que después volvió á Sueca y fué conducido á esta Cárcel, donde ingresó en unión de otros veinticuatro procesados por los mismos sucesos; que no ha tenido más que una sola comunicación, y ésta con su familia; é insistiendo el Instructor para que dijera si había tenido otra más, manifestó que ninguna, porque le dijeron al declarante que no tenía comunicación; que no tiene más que decir; y leída esta declaración por el señor Instructor, por decir el declarante que no sabe hacerlo, la firma su Ilustrísima, conmigo el Secretario, de que certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Adolfo Salom Vidal.—

Á seguida, en el mismo día 5, compareció el preso que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de Carcagente, de veinte años, y sabe leer y escribir, prometiendo decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos que por algunos periódicos se dice sufrieron los presos por los sucesos de Cullera, uno de los cuales es el declarante, dijo: Que fué detenido el día 28 ó 29 en Tabernes de Valdigña y conducido á Cullera por cuatro Guardias civiles que le condujeron al Cuartel, en donde prestó declaración ante un cabo y un guardia, quienes le pegaron bofetadas y con una regla, porque no decía el de-

clarante lo que ellos querían, por lo que les dejó poner cuanto les vino en gana; que después de declarar llegó un Teniente, pocos minutos después de haber firmado su declaración; que el Teniente no le hizo pregunta ninguna, sin que el dicente le diera cuenta de los malos tratos que le habían dado los Guardias, porque á la mitad de su declaración llegó el Capitán de la Guardia civil y le dijo al cabo: «Duro con éste, que es perfumista, y de éste hay que sacar algo»; que el mismo día le llevaron á Sueca conducido por la Guardia civil para que reconocieran ó identificaran al declarante; que el mismo día volvió á Cullera, donde declaró ante el Juez militar al que manifestó ser cierta la declaración que había prestado ante la Guardia civil, no diciéndole nada de los malos tratos que ésta le había dado, por el temor que el declarante tenía de que le volvieran á pegar y le llevaran al Cuartel de la Guardia civil, como habían hecho con todos los demás; que durante esta segunda declaración ante el Juez militar no ha sido amenazado, pegado ni maltratado; que pocos días después, lo condujeron á Sueca, hasta el día 8 de Octubre, que *con otros veinticuatro más* ingresó en esta Prisión, en la que declaró nuevamente ante un Juez militar, toda la verdad, porque el declarante es inocente; que, salvo los malos tratos que quedan referidos, no ha sido amenazado ni maltratado en ninguna parte, quedándole todavía algunas cicatrices en las manos por efecto de aquéllos; que ha tenido una comunicación con un Abogado; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, y leída por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Adolfo Salom Vidal.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Juan Jover Corral.—A continuación, y en el mismo día 5, comparece el preso que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, ser soltero, natural y vecino de Cullera, no saber leer ni escribir, y que diría verdad.

Preguntado sobre los rumores de malos tratos, acogidos por algunos periódicos, con respecto á los presos por los últimos

sucesos de aquel pueblo, dijo: Que fué detenido en Cullera el 20 ó 21 de Septiembre por la tarde y conducido al Cuartel de la Guardia civil, donde ante un cabo y siete números prestó declaración, en la cual se consignó todo lo que el declarante sabía y lo que no sabía, porque tanto el cabo como los siete guardias le castigaron tanto, pegándole en las espaldas, en el trasero y en la cabeza, que dejó poner todo lo que quisieron; que poco después, transcurridos dos días, prestó nueva declaración ante el Juez militar, que era Capitán y aunque en ella ni antes de ella no le amenazaron ni maltrataron, dijo lo mismo que había manifestado á los guardias civiles, así como también que había sido pegado por éstos, á lo cual el Capitán calló y no dijo nada; que á los dos ó tres días fué conducido á la Cárcel de Sueca, en donde no dijo nada de los malos tratos ni necesitó asistencia facultativa; que, á excepción de la Guardia civil, en el día que queda referido, nadie le maltrató; que cuando estaba prestando la primera declaración ante el cabo y los siete números de la Guardia civil, y casi al terminarla, llegaron el teniente y capitán, quienes dijeron á los guardias que no le pegaran, manifestando el declarante á estos dos oficiales, que todo lo que había declarado no era verdad, á lo que contestaron ambos que si no era verdad ya saldría; que desde que está en la Prisión no ha hablado con nadie de fuera de ella ni tenido comunicación, ni con Abogados, ni con diputados á Cortes, ni con ninguna otra persona, ni le ha escrito nadie, por haber estado siempre incomunicado; que no conoce ni ha visto nunca á los señores Azzati y Barral, de quienes tampoco ha oído hablar; que lo dicho es la verdad; y no sabiendo leer ni escribir, lo hizo S. I., que firma esta declaración conmigo el Secretario, que certifico.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Francisco Colubí Gimeno.**

En seguida compareció el preso que se cita, soltero, de veintidós años, que dijo no saber leer ni escribir, sino algo, muy poco, en letra de imprenta, natural y vecino de Cullera, y que prometió decir verdad. Y preguntado respecto á los malos tratos de que hablan algunos periódicos, como impuestos á los de-

tenidos por los últimos sucesos del citado pueblo, dijo: Que aunque no lo recuerda con seguridad, cree que fué detenido en Cullera unos ocho días después de la muerte del Juez de Sueca, habiendo sido conducido al cuartel de la Guardia civil, en donde declaró ante un cabo y un guardia, no recordando si én el mismo local había un Teniente ó un Capitán; pero sí que lo vió en una sala de al lado, durante cuya declaración le pegó el cabo y también un guardia para que dijera más de lo que había dicho, y como quiera que el declarante no sabía más que lo que ante ellos manifestó, no pudo decir ni dijo más que la verdad; que después de declarar le pegó el Teniente dos puntapiés; que, al día siguiente, declaró ante el Juez militar y le leyó la declaración anterior, y el dicente dijo que estaba conforme; que á los tres días fué conducido á Sueca, en cuya Cárcel ingresó, siendo reconocido por una persona que no sabe quién es, quien le miró la cara, las manos y la cabeza, por si tenía alguna señal; que poco tiempo después vino conducido á la Cárcel de Valencia, en donde no declaró; que á excepción de los malos tratos que quedan referidos, en la segunda declaración, ante el Juez militar, ni le han castigado ni amenazado; que ha comunicado con su familia un día; debiendo añadir, que si dijo algo más de lo que sabía al declarar ante los guardias, fué porque le maltrataron, sin que al declarar ante el Juez militar manifestara el dicente que había sido maltratado; que no tiene más que decir, pues lo dicho es la verdad; y leída esta declaración por el Sr. Instructor, por no saber el declarante, la firma S. I. conmigo, el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Nemesio Jover Sapiña.—

Á continuación, en el mismo día 5, compareció el preso citado, que dijo ser y llamarse como queda dicho, soltero, de veintinueve años de edad, que no sabe leer ni escribir, aunque conoce algunas letras de imprenta, natural y vecino de Cullera, y que prometió decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos que algunos periódicos dicen haber recibido los procesados por los sucesos de dicho

pueblo, dijo: Que fué detenido á los ocho días de haber ocurrido los sucesos de Cullera, siendo conducido al cuartel de la Guardia civil, donde se hallaban un teniente, dos cabos y un guardia, ante los cuales declaró diciendo la verdad; pero como aquéllos querían que dijera otras cosas más, que no sabía, le amenazaron y le pegaron con la mano en el pecho y en la cara; llegando á decir el teniente al declarante, que si no decía más, le volverían á pegar; que al día siguiente declaró ante un capitán, que decían que era el Juez militar y un sargento, ante los cuales dijo lo que sabía y que estaba conforme con la anterior declaración, no añadiendo más porque estaba *aturullado*, aunque durante esta declaración no fué amenazado, maltratado, ni castigado; que al Juez militar no le dijo que le habían pegado los guardias, porque no se lo preguntaron; que al día siguiente le condujeron á Sueca, donde no necesitó asistencia facultativa; que un domingo, cuya fecha no recuerda, fué conducido á esta Cárcel de Valencia, donde no ha prestado declaración ninguna; que no ha comunicado más que con su familia, y que ha recibido varias cartas; que lo dicho es la verdad en cumplimiento de la promesa hecha; y no teniendo más que decir, sino manifestar que no sabe ni puede leer esta declaración, le fué leída por S. I., que también la firma conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Valeriano Martínez Ibiza.**

Incontinenti compareció el preso que se dice, que manifestó ser y llamarse como queda dicho, natural y vecino de Cullera, de cuarenta años, casado; no sabe leer ni escribir y prometió decir verdad.

Preguntado sobre los malos tratos que alguien dice fueron aplicados á los presos por los últimos sucesos de dicho pueblo, dijo: Que fué detenido á los seis días de ocurrir los sucesos ante un cabo y tres ó cuatro guardias, hallándose un teniente por allí fuera, aunque entró alguna vez en la habitación donde prestó declaración el dicente; que declaró ante aquéllos, que le pegaron; que al día siguiente por la tarde prestó declaración ante el Juez militar, sin que durante ella fuera amenazado, pegado

ni maltratado, y que si no lo dijo al Juez militar que le habían pegado fué porque no se acordó en aquel momento y tenía temor de que le volvieran á pegar; que después le llevaron á la Cárcel de Sueca, y desde aquí le trajeron á Valencia sin haber necesitado asistencia facultativa en ninguna de las dos Prisiones, ni haber sido maltratado en ellas; que lo dicho es la verdad; y no sabiendo leer, lo hizo S. I., que firma esta declaración conmigo el Secretario, que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Vicente Bou Gayón.—A seguida, en el mismo día 5, compareció el preso que se cita, soltero, de treinta y seis años, natural y vecino de Cullera, que dijo saber leer y escribir, aunque poco, y que prometió decir verdad.

Preguntado respecto á los rumores existentes de malos tratos á los presos complicados por los sucesos de Cullera, dijo: Que fué detenido en Cullera á los dos ó tres días de los sucesos; que lo llevaron al Cuartel de la Guardia civil; que no se le pegó al prestar ante el Teniente su declaración; que lo llevaron á Sueca, en cuya cárcel ingresó, declarando en este pueblo ante un cabo y dos guardias, quienes dijeron en la declaración cosas que no dijo, porque el declarante es inocente; que después volvió á Cullera, declarando ante el Teniente de la Guardia civil y dos cabos, donde también consignaron hechos que él no había realizado; pues insiste en decir que él no tenía participación alguna en la muerte del Juez de Sueca; que después volvió á Sueca, y de Sueca á Valencia, declarando en esta Cárcel ante el Juez militar, sin que le hubieran amenazado ni maltratado; que ni en Sueca, ni en Cullera, ni aquí, ha necesitado asistencia facultativa; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y después de leída esta declaración, la firma con S. I., y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Vicente Bou.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Salvador Cabanes Aragón (a) «Cuadrado»**.—Inmediatamente compareció ante su ilustrísima el preso que se cita, casado, natural y vecino de Cullera, de treinta y ocho años, y que dice no saber leer ni escribir, prometiendo decir verdad.

Preguntado sobre los supuestos malos tratos que se dice han recibido los presos por los sucesos de Cullera, dijo: Que fué detenido en dicho pueblo el día 21 del actual, digo, del próximo pasado Septiembre, siendo conducido al día siguiente á la Cárcel de Valencia, en donde prestó declaración ante el Juez militar, manifestando ante él toda la verdad de lo que sabía y en ella se ratifica. Que no ha sido desde el momento de su detención ni amenazado, ni castigado ni maltratado; que no ha prestado más declaración y que ha tenido dos comunicaciones con su familia; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, y no sabiendo leer, según manifiesta, lo hizo S. I. de esta declaración, que firma después de haberse el declarante ratificado en ella, el Juez instructor, conmigo el Secretario, que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—A 5 de Noviembre de 1911. No habiéndose dado cumplimiento á lo ordenado en providencia de 2 del mes actual reclámese nuevamente al Director de la Prisión el documento que acredite los días que haya dejado de salir de paseo el preso preventivo Juan Suñé Ruano. Pídase también á dicho Director una certificación de los nombres con sus apodos y celdas que ocupan los veintidós procesados con motivo de los últimos sucesos de Cullera, y únase á este expediente, una vez recibida (1). Así lo acordó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—En el mismo día, yo el Secretario, la extiendo para hacer constar que con esta fecha se une á este expediente la ad-

(1) Véase el apéndice núm. 4.

junta comunicación del Director de la Prisión Celular, de fecha de hoy 2, en la que se hace constar que la *celda núm. 132*, se encuentra desocupada desde el 22 de Agosto último y, por tanto, no es posible cumplimentar la orden acordada en providencia de aquella fecha, para que comparezca á declarar el preso que la ocupe, así como también el documento reclamado en providencia anterior.

Navarro.

PRISIÓN CELULAR

DE

VALENCIA

—
DIRECCIÓN

Ilmo. señor:

En cumplimiento de lo que me ha prevenido D. Alvaro Navarro de Palencia, Secretario del expediente que su respetable autoridad instruye en esta Prisión para que conduzca á la presencia de S. I. al recluso que habita la celda número 132 de este Establecimiento, debo participarle que esa se encuentra desocupada desde el 22 de Agosto último, y por tanto no me es posible cumplimentar lo que se me ha interesado.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 5 de Noviembre de 1911.

Francisco Zubiri.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

PRISIÓN CELULAR

DE

VALENCIA

—
DIRECCIÓN

Ilmo. señor:

Contestando la respetable comunicación de V. I. de 2 del actual, tengo el honor de participarle que á virtud de oficio de 19 de Octubre próximo pasado del Sr. Juez instructor militar D. Antonio Colomer, que instruye causa por los sucesos de Cullera, fué levantada la incomunicación á diez y ocho individuos complicados en ellos, entre éstos al llamado Juan Suñé Ruan, quedando todos en prisión preventiva y recomendando que al propio tiempo se cuide de una manera especial que en las horas de paseo y de comunicación no conferencien entre sí, estableciendo una escrupulosa separación entre ellos, con objeto de que en ningún momento cambien impresiones, recomendación que me fué reiterada y aclarada verbalmente por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en 26 del citado mes de Octubre, como consecuencia de la cual he de manifestar á V. I., que el procesado Suñé ha permanecido en celda sujeto á la citada recomendación, habiendo sacado á paseo al mismo los días 30 y 31 de Octubre último, y 1 y 2 del mes actual, en que por estar él solo, de los diez y ocho sujetos, en la primera galería ocupando la celda número 2, no había posibilidad alguna de que pudieran quebrantarse las referidas precauciones, una vez que cuando pasean los presos de dicha galería bajo la vigilancia de un empleado, en el patio designado al efecto, no acude á este ninguno de los otros presos de las celdas de las restantes galerías del Establecimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 5 de Noviembre de 1911.

Francisco Zubiri.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º **D. Juan Martínez Isidro.**—En Valencia á 6 de Noviembre de 1911, compareció el empleado que se cita, que manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado y domiciliado en Valencia, el que prometió decir verdad. Preguntado sobre varios extremos relativos al régimen de la Prisión, dijo: Que desde hace unos cuatro meses presta servicio en la *Galería 4.ª*, en la cual le consta que hay varios presos por los últimos sucesos de Cullera, á quienes ve y habla todos los días que presta servicio, que es un día sí y otro no, sin que desde el día de su ingreso le hayan pedido visita de Médico ni oído decir á aquéllos ni á ninguna otra persona que hubieran sido maltratados, ni en la Cárcel, ni fuera de ella; que si hubiera habido algo de verdad, seguramente los Vigilantes de la Cárcel serían los primeros en conocerlo, toda vez que cuanto á ellos favorece ó pueda favorecer se apresuran á manifestarlo; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Juan Martínez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN **D. Blas Puchades Sifre.**—En seguida compareció el empleado que se cita, mayor de edad, domiciliado en Valencia, que dice ser y llamarse como queda dicho, y que prometió decir verdad. Y preguntado respecto á algunos extremos del régimen general de la Prisión, y más especialmente respecto al tratamiento que se observa con los presos, dijo: Desde el día 16 de Octubre viene prestando servicio en la *Galería 1.ª*, teniendo en la misma á un preso de Cullera, el cual no ha pedido nunca asistencia facultativa, ni se ha quejado jamás de haber recibido malos tratos; lejos de eso ha manifestado concretamente al declarante, que á él, á dicho preso, no le habían tocado, ni en la Prisión, ni fuera de ella; que no tiene nada más que decir; que lo dicho es la verdad, en la que se afirma, debiendo decir que se han dado comunicaciones extraordinarias en locutorios de Abogados, á quienes no tenían esta condición, según ha oído decir, lo cual considera el

declarante sospechoso y grave por la trascendencia que lleva consigo, ratificándose en todo lo que queda expuesto; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Blas Puchades.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN **D. Teodoro Marín Fernández.**—Á seguida, en el mismo día 6, compareció el empleado que se cita, que dijo ser mayor de edad, viudo y domiciliado en Valencia, el cual prometió decir verdad, y preguntado sobre varios extremos de la Prisión, dijo: Que presta servicio desde el mes de Junio en el departamento de jóvenes, en el de distinguidos y en los locutorios generales; que aunque no recuerda fijamente, cree que desde el 16 al 20 de Octubre próximo pasado presencié una comunicación del Diputado á Cortes D. Félix Azzati, con tres ó cuatro presos de Cullera y un cuñado de aquél que se llama José Cutanda y se encuentra detenido en esta Prisión; que como «hablaban bajo y en valenciano,» dialecto que el declarante no conoce, no puede manifestar lo que decían entre sí; que no recuerda ni el nombre ni el número de las celdas de aquéllos, pudiendo únicamente decir que la conferencia duraría una media hora escasa, y que los presos se retiraron á un mismo tiempo del locutorio; que tiene noticia, por haberlo oído decir á otros compañeros suyos que el Sr. Azzati tuvo otras conferencias con presos complicados en los últimos sucesos, ya en el locutorio general, ya en el locutorio de Abogados, siendo visto en una de éstas por un Juez militar; que también por referencia de su compañero D. Francisco García, sabe que éste bajó dos presos á comunicar con el Sr. Azzati en el locutorio de Abogados, cuyos presos lo son por los mismos sucesos; que ni sus compañeros, con quienes cambiaba impresiones muy frecuentemente, ni persona alguna detenida en esta Cárcel le ha dicho que los presos aludidos hubieran sido maltratados ni castigados; que en su Departamento tiene al Alcalde de Cullera y otros presos de Carcagente, Buñol y Silla, no habiendo for-

mulado ninguno de ellos queja relacionada con malos tratos ni solicitado asistencia facultativa; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad; y leída por sí esta declaración, en la que se afirma y ratifica, la firma con S. I. y conmigo, de que certifico, añadiendo en este momento el declarante que sabe que el Vigilante D. Manuel Lligoña, tiene relaciones estrechas de amistad con D. Félix Azzati y que ha visto hablar á ambos en el interior de la Prisión, en el Centro de Vigilancia, de cuyo último extremo también certifico.

Pérez Crespo.

Teodoro Marín.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Francisco García Lamola.

En seguida, el mismo día 6, compareció ante S. I. el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, ya descrito en anterior declaración, el que, preguntado sobre algunos extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que como Vigilante de la *Galería 3.ª* y hará próximamente de doce á quince días, el declarante bajó de la Galería en que presta servicio, á los presos de Cullera, que ocupan las celdas números 296 y 310; que comprobó en el libro-registro eran Vicente Bou Gayón y Juan Gregori Peris, al locutorio de Abogados núm. 6 ú 8, por orden de D. Manuel Lligoña, Jefe del *Centro de Vigilancia*, para que comunicaran con D. Félix Azzati, tardando como un cuarto de hora, sin saber lo que hablaron, porque el declarante se marchó á prestar su servicio después que los dejó en dicho locutorio, sin que el declarante viera á ningún empleado en el mismo; que si en otra declaración que tiene prestada en este expediente no ha dicho lo que queda expuesto, ha sido porque no se acordó y por no perjudicar á D. Manuel Lligoña; que cree recordar que cuanto ha manifestado se lo dijo á los compañeros de la Galería D. Vicente Pérez y D. Juan Castellano; que la misma noche en que tuvo lugar la comunicación de los presos citados con el Sr. Azzati, D. Juan Castellano, Vigilante en la *Galería 3.ª*, acompañado de los también Vigilantes don Manuel Lligoña y D. Enrique Val, si bien no recuerda si eran los dos ó uno solo de ellos, fueron á la celda del preso de Culle-

ra, que se halla en la referida *Galería, número 296* que, como queda dicho, es Juan Gregori Peris, para hablarle de asuntos relacionados con la conferencia que este preso tuvo con D. Félix Azzati; que todo esto se lo manifestó al declarante dicho Vigilante D. Juan Castellano al día siguiente de tener lugar el hecho mencionado; que al dicente no le dijo D. Juan Castellano de qué hablaron en dicha celda; que lo dicho es la verdad; que no tiene más que manifestar, y se afirma y ratifica en ello; y después de leer por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Francisco García.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Juan Castellano Coronado.—Inmediatamente después compareció el empleado D. Juan Castellano, Vigilante 1.º de la Prisión, ya descrito en declaración anterior, el que preguntado sobre varios particulares relacionados con comunicaciones y visitas de celdas, dijo: Que como Vigilante de la *Galería 3.ª*, fué á verle sobre las nueve de la noche el Jefe de Vigilancia del Centro D. Manuel Lligoña, hará unos quince ó diez y seis días, al piso bajo de dicha *Galería*, estando el declarante solo de servicio y le dijo: «Anda, vente;» y le llevó á las celdas números *291* y *296*, que las ocupaban los presos de Cullera llamados Nemesio Jover y Juan Gregori, abriéndole el declarante las dos puertas; primero la del *291*, y así que terminó de hablar con el preso que la ocupa, la *296*; que al primero de dichas celdas le preguntó si había estado declarando con el Sr. Azzati en comunicación de locutorio de Abogados, manifestándole el Nemesio que sí, que era uno de los que ya habían hablado con él, diciéndole nuevamente D. Manuel Lligoña que si alguien le preguntaba cuantos habían salido á comunicar con el Sr. Azzati, no dijera más sino que habían salido cuatro y que, por tanto, habiendo ya comunicado con éste, ya sabía lo que tenía que decir en cuanto á los sucesos y que si le llamaban á declarar, no dijera más que lo que le había expresado el Sr. Azzati; que el Nemesio le contestó: «está bien, bueno;» cerrando inmediatamente el declarante la puerta y pa-

sando al número 296, cuya celda abrió acompañado del señor Lligoña, preguntándole éste al preso: «Dí; ¿tú eres uno de los que han comunicado con el Sr. Azzati?» contestándole el preso que sí; que hablaron de los sucesos y de los tormentos, diciéndole Lligoña que dijera ante quien le preguntase lo mismo que le había dicho el Sr. Azzati; «que no tuviera cuidado», que «él estaba allí» y si alguien le preguntaba, que dijese que no había hablado con él, cerrando la puerta el declarante; que al ir por la *Galería*, le dijo el dicente: «Mucho andas arriba y abajo;» á lo cual nada contestó el Lligoña; que á las dos ó tres guardias siguientes, y estando también solo el declarante, se presentó en el piso bajo de la *Galería* el Vigilante Damián Rigó, que prestaba servicio en la *Galería 2.^a*, diciéndole al deponente que quería ver al 291, yendo juntos hasta la puerta de la celda, que abrió el que declara; que el preso estaba durmiendo, despertando con el ruido de la puerta y penetrando ambos en la celda, le preguntó Rigó si había salido á comunicar con el Sr. Azzati, contestando afirmativamente aquél; que esto ocurrió sobre las once y media de la noche y en día en que ya no prestaba servicio en el Centro el Sr. Lligoña; que un momento antes de bajar Rigó, sintió el declarante abrir puertas de celdas en la *Galería 2.^a*, lo menos dos ó tres, en cuya hora estaba solamente de servicio el citado Sr. Rigó; que el declarante sabe que éste y el Sr. Lligoña son íntimos amigos, estando hospedado el primero en casa del segundo; que el declarante ha visto en la *Cancela* á la hora del relevo varias veces al Sr. Azzati, á quien saludaba siempre; que no ha dicho nada de lo que deja expuesto en la declaración que ya tenía prestada, porque no le fué preguntado; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad; y leída que le fué esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

Juan Castellano.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE DE ESTA PRISIÓN **D. Damián Rigó Vila.**—Á continuación compareció este empleado, Vigilante de servicio en la *Galería 2.^a*, que ya compareció anteriormente, el que preguntado sobre ciertos extremos relacionados con el régi-

men de la Prisión y visitas de celdas, dijo: Que aunque no recuerda con fijeza, cree que hace unos ocho ó nueve días se presentó sobre las nueve ó nueve y media de la noche en la *Galería 2.^a*, donde el declarante estaba solo, el Vigilante D. Manuel Lligoña y le pidió que abriera las puertas de las celdas números *144*, que la ocupa Juan Jover Corral; la *160*, ocupada por José Ochera; la *260*, ignorando el nombre del que la ocupa y otras, lo cual hizo el declarante, empezando por la *160*, á cuyo preso preguntó si había comunicado con el Sr. Azzati, contestándole aquél que sí; que en este momento se marchó el declarante de la celda, dejando allí al Sr. Lligoña, quien estuvo poco tiempo, no pudiendo decir el declarante nada de lo que le manifestara, porque no lo oyó, ni después se lo dijo su compañero; que cerrada dicha puerta, fueron á la *144*, donde pasó lo mismo; que después el declarante se ofreció á dicho Sr. Lligoña para ir viendo á los demás presos, como lo hizo hasta el número de seis ó siete, preguntándoles á todos ellos si habían comunicado con el Sr. Azzati, manifestándole uno de ellos que había escrito á un señor de Valencia, para que él le recomendara al señor Barral; que después también á ruego ó por encargo del señor Lligoña, fué á la *Galería 3.^a* y allí vió al Vigilante D. Juan Castellano, pero no le preguntó nada; que pocos días después, volvió sobre las doce de la noche á la *Galería 3.^a*, preguntando á D. Juan Castellano, qué presos habían comunicado con el señor Azzati y si sabía cómo se llamaban, contestándoles éste que lo vería y los dos se dirigieron á dos celdas, cuyo número no recuerda, pero que cree que fué del número *290* al *296*, manifestando uno de los presos que ya había hablado con el señor Azzati, ocurriendo esto hace unas tres ó cuatro noches; que el declarante cree, aunque no lo asegura, que todos estos actos del Sr. Lligoña podrán ser conocidos por los Vigilantes don Diego Gómez y D. Enrique Val, dadas las relaciones de amistad que entre los mismos existen; que el declarante vive en concepto de huésped, en casa del Sr. Lligoña, desde hace unos cuatro meses ó cinco; que sabe que sin permiso del Director, el señor Lligoña ha dado una comunicación al Sr. Azzati, que comunicó con seis ó siete presos en uno de los locutorios de Abogados; que debe rectificar lo que se refiere á la visita de las celdas de la *Galería 2.^a*, en cuanto que, á la número *260*, no fué el señor Lligoña, sino sólo el declarante, que á ello se ofreció, siendo

cierto todo lo demás; que no tiene más que decir; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo

Damián Rigó.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Manuel Lli-goña.—En Valencia á 7 de Noviembre de 1911, compareció el empleado que se cita, ya descrito en anterior declaración, el cual prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos relacionados con comunicaciones y varias visitas á celdas, dijo: Que recuerda haber estado, entre otras veces, en las *Galerías 2.^a y 3.^a* un domingo, que le parece ha sido por la mañana del día 29 de Octubre, entre nueve y diez de ella, y ordenó á los Vigilantes que en ella se encontraban que por las distintas celdas les buscasen los nombres de cuatro individuos que habían comunicado con el Sr. Azzati; que una vez que supo los números de las celdas de estos cuatro presos, que eran de Cullera, fué el dicente á verlos á sus respectivas celdas preguntándoles si eran ellos los que habían comunicado con el Sr. Azzati, y quiénes eran los otros, contestándoles éstos que sí, que habían comunicado con aquél; que fuera de esta visita á las celdas mencionadas no ha hecho ninguna otra en las que viera ni hablara con presos de ninguna clase; que ha visto desde que están aquí los presos de Cullera y demás militares, comunicar muchas veces por locutorios al Sr. Azzati con aquellos presos, sin que el declarante tenga noticia de lo que hablaron; que en esta Prisión hay un cuñado del Sr. Azzati llamado José Cutanda, que, aunque no lo sabe, puede decir que si le hubiera dado la gana hubiera podido comunicar con los presos de Cullera ya á las horas de paseo de ellos, ya cuando salían á afeitarse ó á la barbería, ó iban á comunicar á los locutorios, y todas las otras veces que hubieran tenido por conveniente; que el declarante tiene en su casa como amigo á don Damián Rigó, con quien se lleva en la mejor armonía; que sabe que D. Enrique Val y D. Diego Gómez son amigos y protegidos de los señores Azzati y Barral; que el Vigilante señor Bayá

le ha ido á preguntar al dicente qué es lo que quería que declarara para no perjudicarlo, rechazándolo el declarante; que no tiene más que decir; que insiste en que no sabe más que lo que tiene expuesto y anteriormente declarado; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I., y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Lligoña.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Inmediatamente después de prestada la anterior declaración, el Ilmo. señor Director General resolvió se citara para celebrar una diligencia de careo al declarante D. Manuel Lligoña con el de la misma clase D. Juan Castellano. Así lo acordó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA DE CAREO.—En Valencia, á 7 de Noviembre de 1911, comparecieron ante S. I. los Vigilantes D. Manuel Lligoña Estevez y D. Juan Castellano y Coronado á los cuales el ilustrísimo señor Instructor hizo presente la contradicción que resultaba entre lo manifestado por ambos, en el punto concreto de la visita que el primero hizo á las Celdas números 291 y 296 de la *Galería 3.^a*; y enterados del alcance de la referida contradicción, dijeron: D. Juan Castellano, que se afirmaba y ratificaba en su declaración en todas sus partes; y D. Manuel Lligoña, que como hace unos quince ó diez y seis días desempeñaba el servicio del Centro de Vigilancia, estaba á su cargo todo lo relacionado con el interior de la Prisión y es posible que en el mencionado día haya ido por la noche á visitar presos de la *Galería 3.^a*, pero que no lo recuerda en este momento, aunque si recuerda que otra noche ó quizás la misma fué á la *Galería 2.^a*, y allí visitó en su Celda á los presos de Cullera Juan Jover y José Ochera que ocupan las Celdas números 144 y 160 para saber si comunicaran con el Sr. Azzati y quiénes eran dichos presos y sus condiciones, recordando que uno de ellos, que le parece que ha sido Juan Jover Corral, le habló de los sucesos de Culle-

ra, empleando en ello unos cinco ó seis minutos; que á excepción de lo que queda dicho, se ratificaba en las anteriores declaraciones, pues ésta y las precedentes constituyen la verdad de lo que el declarante sabe; é insistiendo ambos vigilantes en sus respectivas manifestaciones, á pesar de las reiteradas excitaciones del Sr. Instructor para que se pusieran totalmente de acuerdo, S. I. dió por terminada esta diligencia, por considerarla suficiente para los efectos de instrucción, firmándola ambos comparecientes con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Juan Castellano.

Manuel Lligoña.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE ESTA PRISIÓN D. Enrique Val.—A continuación compareció el Vigilante D. Enrique Val, que se cita, ya descrito en anterior declaración, el que prometió decir verdad.

Preguntado sobre varios extremos relacionados con visitas á las *Galerías* y las *celdas* de la Prisión y otros particulares, dijo: que el 23 ó 24 de Octubre sobre las nueve ó las diez de la noche, ó mejor dicho, de ocho á nueve de ella, dejando el declarante un momento el servicio en la *Puerta del rastrillo* que tenía á su cargo, subió ó fué á la *Galería 3.ª* por encargo del Sr. Lligoña, encontrando en ella al Vigilante D. Juan Castellano, á quien le preguntó si tenía en su galería algún preso de Cullera y habiéndole contestado afirmativamente, el dicente vió á dos ó tres de dichos presos, que eran el 291, llamado Nemesio Jover, el 296, llamado Juan Gregori y otro, que no recuerda bien si fué Bautista Ibors, de la celda 298; pero sí que todos ellos eran de Cullera y estaban en el mismo piso; que preguntó á todos ellos si habían hablado con el Sr. Azzati, manifestándole uno de ellos que sí, el cual le dijo al declarante «que había comunicado con dicho Sr. Azzati, que él iba á Madrid y que lo arreglaría todo», añadiendo dicho preso, con referencia al Sr. Azzati, «que él diría y haría todo cuanto este señor le había manifestado» sin que dijera al declarante en qué consistía el consejo del Sr. Azzati; que la misma noche á que viene refiriéndose de los días 22, 23 ó 24 de Octubre, que no recuerda con exactitud la noche que

ha sido de estos días, fué también á la *Galería 4.^a*, pidiendo la llave al Vigilante D. Leandro Auge, que prestaba servicio en la citada galería, quien se la dió, abriendo con ella dos celdas en las que había presos de Cullera, sin que preguntara á dicho Vigilante cuáles eran, porque ya los conocía el declarante, porque se lo había dicho un preso de la *Galería 3.^a* de los que se dejan mencionados; que el dicente les preguntó si habían hablado con el Sr. Azzati contestándole uno de ellos afirmativamente y, que dicho señor, les había expresado que haciendo y diciendo lo que les encargaba, que estuvieran tranquilos que no les pasaría nada; que recuerda haber visto en varias fechas comunicar al Sr. Azzati en el *locutorio de Abogados*, como también al Sr. Barral; que no trata á ambos señores y que es amigo del Sr. Lligoña; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello; y leída por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Enrique Val.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º **D. Leandro Auge Rosk.**—Inmediatamente, el mismo día 7 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, ya descrito en anterior declaración, el cual prometió decir verdad. Preguntado sobre ciertos extremos relacionados con visitas que otros empleados hayan hecho á las celdas de los reclusos por los sucesos de Cullera, dijo: Que hará diez y ocho días próximamente se presentó al declarante en la *Galería 4.^a*, en que presta servicio, siendo la hora de siete y media á ocho de la noche, después del toque de retreta, su compañero D. Enrique Val, quien le pidió la llave de las celdas para ver un preso, que le entregó sin acompañarle, ignorando el número de presos que vió y lo que á los mismos dijera; que el declarante es amigo del Sr. Lligoña, con quien se reúne con frecuencia; que también sabe y le consta la buena amistad que existe entre D. Enrique Val y los señores Azzati y Barral, como también le consta la que existe entre estos dos últimos señores y el Vigilante D. Diego Gómez; que no tiene más que decir

porque lo dicho es la verdad; y leída por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico. Añadiendo en este momento, el declarante, que si hubiera sabido el alcance y trascendencia de la visita del Sr. Val, y que ahora por la formación del expediente conoce, no le hubiera entregado la llave al Sr. Val, sino que le hubiera acompañado á las celdas, de lo que también certifico.

Pérez Crespo.

Leandro Auge.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Cítese á declarar al recluso Vicente Bou Gayón y demás presos, igualmente que aquellos empleados que sean necesarios para depurar la exactitud de las precedentes declaraciones. Así lo mandó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada la anterior providencia. Certifico.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Vicente Bou Gayón.**—En el mismo día 7 de Noviembre compareció el preso por los sucesos de Cullera, que se cita, el que por excitación de S. I., prometió decir verdad. Preguntado sobre varios extremos comprendidos en este expediente, dijo: Que sólo ha escrito dos cartas á su madre; en una le pedía algún dinero, y en la otra le hablaba del nombramiento de abogado, sin que, á excepción de esas dos cartas, haya escrito otra alguna desde que se halla en esta Cárcel, ni á su familia, ni á ninguna persona extraña á la misma, como tampoco ha autorizado á nadie para que escriban en su nombre; que ha comunicado una vez con el Sr. Azzati, quien le dijo que iba para Madrid, y si necesitaba alguna cosa para su familia; que cuando él fué á comunicar con dicho señor, que sería sobre las cuatro de la tarde, salían del *locutorio* mis-

mo en que se encontraba el Sr. Azzati, los presos de Cullera llamados el *Chato de Cuqueta* y el *Puses*, que salían de comunicar con él; que cuando el declarante salía del *locutorio*, entraron otros dos presos también de Cullera, llamados Menent y Ausina (a) *Ferrer*, sin que el dicente sepa lo que á estos otros cuatro presos haya dicho el Sr. Azzati; que estas comunicaciones tuvieron lugar hará unos diez y seis á veinte días, pues no recuerda fijamente la fecha; que al día siguiente de haber tenido lugar lo que queda expuesto, fué á su celda, sobre las siete de la tarde, un empleado que le preguntó si había comunicado con el Sr. Azzati, contestándole el dicente afirmativamente, sin que hablara de ningún otro asunto; que no ha recibido ninguna otra carta desde que se halla en la Prisión. Preguntado si ha escrito, á pesar de lo que deja dicho, alguna carta á los Sres. Azzati ó Barral, dijo: que no ha escrito absolutamente ninguna carta á dicho señores, ni autorizado á nadie para que lo verificara en su nombre; que lo dicho es la verdad, y no tiene más que decir; y después que le fué leída por el señor Instructor la precedente declaración, la firma con el mismo y conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Vicente Bou.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Juan Gregori Peris.—

Inmediatamente compareció el preso que se cita, que prometió decir verdad. Preguntado sobre las cartas que haya escrito desde esta Prisión y las personas á quienes lo haya hecho ó autorizado para que lo hagan en su nombre, dijo: Que sólo ha mandado escribir una para su madre en que le decía que estaba bien y le pedía dinero y la cama; que esta carta se la escribió el preso que está en la *celda núm. 297*, contigua á la del declarante, que ocupa la *296*; que no ha escrito ninguna más ni autorizado á nadie para hacerlo. Preguntado si á pesar de lo expuesto ha escrito ó mandado escribir alguna carta ó solicitud al Sr. Azzati hablando de los sucesos de Cullera, que motivaron su detención, dijo: Que no ha escrito ni podido escribir porque no sabe hacerlo y que no ha encargado absolu-

tamente á nadie para que lo hiciera por el declarante, pues insiste en que desde que entró en la Prisión no ha mandado escribir más carta que la dirigida á su madre y escrita por el mencionado preso de la *celda núm. 297*. Preguntado sobre qué comunicaciones ha tenido con el Sr. Azzati ó con el Sr. Barral, dijo: Que en la declaración que ha prestado anteriormente se le olvidó decir que había comunicado una vez hará quince ó diez y seis días con el Sr. Azzati, juntamente con Juan Jover, José Ochera y otro que le llaman el *Gitana*, preguntándoles á todos ellos si estaban buenos y diciéndoles que tenía prisa porque se marchaba á Madrid y también si necesitaban alguna cosa. Preguntado sobre si algún empleado le ha visitado en su celda y lo que haya manifestado, dijo: que le han visitado dos veces hará más de dos semanas, y sobre las doce á la una de la noche, un empleado alto y otro bajito, preguntándole este último si había comunicado con el Sr. Azzati y si sabía en qué celda estaba otro preso de Cullera, á lo cual contestó el declarante que ya había comunicado con el Sr. Azzati y que no sabía cuál era la celda de Juan Jover *el Chato de Cuqueta*, que era por quien le preguntaban. Que no tiene más que decir y lo dicho es la verdad; y no sabiendo leer ni escribir, le leyó el señor Instructor esta declaración, firmándola éste conmigo el Secretario que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—A continuación, cítese á declarar al preso que ocupa la celda número 297, aludido en la anterior declaración. Así lo mandó S. I., y yo lo cumplimiento. Certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO QUE OCUPA LA «CELDA NÚMERO 297»
Vicente Guillén Roig.—A seguida, el mismo día 7, compareció el preso que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural de Valencia, soltero y de treinta y un años, el que prometió decir verdad; y preguntado, si es cierto que

ha escrito por encargo del preso que ocupaba la celda número 296 llamado Juan Gregorio Peris, dijo: Que efectivamente, por encargo de dicho preso, que le dijo que no sabía escribir, lo hizo á su nombre en una carta dirigida á la madre de aquél; que no ha vuelto á pedir al declarante que escribiera en su nombre carta ó solicitud de ninguna clase. Que lo dicho es la verdad; y después de haberle leído esta declaración, se afirma y ratifica, firmándola con S. I. y conmigo el Secretario, de que certifico.

Pérez Crespo.

Vicente Guillén.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Joaquín Menent Pérez.—

Seguidamente compareció el preso que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, ya descrito, y que prometió decir verdad. Preguntado sobre las cartas que ha escrito en esta Prisión y á quien han sido dirigidas, dijo: Que sólo ha escrito desde que está en ella dos cartas, ambas á su mujer, diciéndole cómo se encontraba. Preguntado si á pesar de ello ha escrito alguna carta ó entregado alguna solicitud á los señores Azzati ó Barral, dijo: Que insiste en lo que deja manifestado, pues está seguro de que no ha escrito ni mandado escribir ninguna carta ni solicitud á ninguno de dichos señores, á los cuales ni conoce ni ha visto nunca. Preguntado sobre si ha comunicado y si le ha visto en su celda algún empleado para hablar de los sucesos de Cullera, dijo: Que á excepción de dos comunicaciones que tuvo con su hermano, no ha comunicado con nadie, como tampoco le ha visto en su celda ningún vigilante de la Prisión. Que lo dicho es la verdad, que no tiene más que decir y se afirma y ratifica en lo expuesto, firmando esta declaración después de leída por sí, con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Joaquín Menent.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Federico Ausina.—Á continuación, en el mismo día 7 de Noviembre, compareció el preso que se cita, que sabe leer y escribir y que prometió decir verdad. Preguntado sobre las cartas que ha escrito en la Prisión y á quién fueron dirigidas, dijo: Que desde su ingreso en esta Cárcel, sólo ha escrito dos cartas á sus padres, manifestándoles que se encontraba bien. Preguntado si á pesar de lo expuesto ha escrito ó mandado escribir alguna carta ó solicitud á los señores Barral ó Azzati, dijo: Que no ha escrito ni mandado escribir ninguna á estos señores, ni firmado documento alguno dirigido á los mismos, ni á ninguna otra persona. Preguntado sobre las comunicaciones que haya tenido, dijo: Que hará unos quince ó veinte días tuvo una con el Sr. Azzati y que como á este señor no le conocía, se enteró después que era él por habérselo dicho en los patios; que en esta comunicación le preguntó el Sr. Azzati si era de Cullera y si necesitaba algo, no habiéndose hablado de ningún otro asunto. Preguntado si lo vió algún empleado en su celda, dijo, que solamente á las horas reglamentarias. Que en este momento quiere el declarante manifestar que á pesar de haber dicho en declaración anterior que no le habían pegado en Cullera, dice ahora que le amenazaron los guardias al declarar ante ellos y le dijeron que no había dicho la verdad, por cuya razón y por el temor de lo que habían hecho con otros presos, dejó poner en la declaración lo que los guardias quisieron; que no le llegaron á pegar, limitándose á amenazarle con que le llevarían á un barranco; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y después de que le fué leída esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifica.

Pérez Crespo.

Federico Ausina.

Alvaro N de. Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Juan Jover Corral.—En Valencia, á 8 de Noviembre de 1911, compareció el preso que se cita, ya descrito anteriormente, que no sabe leer ni escribir y que prometió decir verdad. Preguntado sobre si es cierto que fué visitado en su celda por empleados de la Prisión para hablarle de la comunicación que tuvo con el Diputado D. Félix

Azzati, dijo: Que aunque no recuerda la fecha con toda seguridad, cree que hará unos quince ó veinte días, fué á su celda un empleado ó Vigilante de esta Cárcel á preguntarle si había comunicado con el Sr. Azzati; y habiéndole contestado el declarante que sí, añadió aquel Vigilante: «Pues estáte tranquilo que ha ido á Madrid el Sr. Azzati»; que el dicente ya conocía á dicho empleado, porque lo vió cuando comunicó con otros tres más por el locutorio de Abogados, según le dijeron, con el Sr. Azzati, pues dicho empleado éstaba delante cuando tuvo lugar dicha comunicación; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, y no sabiendo leer ni escribir leyó esta declaración S. I., y la firma conmigo el Secretario, que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO José Ochera Casad.—

Inmediatamente compareció el preso que se cita, anteriormente descrito, que ocupa la *celda núm. 160*, que no sabe leer ni escribir, y que prometió decir verdad. Y preguntado sobre si es cierta la visita de un empleado en su misma celda y todo lo demás concerniente á este punto, dijo: Que hará unos diez y seis ó diez y ocho días y sobre las diez de la noche, fué á la celda del declarante un empleado alto, de bigote rubio, y le preguntó si había comunicado con el Sr. Azzati, contestando afirmativamente el dicente, manifestándole el Vigilante que «si alguno lo llamaba á declarar no dijera más que lo que le había dicho el Sr. Azzati», prometiendo el declarante hacerlo así; que el empleado que estuvo en la celda es el mismo que estaba delante el día que comunicó el que declara con el Sr. Azzati; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello; y no sabiendo ni leer ni escribir, leyó esta declaración el señor Instructor, que la firma conmigo el Secretario que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Nemesio Jover Sapiña**.—

Seguidamente, en el mismo día 8, compareció el preso que se cita y ocupa la celda número 291, que no sabe leer ni escribir, ya descrito anteriormente y que prometió decir verdad. Preguntado sobre una visita que tuvo en su celda, hecha por empleados, y otros extremos relacionados con la misma, dijo: Que, sin recordar la fecha en que tuvo lugar, fué á la celda del declarante, siendo próximamente las doce de la noche, un empleado de la Prisión á preguntarle si había comunicado con el señor Azzati y si conocía al *Chato de Cuqueta* llamado Juan Jover, contestando el dicente que no había comunicado con dicho señor, pero que sí conocía á este preso, sin que hubieran hablado más en esta conferencia; que como era de noche no puede dar las señas del Vigilante; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad y careciendo de instrucción el declarante, leyó la presente el Ilmo. señor Instructor, que la firma conmigo el Secretario que certifica.

A. Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—En el mismo día. Cítese al preso José Ochera para que á presencia del Vigilante de esta Prisión D. Manuel Lligoña manifieste si este empleado es el que ha estado en su celda, según lo manifiesta en la declaración que ha prestado en el día de hoy. Así lo mandó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN.—A continuación compareció el preso á que se refiere la anterior providencia, el que á presencia del Vigilante D. Manuel Lligoña, reconoció á éste como el Vigilante que estuvo en su celda, según tiene declarado; manifestando en este acto el Sr. Lligoña, que es cierto. Y para su constancia en este expediente, firma el Sr. Lligoña la presente diligencia, no haciéndolo el Ochera por no saber, con S. I., y conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

Manuel Lligoña.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º, **D. Mateo Quetglas Fabrè.**—

En Valencia, á 9 de Noviembre de 1911, compareció ante S. I. y de mí, el empleado que se cita, que dijo llamarse como queda dicho, de treinta y seis años, casado, natural de Menorca (Balears) y domiciliado en Valencia, que prometió decir verdad; y preguntado sobre varios extremos del régimen de la Prisión, dijo: Que la mañana del 22 ó 24 de Octubre próximo pasado, al entrar de servicio, serían próximamente las nueve y media de la mañana, vió á D. Félix Azzati hablar con el Vigilante de servicio en el *Rastrillo* D. Enrique Val, en el interior de la Prisión; que al declarante le llamó la atención ver á una persona ajena al servicio de la Cárcel en el interior de la misma, porque para comunicar por *locutorio* no es preciso pasar por dicho punto y tenía que volver á salir de ella. Preguntado si tiene noticia de que á los presos de dicha Cárcel, en que presta servicio, se les hayan impuestos castigos desusados ó malos tratos y especialmente á los detenidos por los últimos sucesos de Cullera, dijo: Que no tiene noticia de ello y que, á pesar del servicio que presta en que se halla en constante relación con el público, ni á éste ni á los empleados de la Prisión ha oído tal especie hasta que, muy recientemente, hablaron de ello los periódicos, sorprendiéndose mucho de ello, pues, como repite, no ha percibido el menor rumor de que á los referidos presos se les hubiera impuesto, dentro ni fuera de la Prisión, castigo ni maltrato de ninguna clase; que lo dicho es la verdad; que no tiene más que decir y que se afirma y se ratifica en lo manifestado; y leída que le fué esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifica.

Pérez Crespo.

Mateo Quetglas.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º **D. Diego Gómez.**—Seguidamente

compareció el empleado que se cita, ya descrito anteriormente, el que prometió decir verdad. Preguntado sobre varios extremos relacionados con el régimen de la Prisión, dijo: Que estando el declarante en la *Galera 1.ª* de servicio y siendo las cinco y media ó seis de la tarde, vió que varios presos, que el

declarante conoce como procesados por el crimen de Cullera, pero que ignora sus nombres, salían del departamento de *Aglomeración* hacia el *Centro de Vigilancia* y hablaron con el Vigilante D. Manuel Lligoña, volviendo aquéllos al citado departamento sin haber ido á comunicar á *locutorios*; que el declarante «fué una sola vez á la celda número 144 para hablar con el preso de Cullera que ocupa dicha celda, llamado Juan Jover» y entregarle nueve pesetas que había recibido de la madre de éste; que el dicente sabe, por referencia del Vigilante D. Angel Rodríguez de Rivera, que el Vigilante D. Manuel Lligoña visitó en sus celdas durante varias noches á los citados presos de Cullera; y que sabe también que el Sr. Val es republicano y correligionario del Sr. Azzati y que, cuando este último ha venido á la Prisión, le ha visto el declarante hablar varias veces con el Sr. Val, juzgando el declarante que existe entre ellos buena amistad; que lo dicho es la verdad y no tiene más que añadir; y leída que le fué esta declaración, por renunciar hacerlo por sí, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Diego Gómez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE DE LA PRISIÓN D. Juan Castellano.—Seguidamente compareció el empleado que se cita, ya descrito anteriormente, que dijo ser y llamarse como queda dicho y prometió decir verdad.

Preguntado sobre si es cierto que una noche fué á su galería para ver presos de Cullera el Vigilante D. Enrique Val, dijo: Que efectivamente una noche ha ido D. Enrique Val á la *Galería 3.^a*, donde el declarante presta servicio, sobre las nueve ó las diez; le preguntó qué celdas ocupaban los presos de Cullera y, habiéndole manifestado el dicente cuáles eran, fueron juntos á dichas celdas, hablando, entre otros que no recuerda, con el preso Nemesio Jover, sobre las comunicaciones que había tenido con el Sr. Azzati, no recordando más el declarante, porque se salió de las celdas dejando al Sr. Val conferenciando con los presos.

Preguntado si tiene noticia de las relaciones de amistad que

puedan existir entre los Sres. Azzati y Val, dijo: Que sabe que ambos son amigos y correligionarios; que cuando el primero viene á la Prisión le ha visto muchísimas veces hablar con el Sr. Val; y que le consta, de ciencia propia, que los verdaderos amigos que tiene en la Prisión el Sr. Azzati son los Vigilantes D. Diego Gómez, D. Enrique Val y D. Manuel Lligoña. Que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica; y leída que le fué esta declaración, por renunciar hacerlo por sí, la firma con el Ilmo. señor Instructor y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Juan Castellano.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA MISMA D. Angel Rodríguez de Rivera.—Inmediatamente después, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad y domiciliado en Valencia y que prometió decir verdad. Y preguntado por S. I. si tiene noticia de que haya habido algunos empleados de la Prisión que visitaran en horas no reglamentarias celdas de presos de Cullera y sobre otros extremos relacionados con la pregunta, dijo: Que no tiene noticia de ello, pero que ha visto al Sr. Azzati cruzar varias veces la *Cancela* para venir á comunicaciones y que sabe por referencia de su compañero Marín y del preso distinguido que ocupa la *celda núm. 13*, llamado Sánchez, que el Sr. Azzati ha entrado en el interior de la Prisión; que asimismo sabe que su compañero D. Enrique Val es amigo de dicho señor y tiene ideas republicanas, porque es notorio en toda la Prisión.

Preguntado si tiene noticia de que algún preso de Cullera haya expresado sufrir malos tratos dentro ó fuera de la Prisión, dijo: Que ni á los referidos presos ni á ninguno de sus compañeros ha oído decir que los hubieran sufrido. Que lo dicho es la verdad, y se afirma y ratifica en ello; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Angel Rodríguez de Rivera.

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—La extiendo, yo el Secretario, para hacer constar que, citado el Vigilante Sr. Marín á comparecer para la comprobación de lo declarado anteriormente por el Vigilante Rodríguez de Rivera, manifestó el Sr. Director de la Prisión, que aquel empleado se encontraba enfermo y, por vivir fuera de ella, no podría comparecer. En la misma fecha.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN D. Tomás Vayá Gregori.—En el mismo día 9 de Noviembre, compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural de Carcagente, de treinta y seis años, casado y vecino de Valencia, el que prometió decir verdad; y preguntado si ha visto en el interior de la Prisión al Sr. Azzati, dijo que sí; que un día del mes de Octubre, que no recuerda, y á la hora de venir á la guardia vió á D. Félix Azzati en el interior de la Prisión, entre el *Rastrillo* y el *Centro de Vigilancia*, hablar con el Vigilante D. Manuel Lligoña, con el preso llamado *Júpiter* y cree que también el cuñado de aquél, llamado *Cutanda*; á los cuales conoce el declarante por haber prestado servicio en el departamento de *distinguidos*, donde ambos estuvieron; que el día en que esto ocurrió saludó el declarante al Sr. Azzati; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Tomás Vayá Gregori.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL AYUDANTE D. José Rubio Casellas.—Inmediatamente compareció el empleado que se cita, descrito anteriormente, que dijo ser y llamarse como queda dicho y que prometió decir verdad. Y preguntado si ha visto en el interior de la Prisión al Sr. Azzati, dijo: que hará unos veinte y tantos días, á la hora en que el declarante venía á relevar á su compañero de turno D. Manuel Lligoña, vió hablando con éste al Sr. Azzati

en el espacio que media entre el *Rastrillo* y el *Centro de Vigilancia*, que está en el interior de la Prisión; que á pesar de ser el dicente, por su cargo de Ayudante, jefe del Sr. Lligoña, no le ha dicho nada á éste, ni puso el hecho en conocimiento del Director de la Cárcel, por suponer que el Sr. Azzati se encontraba allí con autorización del Director citado; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y después de leer por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

José Rubio Casellas.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Cítense á declarar á los Diputados á Cortes D. Juan Barral y D. Félix Azzati. Así lo acordó S. I., de lo que yo, el Secretario, certifico en el mismo día.

(Hay una rúbrica.)

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Inmediatamente quedó cumplimentado por mí, el Secretario, la providencia anterior.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL DIPUTADO Á CORTES **D. Juan Barral**.—A continuación, en el mismo día 9, compareció ante S. I. y de mí, el Secretario, el Diputado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de treinta y nueve años, natural de Pego (Alicante) y vecino de Valencia, el que, exhortado en forma por S. I., prometió decir verdad.

Preguntado acerca de las comunicaciones que ha tenido en esta Prisión celular con presos procesados por los últimos sucesos de Cullera y sobre lo que fué objeto de las mismas, dijo: Que la primera vez que habló en esta Cárcel con presos á consecuencia de los sucesos de Cullera, fué el martes 24 del pasado

Octubre, sobre más de las cuatro de la tarde y comunicó por el *locutorio general*; pues á pesar de su condición de Abogado, el Director de la Cárcel, con pretexto de que estaban los *locutorios dedicados á letrados* ocupados por funcionarios de los Juzgados, no concedió al declarante en aquella hora comunicación por dichos *locutorios*; y como el que dice disponía de poco tiempo, pues tenía que salir en el correo para Madrid, tuvo que celebrar la comunicación por el *locutorio general*. A dicho *locutorio* salió un preso de Cullera, un tal Jover, y dos más, que dijeron ser presos también de Cullera y que el declarante no conoce, pues era la primera vez, como tiene dicho, que hablaba con presos complicados en estos sucesos. Que como el señor Azzati, que en aquella circunstancia acompañaba al que declara, le había relatado manifestaciones que los presos de Cullera á él le habían hecho, referentes á malos tratos de obra, de que habían sido objeto en Cullera, interrogó acerca de este extremo al que dijo llamarse Jover y éste le afirmó que, efectivamente, habían sido objeto de dichos malos tratos de obra. A su regreso de Madrid fué llamado por medio de carta, que en estos momentos exhibe y recoge, firmada por el preso Bautista Llopis, en la que suplicaba al declarante pasara á visitarle á fin de consultarle como letrado y á pesar de haber exhibido dicha carta al Director de la Cárcel Modelo y de haber manifestado dicho señor que el Bautista Llopis no estaba incomunicado, se negó terminantemente á conceder la comunicación solicitada. Algunos días después, el que declara, recibió un oficio del Juzgado militar comunicándole había sido designado defensor del procesado José Crespo Solanes (a) Clavel; con dicho oficio se trasladó á esta Cárcel y, concedida que le fué la comunicación al exhibir el indicado oficio, celebró una conferencia con Crespo, que tuvo que suspender por falta de tiempo, hasta el día siguiente en que volvió á esta Cárcel; y al reanudar la conferencia con el Crespo, en el *locutorio de Letrados*, fué interrumpido en ella por el ya repetido Director de esta Cárcel y ordenando al Crespo se retirase inmediatamente del *locutorio* y dirigiéndose al declarante, le dijo «quedaba suspendida la conferencia mientras no acompañara la justificación de haber aceptado la defensa del procesado Crespo». Formulé ante dicho señor Director la oportuna protesta de palabra por lo ocurrido, como también la había formulado por los hechos anteriormente ex-

puestos y que, el que declara, entendía deprimentes á su toga de letrado y coercitivos para los sagrados derechos de defensa.

Preguntado con quiénes ha conferenciado, ya sea con penados ó empleados de esta Cárcel Modelo, para preguntarles si había algún lesionado ó herido ó torturados de los presos de Cullera y si había sido curado ó asistido en la enfermería y las fechas en que esto ha tenido lugar, dijo: Que como en la visita que hicieron al Presidente del Consejo de Ministros, el que declara y demás comisionados de esta ciudad, el señor Presidente del Consejo les prometió abrir una amplia información é invitó á que le ayudaran en ella, el declarante, en una de las visitas que hizo á esta Cárcel por sus asuntos profesionales, de regreso de Madrid, tuvo ocasión de ver á un preso, que dijo prestaba sus servicios en la *Enfermería* y que no recuerda cómo se llama, al que le preguntó si sabía si habían asistido á alguno de los presos, procedentes de Cullera, de alguna contusión, en la *Enfermería* de esta Cárcel, contestándole dicho preso que no lo sabía.

Preguntado si ha recibido alguna carta ó escrito de presos de Cullera, en la que le expresaran los malos tratos de obra recibidos y si comprobó cuanto en ellos se hacía referencia, dijo: Que no ha recibido carta ninguna, más que la que tiene indicada de Bautista Llopis.

Preguntado si ha encomendado á algún empleado de esta prisión averiguaciones sobre malos tratos á los citados presos, dijo: Que no hizo tal encargo, que de hacerlo hubiera resultado completamente inútil; pues á su regreso de Madrid y al visitar la Cárcel para asuntos de su profesión, no encontró en la Cárcel más que dificultades é inconvenientes para cumplir con su profesión y, en los empleados, notó temor á todo cuanto fuere hablar con el declarante. Que lo declarado es la verdad en cumplimiento de la promesa hecha y en ello se afirma y ratifica; y después de serle leída esta declaración, por renunciar á hacerlo por sí mismo, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Juan Barral.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL DIPUTADO Á CORTES **D. Félix Azzati**.—Inmediatamente compareció, ante S. I. y de mí el Secretario, D. Félix Azzati, á quien se cita, el que dijo llamarse tal, ser casado, de treinta y seis años, natural de Cádiz y vecino de Valencia, el que á exhortación del señor Instructor prometió decir verdad.

Preguntado acerca de las comunicaciones que haya tenido en esta Prisión Celular con presos detenidos en la misma, procedentes de los últimos sucesos de Cullera y de qué han tratado y hablado en ellas, que haga referencia á dichos sujetos, dijo: Que no es un deber suyo revelar ni el número de comunicaciones que pudo celebrar con los presos, ni el tema sobre que versaron las conversaciones con ellos mantenidas; sin embargo, cree recordar que han sido dos las entrevistas en comunicaciones ordinarias. No opondría inconveniente alguno el declarante en contestar de una manera categórica á la pregunta que le dirige el señor Juez Instructor si se otorgasen al declarante cuantas facilidades y medios necesite para responder á los términos precisos de la pregunta.

Preguntado si ha recibido carta, solicitud ó escrito alguno de presos de Cullera, relacionados con malos tratos de obra, ó si en el acto de las comunicaciones se lo han entregado, quiénes, y si ha comprobado la exactitud de las personas que los hayan suscrito, dijo: Que ha recibido una carta que consta fotografiada en el sumario militar que se instruye (1), por los malos tratos de que se dicen víctimas los presos de Cullera, firmada por Vicente Bou, Federico Ausina, Joaquín Menent y uno apellidado Gregori, cuyo nombre no recuerda. Que en dicha carta hablábase de castigos que se les habían infligido en el Cuartel de la Guardia civil de Cullera.

Que el declarante creyóse en el deber de investigar y comprobar la certeza de la denuncia y, cuando lo hubo conseguido con acopio de elementos comprobatorios que constan en el precipitado sumario militar, formuló la denuncia ante el excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando de él una amplia investigación. Que el procedimiento por el cual llegó la carta de los referidos presos á poder del declarante, sería expuesto en toda su claridad, si la investigación solicitada por el que declara se hubiese practicado en los tér-

(1) Véase dicha carta inserta entre los documentos remitidos por el Excmo. Sr. Capitán General de Valencia y que se unen al final de este expediente.

minos que le fué ofrecida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Por esta razón, el que declara, se reserva, sin que ello pueda suponer un movimiento de descortesía al señor Juez Instructor de estas diligencias, la revelación del medio empleado para que la carta llegase á su poder. Que no ha podido realizar ninguna gestión que confirme ni niegue la legitimidad de las firmas estampadas al pie de la carta de los presos cuyos nombres se citan anteriormente; pero solicita del señor Instructor le facilite los medios para comprobar la autenticidad de las firmas. Preguntado quién ha autorizado las comunicaciones que deja manifestado celebró con presos de Cullera, número de éstos, complicados en los sucesos de este pueblo, así como también quiénes las presenciaron, dijo: Que jamás ha entrado en la Cárcel modelo sin la previa autorización reglamentaria concedida por el señor Director de la misma ó por los que le sustituyeran en estas funciones; que habló con los presos de Cullera algunas veces sin que pueda precisar el número de individuos, aunque cree recordar que en las diferentes entrevistas celebradas con los mismos, habrá conferenciado con diez y ocho á veintidós en que se hablase de los mencionados malos tratos; que una de estas entrevistas fué presenciada por D. Juan Barral. Preguntado si ha encomendado ó rogado á empleados de esta Prisión y quiénes fueran, para averiguar la existencia de los malos tratos y qué resultado han dado las gestiones llevadas á efecto, dijo: Que jamás ha recibido favor ni facilidad, ni del Director de esta Cárcel Modelo, ni de los señores empleados de la misma, para indagaciones del género de la que se trata, ni de ningún otro. Antes al contrario, el declarante aprovecha la ocasión que se le brinda con esta pregunta, para exponer su queja como Diputado de la Nación, de que se le hayan negado en diferentes ocasiones comunicaciones á las que creía tener un perfecto derecho; é insiste en reservarse los procedimientos empleados para realizar su información, relativa á los malos tratos.

Preguntado si las comunicaciones que le fueron concedidas lo han sido por locutorios de abogado ó generales, dijo: Que ya ha manifestado que las comunicaciones que le fueron concedidos, tuvieron carácter ordinario y, por lo tanto, lo han sido por locutorios generales. Preguntado si ha entrado durante el mes de Octubre último en el interior de la Prisión, ó sea desde

la *Puerta del rastrillo* en adelante, dijo: Que no lo recuerda, pero cree que no ha entrado nunca. Preguntado qué empleados de esta Prisión trata ó tiene amistad, dijo: Que aunque conoce, por haberlos visto á algunos de ellos, ni trata ni tiene amistad con ninguno. Que no tiene más que añadir sobre los extremos preguntados, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica; y leída que fué por sí mismo esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

F. Azzati.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º D. Joaquín Querol Mínguez.

A seguida compareció el Vigilante que se cita, ya descrito anteriormente, el que prometió decir verdad; y preguntado, sobre si algún empleado ha visitado celdas de presos, dijo: Que hace dos días le manifestó el Vigilante D. Manuel Lligoña que había hablado con presos de Cullera en sus celdas, sin determinar en cuáles y sin expresar al declarante lo que les había manifestado. Preguntado si el Vigilante D. Enrique Val, tiene relaciones de amistad con el Sr. Azzati, dijo: Que lo único que puede manifestar, es que ha demostrado varias veces tener ideas republicanas. Que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad; y leída que le fué esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Joaquín Querol.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—En Valencia á 9 de Noviembre de 1911.—Pídase al al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, por si tiene á bien autorizar al Juez Militar correspondiente, para expedir certificación comprensiva de la carta que obra en el sumario instruído por la jurisdicción militar sobre malos tratos ó torturas á los presos procesados por los últimos sucesos de Cullera, según declaración prestada en este expediente por D. Félix Azzati; y cítense á declarar al Director y Subdirector de la Prisión Ce-

lular de esta ciudad. Así lo acordó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Cumplimentada la anterior providencia en el mismo día en que fué dictada, la extiendo yo para hacerlo constar así, igualmente que para consignar la unión de los documentos remitidos por el Presidente de la Audiencia y de la Junta de Patronato de esta ciudad, así como también la de tres certificaciones remitidas por los Tribunales militares. (1)

Navarro.

OTRA.—Se une igualmente la certificación que remite el Director de la Prisión Celular, y que se le tenía pedida por providencia del 5 del actual. (2)

Navarro.

(1) Véanse los documentos remitidos por la jurisdicción militar que se unen al final del volumen.

(2) Véase el apéndice núm. 4.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
VALENCIA

—
PRESIDENCIA

Ilmo. Sr.: El señor Presidente de esta Audiencia provincial, en comunicación fecha de hoy, me dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: En debido cumplimiento á su atenta comunicación de fecha 13 del mes que rige, tengo el honor de remitir á V. I. la adjunta relación de los presos visitados durante los meses de Septiembre y Octubre próximos pasados en la Cárcel celular de esta capital, ante el señor Magistrado Visitador correspondiente y Director de dicha Cárcel, en causas instruídas por el fuero común, expresándose el contenido y naturaleza de las reclamaciones formuladas por los presos visitados, y cuyas visitas se han verificado en las siguientes fechas: 7 de Septiembre, 14 de Octubre y en el día de hoy; no habiéndose practicado más visitas, porque diariamente se ha recibido oficio del Director de la mencionada Prisión celular, manifestándose en todos ellos «que no se ha presentado ningún recluso solicitando visita semanal de Cárcel, y por urgentes é importantes atenciones de las Salas de justicia.» Lo que tengo el honor de transcribir á V. I., incluyéndole adjunta una copia de la relación recibida en cumplimiento de lo ordenado en su atenta comunicación de fecha 2 del actual. Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 6 de Noviembre de 1911.

Cándido R. de Celis.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RELACIÓN de los presos que se han presentado al señor Magistrado Visitador en la Cárcel celular, y naturaleza de sus reclamaciones, así como los presentados al Sr. Director.

NOMBRES DE LOS PRESOS	PETICIONES HECHAS
Francisco Sánchez Brú.	Pena que se le impuso.
Constantino Lozano Lázaro.	Petición fiscal.
Vicente Alba Mañez.	Idem.
Francisco Juan Martínez.	Resolución recaída á escrito libertad.
Jesús Real Fabra.	Estado de la causa.
Antonio Amador Santiago.	Petición fiscal.
Enrique Hernández Malo.	Idem.
Antonio Borrull Borrull.	Fecha señalamiento.
José Sánchez Palau.	Petición fiscal.
Francisco Roco.	Idem.
Francisco Sancho Romau.	Estado causa.
Baldomero Castillo Miguel.	Petición fiscal.
Francisco Ordóñez Ruiz.	Idem.
Bartolomé Oliva Martínez.	Idem.
José Sebastián Navarro.	Idem.
Francisco Sanchís Brú.	Pena impuesta.
Vicente Alba Mañez.	Pide de nuevo petición fiscal por no estar formulada cuando lo solicitó la primera vez.

Valencia 6 de Noviembre de 1911.—Secretario, Luis Cisneros.—
 Rubricado.—V.º B.º—Escribano.—Rubricado.

Es copia.
 Licenciado Daniel Gómez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALENCIA

PRESIDENCIA

Ilmo. Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir á V. I. el informe emitido por los señores Vocales de la Junta de Patronato de reclusos y libertos de esta Ciudad, á quienes correspondió el servicio semanal de Vocal Visitador de Prisiones durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, en cumplimiento de lo ordenado por V. I., en comunicación de fecha 2 del actual.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Valencia 7 de Noviembre de 1911.

Cándido R. de Celis.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Señor:

Los que suscriben, Vocales de turno [durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, de la Junta del Patronato de presos y libertos, contestando al oficio de fecha 3 de los corrientes, á los efectos oportunos, elevamos á V. E. el siguiente

INFORME:

1.º Que inspirando nuestra conducta en las bases reguladoras de este Patronato, hemos procurado extender su acción protectora y humanitaria, como viene realizándose desde los comienzos intra-Cárceles al preso y detenido, y extra-Cárceles al liberto y cumplido, sin excluir de nuestra acción directa como ajeno á los fines del mismo, gestión alguna que nos haya sido propuesta, siempre y cuando redundara su cumplimiento, en provecho directo ó indirecto de nuestros protegidos detenidos ó libertados, presos ó cumplidos. El cuidado personal de unos y otros, la vigilancia de su alimentación, vestido y lecho, su instrucción y educación, su trabajo, las necesidades familiares y hasta la gestión del indulto ó la aminoración de la pena en lo tocante á la parte destinada á cubrir las responsabilidades civiles, constituyen las variadas materias sobre las cuales los firmantes han ejercido, con la representación que se honran en ostentar, la acción protectora del Patronato, encauzando á sus fines la gestión extraoficial y privada, siempre fecunda en generosos impulsos y eficaces solicitudes.

2.º Que durante los dos meses referidos de Septiembre y Octubre, los que suscriben han practicado siete visitas salvo el Sr. Chayamente á la Cárcel modelo, manteniendo además constante y directa comunicación con los presos y detenidos alojados en ella y demás establecimientos penales en la localidad, por conducto de los dependientes del Patronato encargados de cumplir los acuerdos y aplicar los recursos y auxilios que se proporcionan, y por los demás socios del Patronato encargados de la instrucción y educación de presos y detenidos, cuya constante labor no ha sufrido interrupciones en ese tiempo.

3.º Que las únicas reclamaciones formuladas por los alojados en la Cárcel modelo mientras ha durado nuestra gestión, han sido las de tres presos: el uno, por razón de las condiciones

de la celda que ocupaba; y los dos restantes por razón del lecho de que disponían, los cuales fueron atendidos inmediatamente, á indicaciones nuestras.

4.º Que los firmantes pueden asegurar no han recibido directa ni indirectamente por mediación de tercera persona reclamación alguna, fuera de las ya expresadas.

5.º Que en consecuencia, tampoco han recibido reclamación ó queja alguna que acusen faltas ó hechos punibles cometidos contra la persona de los presos ó detenidos, de los cuales de haber queja ó denuncia, se hubiera dado inmediata cuenta, formulándose por los que suscriben, los partes de aviso ó denuncias procedentes.

Lo que en cumplimiento del oficio trasladado por V. E. nos complacemos en hacer constar.

Valencia á 6 de Noviembre de 1911.

Luis Valls.

Vicente Lassala Miguel

José Machi, Presbítero.

Por D. José Benito, hoy ausente,
M. Oller.

Antonio Espinos.

Manuel Ollas.

Roberto Gómez.

Leopoldo de Michelares.

M. Oller Celda.

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

PROVIDENCIA.—Constituído en la casa-Juzgado de Sueca, donde radica el edificio de la Cárcel para proseguir el expediente gubernativo sobre supuestos malos tratos de obra ó torturas á los presos procedentes de los últimos sucesos del pueblo de Cullera, para el que fué designado el que suscribe por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cítense á declarar en averiguación de los referidos castigos á dichos presos, al Médico de la Cárcel y á los empleados y capellán de la misma.

Sueca, 10 de Noviembre de 1911.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Inmediatamente fué cumplimentada por mí, el Secretario, la anterior providencia.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL MÉDICO FORENSE Y DE LA PRISION PREVENTIVA,

D. José María Fandos López.—A continuación compareció el Médico que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural y vecino de Sueca, casado, de cuarenta años de edad, el que prometió decir verdad en cuanto supiera. Preguntado si durante el tiempo que han permanecido en esta Cárcel los presos detenidos con motivo de los últimos sucesos de Cullera, ha recibido alguna reclamación ó queja sobre malos tratos ó torturas y si ha asistido á los mismos de alguna contusión, lesión ó herida que dijeran recibidas desde el momento de su detención, dijo: Que había prestado asistencia á cuatro individuos de los detenidos por los últimos sucesos, habiendo observado un ántrax de la cara, en uno de ellos; otro presentaba una úlcera antigua de la pierna; el otro padecía de chancro del prepucio y, el ultimo, ofrecía *pediculis pubis*. Que durante la asistencia á dichos individuos no recibió queja ni reclamación alguna, ni fué llamado para el reconocimiento de lesiones traumáticas que indicasen malos tratos ó torturas. Que tampoco ha asistido á ninguno de los demás presos ni recibido reclamación de ellos relacionada con los mencionados castigos, á pesar de venir

diariamente á la Prisión por si alguien necesitaba de su asistencia. Que lo dicho es la verdad, en virtud de la promesa hecha, en la que se afirma y ratifica; y leída por sí esta declaración, la firma con S. I., y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

José M.^a Fandos.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL CAPELLÁN DE LA PRISIÓN **D. Elíseo Serrano Biguer.**—En seguida, en el mismo día 10, compareció el sacerdote que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural y vecino de Sueca, de cuarenta y cinco años y que prometió decir verdad. Y preguntado si durante la estancia de los presos procedentes de los últimos sucesos de Cullera en esta Cárcel, ha oído ó recibido queja ó reclamación alguna sobre torturas ó malos tratos causados á los mismos, desde el día de su detención, dijo: Que no ha oído ni se le han hecho ninguna reclamación; y que los veía diariamente para cumplir con su ministerio y darles los consejos morales para su enmienda; que lo dicho es la verdad y, leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Elíseo Serrano.
Capellán.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL JEFE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA **D. Manuel Rodríguez Rivera.**—En Sueca á 10 de Noviembre de 1911, compareció el funcionario que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, de Cabañas de Sayago (Zamora), de cincuenta y dos años, casado y que prometió decir verdad. Preguntado si durante el tiempo que han estado en esta Cárcel los presos que lo son por los últimos sucesos de Cullera, ha oído de ellos alguna queja ó reclamación sobre torturas ó malos tratos ó tenido noticia de que alguno haya pedido asistencia facultativa, motivada por los mismos, dijo: Que en los quince ó diez

y siete días que estuvieron en la Cárcel los citados presos, sólo han pedido asistencia facultativa cuatro de ellos, recordando que lo han sido: un tal Crespo, que le pidió al declarante que le visitara el Médico para curarle un flemón que tenía en la cara; otro, una úlcera en una pierna; y otros dos de enfermedades secretas, según le manifestaron los interesados; que los mencionados presos estaban en aglomeración y tenía necesariamente que verlos el declarante, sin que jamás le hayan pedido, con excepción de los mencionados, asistencia facultativa para curación de heridas ó contusiones, ni visto á ninguno de ellos indicio que revelara padecerlas, ni oído á los mismos que hubieran sido torturados ó maltratados por la Guardia civil. Que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en cumplimiento de promesa hecha y en ello se afirma y ratifica; y leída que fué por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Rodriguez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE DE LA PRISIÓN **D. Manuel Uceta Martín.**—Inmediatamente compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, de Aldeanueva del Codonal (Segovia), viudo, de treinta años y que prometió decir verdad. Y preguntado si en el tiempo que han estado en esta Prisión los presos de Cullera ha oído decir á los mismos que hubieran sido torturados ó maltratados de obra por la Guardia civil ó recibido aviso ó queja alguna de ellos, por razón de herida ó lesión producida por el citado motivo, dijo: Que no ha oído decir á ninguno de los referidos presos nada que se refiera á malos tratos ó torturas, á pesar de que por vivir en aglomeración los veía diariamente y hablaba con ellos, incluso de los sucesos que motivaron su prisión; que ninguno le ha pedido al declarante que avisara al Médico para su asistencia, excepto cuatro, cuyos nombres no recuerda, por enfermedades comunes, y que fueron oportunamente asistidos por el médico de la Prisión. Preguntado si, como Vigilante de la misma, recibía los encargos de las familias de los presos y recogía los que éstos le

entregaban para su devolución á aquéllas y si, entre dichos encargos, había ropas de los presos y lo que en ellas hubiera observado, dijo: Que como Vigilante de la Prisión tenía el deber de recibir los encargos y devolver los que los presos entregan á sus familias; que la mayor parte de los presos se mudaban interiormente cada ocho días y venían sus familias á traerles la ropa limpia y recoger la sucia; que el declarante, por ser obligatorio en él, ha reconocido ésta detalladamente, por ver si entre ella se introducía algún objeto que estuviera prohibido, sin que haya visto en la ropa sucia el menor indicio que revele haber existido sangre ú otra mancha, procedente de lesión ó herida; que tampoco ha visto en la ropa exterior, que también se mudaban, sobre todo la blusa, cada poco tiempo, mancha alguna de sangre; que no tiene nada más que decir, afirmándose y ratificándose en lo manifestado, por ser la verdad; y leída que le fué esta declaración, por renunciar hacerlo por sí mismo, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Manuel Uceta.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE DE LA PRISIÓN D. José Montilla Marqués.—Á continuación compareció el Vigilante que se cita, natural de Jaén, de veintiocho años, soltero y que prometió decir verdad.

Preguntado si durante el tiempo que estuvieron detenidos en esta Cárcel los procesados por los últimos sucesos de Cullera, han expresado al declarante alguna queja ó reclamación sobre malos tratos, torturas ó martirios, que dijeran recibidos de la Guardia civil, ó les ha oído decir algo relacionado con los mismos, dijo: Que no ha tenido el declarante queja ó reclamación alguna sobre tal clase de castigos, ni oído decirles que los hubieran sufrido, ni recibido asistencia facultativa derivada de tales causas.

Preguntado si ha examinado la ropa sucia que salía de la Prisión, procedente de los citados presos, y si ha observado en ella manchas de sangre que indicaran huellas de cardenales ó de otra clase de heridas, dijo: Que por tener la familia cerca-

na á este pueblo, venía cada poco tiempo á traer encargos de los presos y recibir la ropa sucia; que casi todas las semanas se mudaban los citados presos de su ropa interior y algunas veces de la blusa y que, el declarante registraba, los días que le correspondían en turno, toda ella, sin que jamás haya notado ni visto mancha alguna que pudiera sospecharse procedía de heridas ó contusiones.

Preguntado si ha oído á las familias de los presos quejas ó manifestaciones sobre los citados malos tratos, dijo: Que los jueves y los domingos comunicaban dichos presos con sus familias y nunca ha oído decir á éstas que hubieran torturado ó maltratado á dichos presos. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica; y leída esta declaración por sí mismo, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

José Montilla.

Alvaro N. de Palencia.

PROVIDENCIA.—Reclámense al Juez de Instrucción de este partido y Presidente de la Junta de Patronato, certificaciones que acrediten las reclamaciones que hayan formulado los presos de Cullera durante su estancia en la Prisión de este partido y cítense á declarar los presos que hayan estado en esta Cárcel al propio tiempo que los aludidos de Cullera. Así lo mandó S. I., de que yo el Secretario certifico.

(Hay una rúbrica).

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO **Leandro Bonet Furió**.—

A continuación compareció el preso que dice llamarse como queda dicho, natural de Sueca y vecino de Cullera, de treinta y seis años, casado, el que prometió decir verdad. Y preguntado si durante el tiempo que estuvieron en esta Prisión los procesados por los sucesos ocurridos con motivo de la muerte del Juez de Sueca, les oyó decir ó formular alguna queja ó reclamación de malos tratos ó torturas causadas por la Guardia civil, dijo: Que estuvo unos ocho días al propio tiempo que los citados pre-

sos en esta Cárcel y que nunca les ha oído que recibieran malos tratos ó torturas desde la fecha de su detención, ni formular queja alguna relacionada con los mismos; que el declarante, que ha comunicado varias veces con su familia, que reside en Cullera, tampoco ha oído á ésta manifestación alguna en el indicado sentido; que lo dicho es la verdad; que no tiene más que añadir y se ratifica en ello: y después de leída por sí esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Leandro Bonet.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Rafael Carbó Ribot.—Á seguida compareció el preso que se cita, casado, de Denia, y vecino de Cullera, de cuarenta años, y que prometió decir verdad. Y preguntado sobre los extremos de la precedente declaración, dijo: Que ha estado unos siete ú ocho días, juntamente en esta Cárcel con los presos á quienes se les achaca la muerte del Juez de Sueca y no ha oído decir absolutamente á nadie, ni siquiera á su familia, que vive en Cullera y que ha comunicado con el declarante varias veces, que hubieran sido maltratados ni torturados por la Guardia civil; que lo dicho es la verdad en lo que se ratifica; y leída que le fué esta declaración, por renunciar á hacerlo por sí mismo, la firma con S. I. y conmigo, de que certifico.

Pérez Crespo.

Rafael Carbó.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Fernando Bou Cervero.— Seguidamente compareció el preso que se cita, casado, de cincuenta y tres años y natural y vecino de Cullera, quien manifestó no saber leer ni escribir y prometió decir verdad.

Preguntado sobre si durante el tiempo que ha estado en esta Cárcel con los presos á quienes se les atribuye la muerte del Juez de Sueca, ha oído que recibieran malos tratos ó torturas,

dijo: Que ha estado unos seis ú ocho días, al propio tiempo que los citados presos y ni á ellos ni á nadie de la Prisión ha oído el menor rumor sobre malos tratos ó torturas recibidas por los mismos; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello; y no sabiendo leer ni escribir le fué leída esta declaración por el señor Instructor, que la firma conmigo, que certifico.

Pérez Crespo.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL PRESO PREVENTIVO Juan Martí Silfa.—Á seguida compareció el preso que se cita, de treinta y seis años, natural y vecino de Cullera, casado y con instrucción, el que prometió decir verdad. Y preguntado si ha estado en esta Cárcel al mismo tiempo que los presos á quienes se les atribuye la muerte del Juez de Sueca y tiene noticias de que aquéllos hayan sido maltratados ó torturados, dijo: Que ha estado con ellos unos siete días en esta Prisión y no ha oído queja alguna ni conversación sobre malos tratos ó torturas; y que ha comunicado con su familia, la cual tampoco le ha dicho nada de los citados malos tratos; que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica; y leída que le fué esta declaración por el ilustrísimo señor Instructor, la firma con él mismo y conmigo el Secretario, que certifico.

Pérez Crespo.

Juan Martí.

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—Únanse á este expediente los oficios y certificaciones que en cumplimiento de lo proveído anteriormente, ha remitido el Juez de instrucción de este Partido y el Presidente de la Junta de Patronato.

Alvaro N. de Palencia.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
SUECA

Ilmo. señor:

Cumpliendo lo ordenado por V. S. I. en su atenta comunicación de hoy, tengo la honra de elevar la adjunta certificación negativa, referente á reclamaciones formuladas ante el que suscribe, por los detenidos y presos en la Prisión preventiva de este Partido.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Sueca, 10 de Noviembre de 1911.

Pedro J. Moreno.

Ilmo. señor Director General de Prisiones.

D. Vicente Miragall y Fabra, Abogado y Secretario de Gobierno del Juzgado de 1.^a Instancia é instrucción de la Ciudad de Sueca y su partido.

CERTIFICO: Que según aparece del libro de actas de visitas semanales á la Prisión preventiva de este partido, que se practican en cumplimiento al artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no se ha formulado en ninguna de ellas, por los detenidos y presos en la misma, reclamación alguna ante el señor Juez de instrucción de este Partido.

Y para que conste, en cumplimiento de lo interesado por el Il^lmo. señor Director General de Prisiones, libro la presente, que firmo en Sueca á 10 de Noviembre de 1911.

Vicente Miragall.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
SUECA

Ilmo. señor:

Tengo la honra de elevar á V. I. en cumplimiento á lo ordenado en su respetable comunicación de este día, la adjunta certificación de las sesiones celebradas por la Junta de Patronato de Presos de la Prisión Preventiva de este Partido, en los días 24 de Septiembre y 29 de Octubre últimos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Sueca á 10 de Noviembre de 1911.

Pedro F. Moreno.

Ilmo. señor Director General de Prisiones.

Don Vicente Miragall y Fabra, Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción del Partido de Sueca y de la Junta de Patronato de esta Prisión.

DOY FE: Que en el expediente obrante en este Juzgado y mi Secretaría, formado para la constitución de la Junta de Patronato de presos y libertos de este Partido, aparecen las sesiones celebradas por acuerdo de dicha Junta en los últimos domingos de los meses de Septiembre y Octubre últimos, que dicen literalmente así:

» Señores asistentes.—Presidente: D. Juan Bueso Puchades, Juez Municipal en funciones de instrucción por muerte del propietario.—Vocales: D. Vicente Peretó Lapena, Cura párroco.—D. Pedro Juan Serrano Biguer, Alcalde constitucional.—Don Pedro Roglá Atarte, Registrador de la propiedad.—D. Mariano Ferrando Castells, Abogado.—D. Antonio Cebolla Romero, Médico.—D. José María Fandos López, Médico forense.

En la ciudad de Sueca, á 24 de Septiembre de 1911.—Reunidos á la hora señalada los señores que al margen se expresan, se abrió la sesión, manifestándose por el Vocal D. Vicente Peretó Lapena que en las visitas practicadas á la Cárcel en el mes anterior no ha encontrado nada digno de mención, llevándose á cabo todos los servicios de la misma con regularidad. Acto seguido, y por orden de la Presidencia, se dió lectura, por el Secretario, de la carta-orden de 14 de Agosto último, dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones y que corre unida á este expediente, de cuya carta-orden quedaron enterados los señores de la Junta. Con lo cual se da por terminada la presente; que leída y hallada conforme, después de enterados, la firman todos los asistentes, doy fe.—Juan Bueso.—Dr. Vicente Peretó.—P. Serrano.—Pedro Reglá.—Mariano Ferrando.—Antonio Cebolla.—José María Fandos.—Ante mí, Vicente Miragall.—Rubricados.

Señores asistentes: Presidente, D. Pedro José Moreno Torres, Juez de instrucción.—Vocales, D. Juan Bueso Puchades, Juez municipal de esta Ciudad.—D. Vicente Peretó Lapena, Cura párroco.—D. Pedro Juan Serrano Biguer, Alcalde constitucional.—D. José María Fandos López, Médico forense.

En la ciudad de Sueca, á 29 de Octubre de 1911.—Reunidos á la hora señalada los señores que al margen se expresan, se

abrió la sesión, manifestándose por el Vocal D. José María Fandos López que en las visitas practicadas á la Cárcel en el mes anterior no ha encontrado nada digno de mención, llevándose á cabo todos los servicios de la misma con regularidad. Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, después de enterados, la firman todos, de que doy fe.— Pedro J. Moreno.—Juan Bueso.—Dr. Vicente Peretó.—P. Serrano.—José María Fandos.—Ante mí, Vicente Miragall.—Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo interesado por el Ilmo. Sr. Director General de Prisiones, libro la presente, que firmo en Sueca á 10 de Noviembre de 1911.

Vicente Miragall.

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE LA PRISIÓN D. Francisco Zubiri Ecay.—En el mismo día 10 de Noviembre compareció el empleado que se cita, ya descrito en anterior declaración y que prometió decir verdad. Preguntado si tenía noticia de que el señor Azzati había entrado en la Prisión, dijo: Que no había tenido noticia de que hubiera entrado en la Prisión y en el interior de la misma hasta hace dos ó tres días en que se lo manifestó al declarante el Vigilante D. Mateo Quetglas, quien le vió hablar entre la *Puerta del Rastrillo* y el *Centro de Vigilancia*, con don Enrique Val, suponiendo que lo habrán visto también otros Vigilantes, por haber tenido esto lugar á la hora del relevo. Preguntado si le ha autorizado al Sr. Azzati el que declara para entrar en el interior de la Prisión, dijo: Que no, que jamás le ha dado semejante autorización. Preguntado si llegó á su noticia que varios empleados de la Prisión entraban de noche en las celdas de los presos de Cullera para hacerles manifestaciones relacionadas con los malos tratos que se dicen por ellos recibidos, dijo: Que hasta estos últimos días no ha tenido conocimiento de que algunos Vigilantes hubieran visitado con los fines expresados, y durante la noche, celdas de los presos de Cullera, pues hasta entonces nadie se lo había participado y, de saberlo, hubiera puesto inmediata corrección; pero desde hace algunos días, tal hecho y tales visitas son del dominio público en la Prisión, censurando

duramente esta conducta de los empleados cuando lo ha sabido, por el objetivo que perseguían; que lo dicho es la verdad, en lo que se ratifica; y leída que le fué esta declaración, la firma con S. I. y conmigo, de lo que certifico.

Pérez Crespo.

Francisco Zubiri.

Alvaro Navarro de Palencia.

DECLARACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE LA PRISIÓN D. Antonio Gutiérrez Miranda.—En seguida compareció el empleado que se cita, que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural de Mahón (Baleares) casado, de cuarenta y cinco años, el que prometió decir verdad. Preguntado si tiene noticia de que hubiera entrado en la Prisión el Sr. Azzati, dijo: Que no ha tenido noticia de ello hasta unos días después de la venida del que instruye, sabiendo que entró estando de servicio en el *Rastrillo* el Vigilante D. Enrique Val, y en circunstancias de que el Jefe de Vigilancia estaba en la *Barbería*, mereciéndole al declarante acres censuras la conducta de dicho empleado. Preguntado si ha tenido noticia y cuándo, de que varios Vigilantes de la Prisión visitaban de noche las celdas de los presos de Cullera para hablarles de las supuestas torturas ó tormentos que se dicen recibidos por los mismos, dijo: que no tuvo noticia hasta estos últimos días, de que los Vigilantes entraban por la noche en las celdas de los citados presos para hablarles de los referidos castigos, y que si antes lo hubiera sabido los hubiera corregido y hubiera dado cuenta á su Jefe de esta corrección, para los fines que fueran procedentes. Preguntado si las comunicaciones que ha tenido el Sr. Azzati han sido algunas de ellas dadas por el declarante, dijo: Que las aludidas comunicaciones, como todas las demás que hayan podido haber en la Prisión en el tiempo de su servicio, han sido siempre dadas con anuencia del Director de la Prisión. Preguntado si tiene noticia de las relaciones que puedan existir entre el Sr. Azzati y los Vigilantes D. Enrique Val, D. Manuel Lligoña y D. Diego Gómez, dijo: Que desde que está en la Prisión el declarante, ó sea desde el mes de Febrero último, ha visto al Sr. Azzati hablar y estar muy deferente con el Sr. Val, así como también el Sr. Barral lo ha estado con el mismo Vigilante; que en esta última etapa ha visto relacionarse al señor

Lligoña con el Sr. Azzati; y que por las ideas republicanas que tiene D. Diego Gómez, supone, aunque no lo sabe, que tenga relaciones con el Sr. Azzati; que lo dicho es la verdad, no teniendo nada que añadir; y leída que le fué esta declaración, la firma con S. I. y conmigo el Secretario que certifico.

Pérez Crespo.

Antonio Gutiérrez.

Alvaro N. de Palencia.

DECLARACIÓN DEL VIGILANTE 1.º DE LA PRISIÓN DE ESTADO DE SAN MIGUEL DE LOS REYES **D. Luis Bueno Martín**.—En Valencia, á 11 de Noviembre de 1911, compareció el empleado que se cita, ya descrito en anterior declaración, quien prometió decir verdad. Preguntado sobre si se afirma nuevamente y se ratifica en el contenido de su anterior declaración, y si tiene algo que modificar ó añadir respecto á lo que en aquélla manifestó, dijo: Que se afirma y ratifica nuevamente en cuanto dijo al ser interrogado, por ser todo ello cierto, debiendo añadir á lo manifestado en su anterior declaración, que estando sentado en la mesa de la acera del «Café Universal» la tarde del 28 del pasado Octubre, con sus compañeros los Vigilantes de la Prisión de Estado de San Miguel de los Reyes, D. Vicente Cascant y D. Victoriano Coello, y los de la Prisión celular D. Manuel Lligoña, D. Diego Gómez y otros ya citados, el Vigilante D. Diego Gómez, al observar cerca de ellos dos Vigilantes de la Policía de Seguridad ó gubernativa, que se mantenían de pie y á muy poca distancia, dirigiéndose al que declara le dijo, señalándole á ambos policías, y con disimulo: «¿Ves? ¿Te has fijado?», y al contestarle el dicente que sí, añadió: «Estas reuniones hay que suspenderlas», lo cual hizo pensar al dicente que este miedo que manifestaba á la Policía debía obedecer á que el mencionado Diego Gómez y los que con él se reunían harían algo que no debiera ser conocido y, por lo tanto, poco lícito; que no tiene más que decir y vuelve á ratificarse en todo ello; y leída que fué por sí esta declaración, la firma con el Ilmo. señor Instructor, y conmigo el Secretario, que certifico (1).

Pérez Crespo.

Luis Bueno

Alvaro N. de Palencia.

(1) Véase la declaración anterior de este empleado, inserta en la página 48.

AUTO.—Resultando: que según declaraciones y documentos que obran en este expediente, los Vigilantes de la Prisión Celular de Valencia D. Manuel Lligoña Estévez, D. Enrique Val Boix, don Juan Castellano Coronado, D. Damián Rigó Vila y D. Leandro Auge Rosk, han realizado actos de suma gravedad cooperando por modo directo á fomentar la denuncia de supuestos malos tratos, tormentos ó torturas que se dicen recibidos por los presos complicados en los últimos sucesos de Cullera, visitando ó permitiendo que fueran visitados en sus celdas los presos aludidos en horas y condiciones antirreglamentarias.

Resultando: que dichos empleados han facilitado á los referidos presos relaciones desusadas con personas extrañas al Establecimiento, influyendo cerca de los mismos en el contenido y alcance de sus declaraciones y quejas y manteniendo á su vez inteligencias abiertamente ilícitas, por razón del cargo que desempeñaban, con elementos políticos que intentaban conmover la opinión pública con supuestos malos tratos y torturas á los citados presos.

Resultando: que el Vigilante D. Diego Gómez ha realizado actos que revelan su conocimiento é intervención en lo ejecutado por aquéllos.

Resultando: que, además de lo expresado, aparecen cometidos otros hechos de carácter administrativo que, por acción ú omisión, produjeron verdaderas infracciones reglamentarias.

Considerando: que tales hechos, además de las responsabilidades de carácter administrativo que se derivan de ellos, pudieran implicar otras de orden penal, cuyo conocimiento jurisdiccional corresponde en este caso á los Tribunales militares, toda vez que ante ellos se sustancia la correspondiente causa, en depuración de la exactitud de la denuncia por malos tratos á los citados presos de Cullera.

Considerando: que los repetidos actos y otros varios comprobados documentalmente en estos autos, implican respecto de los empleados que los cometieron, grave desconocimiento de sus deberes de funcionarios con perjuicio de la disciplina de la Prisión y de la recta administración de justicia.

Considerando: que los artículos 43 y 44 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, autorizan al Juez instructor para decretar la suspensión interina de los empleados durante la instrucción del expediente,

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, D. Antonio Pérez Crespo, Instructor del mismo, por ante mí el Secretario, dijo: Procede la suspensión interina de empleo y sueldo de los seis mencionados Vigilantes, hasta la resolución definitiva de estas diligencias, la cual será notificada á los interesados, como asimismo al Director de la Prisión, para los efectos que correspondan; expídase por el Secretario testimonio de las diligencias que se relacionan con responsabilidades contraídas por los citados funcionarios, y remítanse al Excmo. Sr. Capitán general de Valencia á los efectos que procedan; y testimoniense también aquellas otras que se relacionan con las faltas administrativas cometidas por varios empleados de la Prisión celular de esta Ciudad.

Valencia 11 de Octubre de 1911.

Antonio Pérez Crespo.

Ante mí,

Alvaro N. de Palencia.

DILIGENCIA.—La extiendo yo el Secretario para hacer constar que con fecha de hoy ha quedado cumplimentado el primer extremo de la precedente resolución, siendo notificada al Director de la Prisión celular y á los interesados la suspensión interina de empleo y sueldo, impuesta por el Ilmo. Sr. Juez instructor á los Vigilantes de la citada Prisión D. Manuel Lligoña, D. Enrique Val, D. Diego Gómez, D. Juan Castellano, D. Damián Rigó y D. Leandro Auge.

Valencia 11 de Noviembre de 1911.

Navarro.

PROVIDENCIA.—Á 19 de Noviembre de 1911.—Únanse á este expediente, por guardar íntima relación con el mismo, los documentos remitidos por la jurisdicción militar.—Así lo acordó S. I., de que certifico.

Alvaro N. de Palencia.

(Hay una rúbrica).

DILIGENCIA.—Cumplimentada, en el mismo día, la anterior providencia.

Navarro.

DOCUMENTOS remitidos por la jurisdicción militar y que se unen á este expediente en virtud de la providencia que precede.

Madrid 19 de Noviembre de 1911.

EL SECRETARIO,

ALVARO N. DE PALENCIA

Agustín Beltrán Calduch, sargento del octavo regimiento montado de Artillería, de guarnición en esta plaza, y Secretario de la causa instruída con motivo de los asesinatos perpetrados en Cullera, y de la que es Juez instructor el Capitán de Infantería don Antonio Colomer Aparisi.

CERTIFICO: Que en todas las diligencias practicadas en la misma y en todas declaraciones aportadas no se hace referencia alguna á maltratos, excepción hecha de la ampliación de indagatoria de Juan Jover Corral (a) *Chato de Cuqueta*, que figura al folio 193 vuelto y, que copiada á la letra, dice así: «En Valencia á 14 de Octubre de 1911, constituído este Juzgado en la Cárcel celular de esta Capital, el señor Juez hizo comparecer ante su presencia al procesado del margen, á quien exhortó á decir verdad, no consignándose los extremos determinados en el art. 460 del Código de Justicia militar por constar en su primera declaración del folio 199. Preguntado: Por qué motivo en el careo practicado entre él y el apodado «Blanco» manifestó que no se afirmaba en su declaración del atestado practicado por la guardia civil, dijo: Que la guardia civil le obligó á declarar maltratándolo, en el sentido que se expone en dicho atestado, y que con todos los demás también ocurrió lo mismo. Preguntado: Si este Juzgado ejercitó alguna coacción con él, dijo: Que no. Preguntado: Por qué razón, pues, se afirmó y ratificó ante este Juzgado en su declaración del atestado, dijo: que por temor á que le volvieran otra vez al Cuartel de la Guardia civil. Preguntado: Cuántos días estuvo en Sueca en la Cárcel juntamente con sus compañeros, dijo: Que le parece recordar fueron ocho días. Preguntado: Si durante este tiempo tuvo ó tuvieron sus compañeros alguna cuestión con los demás por el motivo de haberse denunciado unos á otros, dijo: Que hablaban entre sí, como grandes amigos, pero nunca refiriéndose á los pasados sucesos de Cullera, de los que no hablaban nunca. Preguntado: Concrete qué participación tuvo en los sucesos, dijo: Que únicamente al salir el Sr. Tomás hacia la calle, le pegó el declarante á dicho señor en la mejilla izquierda, con una gran piedra que llevaba en la mano, viendo entonces cómo dicho señor lo entraron en el retén cogiéndolo por el cuello. Preguntado: Quién ó quiénes fueron los que entraron violentamente hacia el retén al Sr. Tomás, dijo: Que los apodados Panchito, Salamandilla, Pifaino, Chort y Francisco Aragó, no recordando más,

viendo á éste último que, con una gran pistola, disparó contra el Juez, y al Panchito que daba fuertes garrotazos al Sr. Tomás, con un grueso palo. Preguntado: Qué más hechos presenció, dijo: Que únicamente recuerda vió en el patio del Ayuntamiento á Salvador Cabannes Aragón que llevaba una vieja pistola en la mano y que, entre los que arrastraban al señor Habilitado, vió al Salamandilla. Preguntado: Si se declara inocente de la muerte del alguacil, herida del Escribano y muerte del Juez, diga quiénes ha oído decir fueran los autores, dijo: Que ha oído decir al mismo Ferrer, que él fué el que le dió tres cuchilladas al alguacil, no recordando los otros que intervinieron; respecto á quien hirió al Escribano, lo ignora; y respecto á quien ocasionó la muerte del Juez, oyó decir en la Prisión de Sueca, que el que se la iba á cargar más era el Manuel Palero (a) *Pifaino* por haber matado al Juez con una navaja; oyéndolo á los apodados Roig, Torrit y otros, así como también ha oído decir que el *Blanco* y otros á quienes no recuerda, han intervenido en la muerte del Juez; que la intervención del *Blanco*, la ha oído decir al Salamandilla, Perol y al Manuel Palero (a) *Pifaino*. Preguntado: Cómo hace estas manifestaciones y anteriormente decía que no hablaban de los sucesos de Cullera, dijo: Que haciendo memoria ha recordado que en Sueca algunas veces, aunque pocas, hablaban de dichos sucesos. Preguntado: Si tiene algo más que añadir, dijo: Que el apodado *Panchito*, con el palo ensagrentado, de la casa de la Villa, se dirigió hacia el río, diciendo al propio tiempo que miraba al palo; «¿*Que la errat?*» Y no teniendo más que añadir, se dió por terminada esta segunda indagatoria, la cual, una vez que le fué leída se afirmó y ratificó en su contenido, no firmándola por no saber escribir y verificándolo el señor Juez y yo el Secretario, de que certifico. Antonio Colomer, Francisco Domínguez; rubricados.»

Y cumplimentando orden verbal de la autoridad judicial, el señor Juez dispuso se expidiera el presente testimonio, en Valencia á seis de Noviembre de mil novecientos once.—Firmado por mí el Secretario y visado por dicho señor.—V.º B.º—El Capitán Juez Instructor, Colomer.—Agustín Beltrán.

Diligencia de reconocimiento facultativo.

En Valencia á 28 de Octubre de 1911; personado este Juzgado en la Prisión Celular de esta Capital con el objeto de cumplimentar lo dispuesto por la Autoridad judicial efectuando segundo reconocimiento facultativo de los veintidós procesados en esta causa, á cuyo efecto comparecieron ante el señor Juez Instructor, el Excmo. Sr. Dr. D. José María Machi, Catedrático de la Facultad de Medicina, Académico de la Real Academia de Medicina y Rector de la Universidad Literaria de esta Capital; don Francisco Orts y Orts y D. Antonio Casanova Ciurana, ambos Catedráticos de la Facultad de Medicina y Académicos de la Real Academia de Medicina; D. José Donday Moucho, Médico y Subinspector del Cuerpo de Beneficencia Provincial; D. Adolfo Azoy Alcayde, Médico Mayor del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Hospital Militar de esta Plaza; D. Francisco San Jiménez Consuegra, Médico Primero del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el 8.º Regimiento Montado de Artillería, y D. Luis Sieyro de la Riva, Médico provisional con destino en el Regimiento Infantería de Tetuán número 45. Todos estos señores tenían conocimiento del objeto de su comparecencia exhibiendo al efecto el nombramiento, por oficio correspondiente. Este Tribunal Médico cívico-militar, con anuencia del señor, Juez ordenó compareciera *Salvador Cabanes Aragón*, y después de un reconocimiento detenido de cabeza á pies y desnudado previamente se le apreciaron unas cicatrices antiguas pigmentadas que dice que son de granos que tuvo hace muchos años en cada una de las pantorrillas en su tercio superior; y una cicatriz, también muy antigua, en la axila izquierda, que dice es de un golondrino; todas las funciones y hábito exterior, normales; á continuación compareció *Manuel Palero Casad*, que ofrece una cicatriz en la nuca junto al cuero cabelludo en la línea media á consecuencia de un forúnculo, dos cicatrices en el hombro izquierdo, procedentes también de forúnculos que sufrió hace tres años y una cicatriz antigua en la eminencia frontal derecha originada por una cox, según aseguró el propio interesado, no presentando nada más de particular. El tercer procesado, que fué reconocido, responde al nombre de *Juan Jover Corral*, á quien nada anormal encontraron, excepción hecha de dos cicatrices, una antigua situada en la región occipital y ligeramente ladeada hacia la izquierda, y otra reciente situada en la cabeza sobre la

parte media de la sutura sagital de dirección longitudinal, de centímetro y medio á dos centímetros de extensión, de forma lineal, regular, superficial, no deprimida ni exuberante, correspondiente á una herida inciso que no debe datar de más allá de ocho días; respecto de la primera cicatriz, por sus caracteres, júzgase deba datar de más de dos años. Reconocido *Francisco Gimeno Reduan*, sólo ofrece una cicatriz pequeña superficial, «de las calificadas de antiguas», en el codo izquierdo, «la cual atribuye á los malos tratos recibidos, así como las cicatrices de la vacuna que presenta en el mismo brazo». Á *José Ochera Casad*, únicamente se le apreciaron dos cicatrices; una al nivel de la protuberancia occipital externa y la otra en el límite superior de la región temporal izquierda, ambas de fecha muy remota. Reconocido *José Crespo Solanés*, no ofreció al reconocerlo nada digno de mención, así como el otro *Juan Suñé Ruano*.—*Vicente Bou Gayón* sólo se le pudo apreciar la existencia de una hernia inguinal izquierda y eczema en los órganos genitales y en las regiones crural y nalga izquierda, de naturaleza artrítica é indicios de haber usado braguero. *Nemesio Jover Sapiña*, sólo presenta una cicatriz en la parte alta de la cabeza, que el interesado manifiesta se la produjo una caballería.—*Juan Gregori Peris* sólo ofrece dos cicatrices: lineal la una, de seis años de data, en la región occipital, de unos ocho centímetros de extensión y otra pequeña, redondeada, ambas producidas por el vuelco de un carro. *Bautista Ibors Sancho* no ofreció en el reconocimiento practicado nada anormal, así como el siguiente *Fernando García García*, el cual no presenta más que una cicatriz lineal de época remota, paralela á la cresta ilíaca izquierda, próxima á la espina ilíaca, anterior superior. *Francisco Colubí Jimeno*, sólo ofrece una pequeña cicatriz en la parte superior derecha de la región occipital, cuya fecha, por remota, no recuerda el interesado. En *Salvador Montaner Castellá* se observa integridad completa en todo su cuerpo, excepción hecha de una cicatriz en el entrecejo, en forma de T, y otras dos pequeñas en la región parieto-occipital izquierda, todas tres de fecha muy antigua. En *José Jiménez Malonda* se aprecian varias cicatrices en la espalda, consecutivas á forúnculos, de fecha antigua, y otra cicatriz extensa, indicio de una adenitis que tuvo en la región inguinal derecha.—*Joaquín Menent Pérez* no ofrece en su reconocimiento nada de particular, más que la existencia de varias cicatrices en

la región lumbar, procedentes de varios forúnculos que él dice padeció hace muchísimo tiempo. *Antonio Casat Chornet*, nada ofrece digno de mención.—*Cecilio San Félix Expósito*, sólo se le ha encontrado un forúnculo en vías de cicatrización en la cara interna de la pierna derecha.—*Federico Ausina Franco*, tan sólo se le ha apreciado una antigua cicatriz consecutiva á un forúnculo en la nalga derecha.—*Adolfo Salom Vidal* presenta varias cicatrices, todas antiguas, una superficial en la región clavicular derecha, otra pequeña sobre la convexidad del hombro derecho y otra en la región carotidea del mismo lado, procedente de alguna adenitis.—En *Valeriano Martínez Ibiza* se observan eritemas en las regiones axilares, en la dorsal izquierda y algo en la derecha y cicatriz antigua en la región rotuliana izquierda.—*Silvestre Sapiña Arlandis*, en quien nada de particular se encuentra. Lo anteriormente consignado lo exponen los señores reunidos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José María Machí, según su leal saber y entender, previamente juramentados en forma legal con arreglo á su clase. Y como consecuencia á todo lo expuesto, únicamente manifiestan: que en los reconocimientos detallados «no se han encontrado vestigios ni señales que indiquen haber sufrido los procesados tortura ni tormento alguno». Que es cuanto pueden decir en cumplimiento de la orden recibida y en descargo del juramento prestado, firmando la presente diligencia después que les fué leída, con el Sr. Juez y, yo, el Secretario, de que certifico.—José María Machí.—Francisco Orts y Orts.—Antonio Casanova.—José Donday.—Adolfo Azoy.—Francisco San Jiménez.—Luis Sieyro.—Antonio Colomer.—Agustín Beltrán.

D. Antonio Colomer Aparisi, Capitán de Infantería, Juez Instructor de la causa que se instruye con motivo de los asesinatos perpetrados en las personas del Juez de Instrucción de Sueca, D. Jacobo López de Rueda; Habilitado, D. Fernando Tomás Pastor; Alguacil, Antonio Dolz García, y herida de D. Primitivo Beltrán Diego, Secretario de aquel Juzgado, el 18 de Septiembre próximo pasado.

CERTIFICO: Que el número de procesados complicados en dichos sucesos alcanza al número de veintidós, cuyos nombres,

apellidos y apodos se relacionan á continuación: Adolfo Salom Vidal, de Carcagente; Juan Suñé Ruano (a) Blanco; Manuel Palero Casat (a) Pero ó Pifaino; Francisco Colubí Gimeno (a) Barquillero; Bautista Ibors Sancho (a) Brillo; Salvador Montaner Castellá (a) Cachochoes; José Crespo Solanés (a) Clavell; Vicente Bou Gaya (a) Escribá; Nemesio Jover Sapiña (a) Herbaser; Francisco Jimeno Reduán (a) Pan ó Cayaca; José Ochera Casad (a) Perol; Juan Jover Corral (a) Chato de Cuqueta; Juan Gregori Pérez (a) Puser; Silvestre Sapiña Arlandiz (a) Pos; Valeriano Martínez Ibiza (a) Roig; José Giménez Malonda (a) Torit; Joaquín Menent Pérez; Fernando García García (a) Salamandilla; Antonio Casat Chornet (a) Parrandux; Federico Andoina Franco (a) Ferrer; Cecilio San Félix Expósito (a) Panchito ó Budell y Salvador Cabanes Aragó (a) Cuadro.—Asimismo certifico, que los individuos anteriormente citados, han declarado por atestado ante la Guardia civil del puesto de Cullera, excepción del llamado Juan Suñé Ruano (a) *Blanco* y José Crespo Solanés (a) *Clavell*, que lo han verificado directamente ante este Juzgado, habiéndose ratificado todos en sus respectivas declaraciones en Cullera, así como en esta capital, lo mismo que, entre estos últimos, Salvador Cabanes Aragó (a) *Cuadro*.—El *veintidós de Septiembre último*, Cecilio San Félix y Silvestre Sapiña, declararon ante el cabo de la Guardia civil, Roque Almagro y guardias Juan Bautista Calatayud, Manuel Gil y Juan Candeli; el *veintitrés*, los procesados Manuel Palero, ante el mismo cabo, otro llamado Salvador Escribá, corneta Eduardo Rubio y guardias Juan Candeli y Francisco Franquet Candeli; el *veinticinco de igual mes*, Federico Ausina, Valeriano Martínez, Francisco Jimeno y José Ochera, declararon ante el cabo Juan Blás Muñoz y guardias Bernardo Aparicio y Jesús Monleón; el *veintisiete*, los procesados Fernando García, Nemesio Jover, Antonio Casat, Vicente Bou y Bautista Ibor, ante el cabo Roque Almagro y guardias Vicente Bisbal, José Agulló y Ezequiel Márquez; *el mismo día*, Juan Jover y Salvador Montaner, declararon ante el propio cabo y guardia Ezequiel Márquez; *al día siguiente*, declararon ante el cabo Blat y guardias Bernardo Aparicio y Juan Alfonso, el José Jiménez y Francisco Colubí; *el treinta*, Adolfo Salom, ante el cabo Roque Almagro y guardia Ezequiel Márquez, y *el cuatro de Octubre*, ante los mismos y guardias Angel López, Bernardo Aparicio, Juan Alfonso, Ma-

nuel Gil y Aniceto Esteve, los procesados Juan Gregori y Joaquín Menent.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Valencia á ocho de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Colomer.

Testimonio del reconocimiento facultativo de sesenta y ocho procesados por alteración de orden público, en Cullera y otros pueblos.

D. Antonio Butigier Montero, Capitán de Infantería y Secretario de la causa que se instruye por la alteración de orden público en la ciudad de Cullera, de la que es instructor el Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la 3.^a Región, D. Francisco Domínguez Maydagán.

CERTIFICO: Que en la mencionada causa y á los folios del 811 al 816, existe una diligencia de reconocimiento que, copiada á la letra, dice: Diligencia de reconocimiento.—En Valencia á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, reunido este Juzgado en la Sala de actos de la Cárcel celular de esta Ciudad, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Autoridad judicial, comparecieron el Médico mayor D. Adolfo Azoy Alcaide, con destino en el Hospital militar de esta Ciudad, el médico primero don Francisco Sanjiménez Consuegra, con destino en el octavo regimiento de Artillería y el Médico provisional D. Luis Sieyro de la Riva, con destino en el regimiento infantería de Tetuán, núm. 45. El Sr. Juez les manifestó el objeto de la comparecencia; y enterados prometieron, bajo su palabra de honor, decir verdad en cuanto fueren interrogados.—Preguntados por las generales de la Ley, manifestaron: el Médico mayor, llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de la Habana (Isla de Cuba); el Médico primero, ser mayor de edad, soltero, natural de Granada; y el Médico provisional, ser mayor de edad, soltero y natural de Coruña (Galicia).—Acto seguido y siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana, empezó un detenido y prolijo reconocimiento individual de los detenidos y encartados en esta causa, que á continuación se relacionan, observándose los detalles que se mencionan, después del nombre de cada individuo: *Rafael Vizcaíno*

Sapiña (a) *Hijo de la perdida*, presenta cicatrices pequeñas en las rodillas y hombro derecho de muy antigua fecha, que según manifiesta, fueron producidas: las primeras, por la caída de un árbol y la segunda, por cargar sacos de arroz.—*Mateo Furió Bou* (a) *Burche*, presenta una antigua y pequeña cicatriz en el muslo izquierdo, tercio inferior, cara externa.—*Antonio Bisbal Montagud* (a) *Cametes*, ofrece una pequeña cicatriz en el antebrazo izquierdo, resultado de un grano que tuvo hace un año, según manifestación del interesado.—*Gabriel Sapiña Tur* (a) *Bosa*, no se observa nada de particular.—*Martín Alapont Font* (a) *Alcolich*, presenta una pequeña cicatriz en la cara interna de la rodilla derecha, consecuencia de un pinchazo que sufrió hace muchos años, según manifestación del mismo.—*Bautista Llopis Calatayud* (a) *Quintana*, una cicatriz antigua en la cara anterior del muslo derecho, debida á un grano que sufrió.—*Rafael Bisbal Montagud* (a) *Cametes*, una cicatriz antigua en la región temporal derecha, á causa de una caída, según manifestación del mismo.—*Salvador Fabra Font* (a) *Mani*, se observan en él cicatrices de viruela en la cara y ligera alopecia.—*Salvador Colom Marín* (a) *Ra*, pequeñísima cicatriz en la cara externa del muslo derecho, consecuencia de un grano.—*Eduardo Rubio Benito* (a) *Condal*, presenta pequeñas cicatrices, de fecha remota, en la cara externa de ambos brazos.—*D. Joaquín Fenollar Aragó* (ex-alcalde de Cullera), no ofrece nada de particular.—*Fidel Canet Olivert* (a) *Tita*, una antigua cicatriz en la región escapular derecha, consecutiva á un forúnculo que sufrió, según manifiesta él mismo.—*Teodoro Ronda Font* (a) *Ferrero*, una cicatriz antigua, debida á un forúnculo, en la escápula izquierda y una antigua mancha cafetada en la derecha (de nacimiento); además dos pequeñas cicatrices redondeadas, en la rodilla izquierda, procedentes de úlceras muy antiguas, según su expresión: Obsérvase también en él, un artístico tatuaje, en el antebrazo izquierdo.—*Martín Bolufer Costa* (a) *Manaira*; se le observa únicamente una voluminosa hernia inguinal derecha.—*José Femenias Bolufer* (a) *Madecul*; no ofrece nada de particular.—*José Palmero Aparicio* (a) *Sapiña*; pequeña y antigua cicatriz en la nalga izquierda, procedente de un forúnculo, según sus manifestaciones.—*Agustín Melero Font* (a) *Sellud*; una cicatriz longitudinal de unos tres centímetros en el ante-

brazo izquierdo, debida, según manifestación del mismo, á una herida de hace años.—*Tomás Ruiz Altur* (a) *Patorrat*; presenta una cicatriz longitudinal superficial, en el centro del labio inferior, desde la infancia; y otra en la frente, consecutiva á una caída también en su niñez, según expresión del individuo. *Natalio Catalá Bisbal*; tiene dos pequeñas cicatrices antiguas en la región del occipucio, debidas á caídas, según afirma él mismo.—*Salvador Alonso Airós* (a) *Barreras*; se aprecian dos cicatrices de fecha muy antigua; una, en la región frontal por encima de la cabeza y paralela á la ceja derecha; y, la otra, redondeada y pequeña, en la región escapular derecha, debidas á caídas antiguas, según el interesado.—*José Palero Ferrer* (a) *Reverte*; ofrece una cicatriz adherente en la región lumbar, en su parte izquierda, consecutiva á un acceso sufrido en mil novecientos dos; además, ofrece varias cicatrices en los muslos, nalga derecha y en la cervical del mismo lado, todas muy antiguas y debidas á forúnculos, según manifestación del mismo.—*José Serra Molina* (a) *Carro*; presenta una longitudinal muy antigua, en la región posterior y tercio medio del muslo izquierdo.—*Alfonso San Casto Maranga* (a) *Fabareta*; cicatriz antigua, parte alta, en la región lumbar derecha, que el interesado no recuerda su causa.—*Vicente Vallet Llopis* (a) *Randero*; tiene tres pequeñas cicatrices lineales, en la región mentoniana, debidas á una cox que recibió en su niñez. — *Bautista Llopis Ciscar* (a) *Hijo del Caminero*; ofrece dos cicatrices de aspecto muy antiguo; una en la raíz de la nariz y otra en la parte interna del tercio superior del antebrazo izquierdo, sin ofrecer nada más digno de mención.—*Vicente Bou Agud*; ofrece dos cicatrices, la una redondeada en la región sacra, y la otra, algo extensa y de forma irregular, ambas muy antiguas; á su vez se ha observado pérdida de la visión en el ojo derecho, consecutiva á un accidente furtuito, á los tres años de edad, causado por un allegado de la familia.—*Santiago Palero Ferrero* (a) *Petit*; nada ofrece de particular digno de mención.—*Pascual Colom Pelló* (a) *Putato*; ofrece una pequeña cicatriz en la región del antitrigo, de aspecto estrellado, muy antigua y que la refiere sufrida á su infancia.—*José Renard Llopis* (a) *Balconet*; ofrece múltiples cicatrices en ambas ingles, debidas á adenitis supuradas, como también otras varias en la rodilla izquierda, resultado de antiguos of-

rúnculos, según manifiesta.—*Juan Bautista Gascó Ruano* (a) *Cedacero*; presenta una pequeña cicatriz en el pómulo izquierdo, causada por una astilla, al estar partiendo leña, y de fecha remota, según manifestaciones.—*Federico Rico Cabrera* (a) *La Dotora*; se observa en la región cervical parte anterior, mejor dicho, en la parte izquierda del cuello, extensas cicatrices pigmentadas, de dos años de existencia, y consecutivas á la sífilis, como también se aprecia poliadenitis específica trepanomalásica, que concuerdan con las manifestaciones hechas por el interesado.—*Francisco Soler Lafarga* (a) *Esporgaor*; no presenta nada de particular digno de mención, como no sea excepción hecha de un pterigión interno, en ambos ojos.—*José Campos Revert* (a) *Llarch*; acusa una ligera distensión ligamentosa de la muñeca derecha, sufrida hace dos años de antigüedad, según manifestación del interesado.—*Federico Martín Vicent*; presenta una extensa é irregular cicatriz en el muslo derecho, en su cara interna; huella de una quemadura de hace más de veinte años, según expresión del individuo.—*Juan Grau Bodi*; no ofrece nada digno de mención.—*Manuel Agud*; tiene una pequeña y antigua cicatriz, á nivel de la ceja izquierda y otra también antigua, en la región parietal derecha, ambas debidas á caídas desde un árbol; además se observa un varicocele izquierdo.—*Enrique San Pedro Chova*; una antigua cicatriz lineal, de unos cinco centímetros, superficial, producida por una astilla de un árbol, según expresión del individuo.—*José Sapiña Font*; no tiene nada anormal.—*Victoriano Nicolás Beltrán*; igual que el anterior.—*Juan Pelegrí Albiach*; tampoco se le observa nada digno de mención.—*Juan Costa Puig*; como el anterior.—*Juan Pérez Sieres*; cicatriz pequeña antigua, en la región parietal izquierda y otra también antigua, en la parte interna de la rodilla derecha.—*Teodoro Vallet Rubio*; sólo se le aprecia ligera sordera del lado derecho y de fecha antigua.—*Federico Agud Zapater*; se le observa una pequeña cicatriz en la parte alta del muslo izquierdo, de fecha antigua, resultado de un forúnculo.—*Antonio Gorris Agud*; no ofrece nada digno de mención.—*Joaquín Cabanes García*, *Vicente Tornero Guitart*, *Norberto Crú Renard*, *Vicente Aragó Alapont*, *Mariano Roselló Ferrer*, *Ciriaco Rabasa Expósito*, *José Vázquez Losada* y *José María Serralta Vallet*, no ofrecen

nada digno de mención.—*Francisco Ferrer Barbarroja*, conocido por *Acracio Progreso*, nada digno de mención, excepción de las huellas de haber sufrido la viruela (cara).—*Carlos Lluch Guasch*, tampoco ofrece nada.—*Cándido Figueras* (a) *Figueretes*, se le aprecia una cicatriz antigua, en sentido transversal, en la región del mentón.—*Fernando Grau Piris* y *Julián Fabra Gimeno*, no tienen nada de particular.—*Salvador Bolufer Blanco*, *Enrique Piris Ferrer*, *Joaquín Gay Lacomba*, *José Alapont Gabaney* y *Vicente Miralles Barres*, no ofrecen nada de particular.—*Andrés Ventura Riera* (a) *Vell*, ofrece cicatrices de haber sufrido la viruela hace años y tatuaje en el antebrazo izquierdo.—*Máximo Molina Tórtola*, tiene una pequeña cicatriz lineal, en la región occipital, hacia el lado izquierdo, de fecha muy antigua.—*Antonio Fuster Osuna*, nada de particular, excepción hecha de una voluminosa hernia, inguino-escrotal derecha y una cicatriz de diez á doce años de antigüedad, cara interna del brazo derecho y debida á un absceso, según manifiesta el interesado.—*Antonio Fuster Balaguer*, nada de particular; y *Sebastián Miralles García* (a) el *Pancha*, quien llama la atención por su acentuada polisarcia, sin ofrecer nada más digno de mención. Una vez terminado el acto del reconocimiento, el señor Juez interrogó á los peritos Médicos, que si lo observado por ellos anteriormente, podía ser debido á torturas ó tormentos sufridos por alguno de los procesados ó detenidos, á lo que contestaron unánimemente: que en el escrupuloso reconocimiento efectuado, «no se han mostrado lesiones que correspondan á tortura ni tormento alguno». Que es cuanto pueden manifestar en cumplimiento á la orden recibida y en descargo del juramento prestado, firmando la presente diligencia con el señor Juez y presente Secretario, que certifico.—*Adolfo Azoy*.—*Francisco San Jiménez*.—*Luis Sieyro*, *Francisco Domínguez*.—*Antonio Butigieg*.—Todos rubricados.—Y para que surta sus efectos donde corresponda, por disposición y de orden del señor Juez Instructor, expido el presente testimonio en Valencia á tres de Noviembre de mil novecientos once.—*Antonio Butigieg*, rubricado.—*V.º B.º*, *Domínguez*, rubricado.—Hay un sello que dice: *Capitanía General de Valencia*.—*Juzgado de Instrucción*.

Diligencia de reconocimiento facultativo y de las prendas manchadas de sangre.

En Valencia, á seis de Noviembre del corriente año, reunido este Juzgado en la Sala de Juzgados de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, comparecieron el Médico Mayor don Cándido Herrero Lacaba, con destino en el Hospital Militar de esta plaza y el Médico Segundo D. Severino Torres Acero, destinado en el segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Otumba. El señor Juez les manifestó el objeto de la comparecencia y, enterados, prometieron bajo palabra de honor decir verdad en cuanto fueren interrogados. *Preguntados:* Por las generales de la Ley, contestaron: El Médico Mayor, llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, y el Médico Segundo, ratificó su nombre, mayor de edad, soltero; y ambos sin ningún interés en la causa. Acto seguido se hizo entrar al detenido Vicente Bou Gayón á quien se desnudó de cintura hacia arriba, reconociéndole la espalda los citados médicos, los que hicieron un minucioso reconocimiento de dicha espalda, manifestando: Que en virtud de orden superior y designación del Excmo. señor Inspector de Sanidad Militar de esta Región, se han personado ante este Juzgado Militar, del undécimo Regimiento Montado de Artillería, constituido en la Sala de Juzgados de la Cárcel Modelo de esta Plaza, á las quince y treinta del día de hoy: Y habiéndoseles ordenado que reconocieran la espalda del detenido Vicente Bou Gayón, que se les presentó en dicha Sala, una vez desnudo el medio cuerpo superior de dicho individuo y practicado y terminado el reconocimiento que se les ordenaba, manifestaron: Que en la región escapular izquierda, á nivel de la fosa supra-espinosa, han observado tres manchas rubicundas de forma alargada en dirección oblicua, de fuera á adentro y de arriba á abajo: dos de ellas, que son las más altas, forman una V de longitud aproximada de dos centímetros; la otra inferior, como de un centímetro de longitud; unas y otra, tienen de anchura próximamente dos milímetros: la rubicundez desaparece á la presión digital y reaparece inmediatamente. En toda la extensión del lado izquierdo de la espalda, existen pequeñas pápulas que parecen producidas por picaduras de insectos, siendo el mayor número á nivel del pliegue axilar. En el extremo superior de la línea axilar posterior derecha, se aprecia un ligero eritema; en la porción más alta de la región supra-escapular derecha y, correspondiendo á la parte interna, existe

una mancha cutánea, lisa, blanda, perfectamente movable, de color blanquecino, que se destaca sobre el color moreno de la piel; y en la que se aprecia la falta de la capa córnea del epidermis, subsistiendo los poros y los folículos pilosos; es de forma irregular, midiendo en el sentido horizontal 2 centímetros y medio y 2 centímetros de delante atrás. En la parte media de la espalda, correspondiendo á las apófisis espinosas de las décima y undécima vértebras dorsales, existe otra mancha elíptica de iguales condiciones que la anteriormente descrita y que mide 3 centímetros en el sentido vertical y 2 en el transversal. Que emplazadas en cada lado de la parte media de la región lumbar, existen otras dos manchas menos apreciables que las citadas antes, y son de forma circular, con diámetro de centímetro y medio. En el lado derecho de la región sacra y más apreciable que las ya enumeradas, se observa otra mancha de iguales caracteres que las enunciadas y de forma irregular, que mide 5 centímetros en sentido vertical y 4 en el transversal. Existen también pequeñas pápulas en todo el lado derecho de la espalda que, como las del lado izquierdo, deben tener su origen en picaduras de insectos. En la parte media de la región sacra, y extendiéndose hacia la izquierda, se observa la existencia de eczemas. Y no se observa más en la espalda de Vicente Bou Gayón en el acto del reconocimiento. La observación de este sujeto permite determinar: primero: que se trata de un individuo de piel seborreica; segundo: que ha debido padecer en diversas épocas de su vida eczemas seborreicos; tercero: que de tal puede diagnosticarse la lesión cutánea que en la actualidad se aprecia en la parte media de la región sacra y que se extiende hacia la izquierda; cuarto: que padece también alteraciones eritematosas y papulosas, debidas, á nuestro entender, á picaduras *pediculis corporis*. Deducen de lo manifestado: que las manchas cutáneas de color blanquecino, en las que se aprecia la falta de la capa córnea del epidermis, por su forma y por sus condiciones, son consecuencia de manifestaciones eczematosas, seborreicas, que este individuo ha debido padecer en diferentes épocas como la padece hoy en la región sacra: que las alteraciones cutáneas de carácter eritematoso y papuloso son debidas á picaduras de parásitos. El señor Juez dispuso á continuación que el citado Vicente Bou se pusiera la camiseta y camisa manchadas de sangre, interrogando á los peritos médicos para que manifestaran si coincidían las

manchas de sangre existentes en dichas prendas con las alteraciones observadas en la espalda de dicho individuo. Los peritos manifestaron: Que no existe en la espalda de este individuo lesión ni vestigio de lesión, que coincidiendo con el emplazamiento de las manchas de sangre que observan en la camiseta y camisa que viste en este momento Vicente Bou Gayón hayan podido determinar hemorragia capaz de producir aquellas manchas. Preguntados: Si las alteraciones que han observado en la espalda del detenido, aunque no coincidían con las manchas de la camisa y camiseta, han podido producir sangre, dijeron: Que en condiciones normales del curso del eczema seborreico, las placas eczematosas, de que son consecuencia las manchas, no han debido determinar hemorragia. Pero como el picor, á veces muy intenso, que es síntoma de estos eczemas (y el Juzgado acaba de oír lo que respecto á este síntoma ha dicho el individuo reconocido) es un excitante para rascarse, á fin de calmarlos, si la acción directa de las uñas sobre el eczema es un poco violenta, la *uñetada* puede determinar hemorragia. En este caso, sin embargo, existen una homogeneidad y una blandura en la superficie de las manchas consecutivas al eczema, que aleja la idea de estas *uñetadas*; que de haber existido, hubieran producido lesiones profundas sobre las placas del eczema, cuyas lesiones hubieran determinado cicatrices de más ó menos tamaño, y estas cicatrices no existen. Deben hacer constar, aunque estas manifestaciones no están incluidas en la pregunta, que al vestirse el detenido Vicente Bou las prendas manchadas de sangre, observaron en los huecos axilares la existencia de *liendres*, y que al mover sobre la piel con lápiz ordinario de grafito los sitios de coincidencia de las manchas de sangre, se convencieron de que este individuo es un caso de *dermografismo*. En este estado el Sr. Juez instructor acordó dar por terminada esta diligencia, que, leída por los Sres. Médicos, la firmaron con dicho señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Severino Torres.—Rubricado. — Cándido Herrero. Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del testigo
Enrique Serralta
Bou, que vive en Cullera, junto á la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año el señor Juez Instructor dispuso compareciese el testigo citado al margen, que vive en la vecindad de la Casa Cuartel de la Guardia civil á quien se le advirtió de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas que incurre, en caso contra-

rio, juró decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado; y siéndolo por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, soltero y profesión labrador, que nunca ha estado procesado, y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticias de que durante la estancia de los presos en la Casa Cuartel de esta Ciudad, fueran maltratados y por quién. Y si oyó lamentos como consecuencia de dichos malos tratos, dijo: Que no ha oído nada ni sabe que fueran maltratados. Que el declarante sólo está en casa durante la noche por su profesión de labrador, y en ella nunca oyó nada, ni cree que durante el día se oyera nada, pues de lo contrario, se lo hubiera contado su familia. Preguntado: Si tiene un hermano detenido en la Cárcel Modelo de Valencia, dijo: Que sí, y que lo está por ser Presidente de la Dependencia Mercantil de esta Ciudad. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez Instructor acordó suspender esta declaración y advertido al testigo el derecho que tiene de leerla por sí, lo hizo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Enrique Serralta.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del testigo
Domingo Franco
García, que habita en Cullera en la CENTRAL ELÉCTRICA contigua á la Casa Cuartel.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año, el señor Juez dispuso compareciese ante este Juzgado constituido en la calle Acequia, número quince, al testigo citado al margen, que juramentado en forma legal se le preguntó por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintinueve años, casado, electricista, no ha sido procesado y no tiene interés en la causa.—Preguntado: Que noticias tiene

de si durante la estancia de los presos en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad fueron maltratados; por quién y en qué forma, y si oyó lamentos como consecuencia de dichos malos tratos, dijo: Que durante la estancia de los presos no oyó á nadie aquí en Cullera hablar de malos tratos, y que el declarante, á pesar de la proximidad á la Casa Cuartel, nunca oyó ni lamento ni queja de ningún género. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso suspender esta declaración que leyó el testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Franco, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
José Tornero Compañ, vecino de Cullera, que habita en la fábrica antigua de Luz eléctrica, frente al cuartel de la Guardia civil.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año, compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, el que juramentado en forma legal, le fué preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, electricista, no ha sido procesado, y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticias de que durante la estancia de los presos en la Casa-Cuartel de la Guardia civil, de esta ciudad, fueran maltratados, por quién y en qué forma. Y si oyó lamentos como consecuencia de dichos malos tratos, dijo: Que durante la estancia de los presos aquí, no oyó decir á nadie que los presos fueran maltratados, ni tampoco que salieran de dicha casa quejas ni lamentos. Preguntado: Si tiene algo más que decir. Dijo: Que no. En este estado, el señor Juez dispuso terminar esta diligencia, que leyó el testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con dicho señor Juez, de que yo como Secretario certifico.—José Tornero, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
José Serralta Bou,
vecino de Cullera, ha-
bitante en la Casa-
Cuartel de la Guardia
civil.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año compareció ante este Juzgado el testigo del margen, á quien juramentado en forma legal, se le preguntó por las generales de la ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador, no ha estado procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticias de que durante la estancia de los presos en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad fueron maltratados, por quién y en qué forma, y si oyó lamentaciones como consecuencia de dichos malos tratos. Dijo: Que durante la estancia aquí de los presos, no oyó decir que habían sido objeto de malos tratos, y que á pesar de que su casa es parte de la del Cuartel, no oyó nunca quejas ni lamentos. Preguntado: Si tiene un hijo detenido en la Cárcel modelo de Valencia. Dijo: Que sí, por ser el Presidente de la Sociedad Dependencia Comercial. Preguntado: Si tiene algo más que decir. Dijo: Que no.—En este estado el señor Juez dispuso terminar esta declaración, que le fué leída al testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido, y firmándola con el señor Juez, de que yo Secretario certifico.—José Serralta.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del testigo
Fernando Colón
Ríos, *vecino de Culle-*
ra, habitante en la
contigua Casa Consis-
torial.

En Cullera, á once de Noviembre del corriente año, el señor Juez dispuso compareciera ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal le fué preguntado por las generales de la ley y dijo: llamarse como queda dicho, cincuenta y seis años, zapatero, no ha estado procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si durante la estancia de los detenidos en la Casa Consistorial fueron maltratados, por quién y en qué forma. Y si oyó lamentos como consecuencia de dichos malos tratos. Dijo: Que durante la estancia de los presos aquí en esta Ciudad no tuvo ninguna noticia de que hubieran sido maltratados, ni oyó quejas ni lamentos. Que todo esto de los malos tratos empezó á decirse después de estar los presos en la

Cárcel de Valencia. Preguntado: Si tiene algo más que decir dijo que no. En este estado el Juez dispuso terminar esta declaración que se leyó por mí al interesado, afirmándose en su contenido y firmándola el señor Juez, no haciéndolo el testigo por no saber firmar, de que yo el Secretario certifico.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Bernardo Carlos Davin, vecino de Cullera, habitante en la casa contigua á la Casa Consistorial.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año compareció ante este Juzgado, el el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal le fué preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, zapatero, no ha estado procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si durante la estancia de los presos en la Casa Consistorial fueron maltratados, por quién y en qué forma. Y si oyó lamentos como consecuencia de dichos malos tratos, dijo: Que durante la estancia de los presos aquí no oyó hablar de malos tratos. Y que nunca oyó ninguna queja ni lamento. Que únicamente después de estar los presos en Valencia, es cuando ha oído decir que fueron maltratados. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso suspender esta declaración que leyó el interesado, firmándola con dicho señor Juez afirmándose y ratiificándose en su contenido, de que yo Secretario certifico.—Bernardo Carlos, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Féliciano Falcón, vecino de Cullera, hoy cabo de Municipales.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley, dijo: Que se llama como queda dicho, de cincuenta y nueve años, casado, labrador, no ha sido procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticia de que

con posterioridad á los sucesos, hayan estado en Cullera en distintas ocasiones los Sres. Azzati, Beltrán y Barral, casas que hayan frecuentado, y con especialidad si lo han hecho en casa de D. Pedro Arlándiz, dijo: Que estuvieron una vez los Sres. Azzati y Barral en casa del Sr. José Pedrós Arlándiz que es el Jefe del partido republicano de esta ciudad. Preguntado: Si tiene noticia de que la misión de dichos señores tuviese por objeto el reclutar entre los que estuvieron presos por estos sucesos y hoy están en libertad, adeptos para declarar que sufrieron martirios por parte de la Guardia civil, dijo: Que se decía por todo el pueblo que habían venido á eso, ó sea, que se pusieron de acuerdo unos cuantos para declarar que habían sido martirizados. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el Sr. Juez instructor dispuso terminar esta declaración que leyó el testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el señor Juez, de que yo, Secretario, certifico.— Feliciano Falcón.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.— Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del detenido
Vicente Bou Galyón.

En Valencia á seis de Noviembre del corriente año, el señor Juez Instructor, acompañado por mí el Secretario, se personó en la Cárcel Modelo, de esta ciudad, é hizo comparecer ante sí al detenido expresado al margen, al que se le advirtió de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre en caso contrario; y prometiéndolo así, lo fué por las generales de la ley, y dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, soltero y profesión carnicero. Preguntado: Si reconoce como suyas la camiseta y camisa que se le presentan, así como las manchas de sangre y número de ellas. Dijo: Que las reconoce como suyas, sin poder precisar el número de manchas que tenía en la camisa y camiseta. Preguntado: Si la blusa que lleva puesta ahora es la misma que llevaba cuando lo cogieron preso, y si también estaba manchada de sangre. Dijo: Que es la misma blusa que llevaba el día que lo detuvieron, y aun cuando la ha lavado aquí en la Cárcel Modelo, no se fijó si tenía alguna mancha. Preguntado: Si las man-

chas de sangre que presenta la camisa y camiseta, proceden de alguna herida que recibió con motivo de los sucesos de Cullera ó por otra causa; y en uno ú otro caso, diga en qué parte del cuerpo le hirieron, con qué instrumento, en qué sitio, día y hora, en qué ocasión, quién le hirió y quiénes lo presenciaron. Dijo: Que se las hicieron unos guardias civiles con una vara en la espalda en la Casa-Cuartel de la Guardia civil, de Sueca, el día que lo detuvieron, á las nueve de la noche, con una vara dos guardias civiles á presencia del cabo Blás; y con un vergajo al día siguiente por los dos guardias civiles de Cullera, á presencia del mismo cabo, y próximamente á las siete de la tarde. Preguntado: Si durante su estancia en la Cárcel Modelo ha recibido la visita de algún individuo de significación política en esta capital, y en caso afirmativo manifieste el motivo de la visita objeto de ella. Dijo: Que vino un señor que á los dos días le dijeron se llamaba Azzati. Dicho señor, á quien el declarante no conocía, se le ofreció diciéndole si quería algo para la familia, á lo que el declarante contestó que como ya estaba en comunicación había escrito el día antes á la familia, y que que no quería nada. Preguntado: Cuántos días estuvo incomunicado. Dijo: Que estuvo unos trece ó catorce, luego estuvo tres días en comunicación y en la actualidad vuelve á estar incomunicado; de modo que la visita de ese señor desconocido para el declarante fué precisamente en aquellos tres días de comunicación. Preguntado: Si ha escrito ó firmado alguna carta dirigida á ese señor llamado Azzati. Dijo: Que desde que ingresó en esta Cárcel Modelo no ha escrito más que dos cartas á su madre, y en la segunda le decía que hablase con el hermano del declarante, llamado Pepe, para que le buscaran Abogado que le defienda. Y que no ha firmado ninguna carta en absoluto. Preguntado: Recuerde bien si ha firmado en combinación con otros detenidos en esta Cárcel Modelo por los mismos sucesos de Cullera, ó autorizado á alguno para que firme por él alguna carta, instancia ó solicitud á dicho señor Azzati ú á otros. Dijo: Que no ha firmado más que las dos cartas citadas para su madre, ni ha autorizado á nadie para que firme por él. Preguntado: Manifieste el tiempo que llevó encima las prendas antes citadas, después de manchadas de sangre. Dijo: Que dos días. Preguntado: Cuándo se las quitó de encima, á quién se las entregó, ó si se las dió directamente á su madre. Dijo: Que á un soldado que

estaba de vigilancia, diciéndole se las entregara á su tía Vicenta, la que le había llevado una muda limpia á la Cárcel de Cullera. Preguntado: Nombre, apellido y domicilio de su tía. Dijo: Se llama Vicente Bou, y vive en Cullera, Calle de la Talega, sin recordar el número. Preguntado: Si desde que ingresó en esta Cárcel Modelo le ha contado á algún preso ó persona de fuera los malos tratos que dice sufrió en Cullera. Dijo: Que en absoluto no se lo ha contado á nadie. Preguntado: Si tiene algo más que decir. Dijo: Que nada, que lo dicho es la verdad en descargo de la promesa contraída. En este estado, el señor Juez acordó suspender esta declaración, la que, leída al declarante, fué firmada por él con el señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Vicente Bou, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del detenido
Juan Gregori Peris.

En Valencia á siete de Noviembre del corriente año, el señor Juez dispuso se trasladase el Juzgado á la Cárcel Modelo de esta Ciudad, y se constituyó en la Sala de testigos, á cuya presencia compareció el testigo del margen; quien enterado de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre en caso contrario, lo prometió así, y habiéndosele preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintinueve años de edad, soltero y de profesión carretero. Preguntado: Si recuerda con quién habló desde que está en esta Cárcel por el locutorio, dijo: Un día con mi primo Ricardo, no recordando el apellido, y otro día con el Sr. Azzati. Preguntado: Si vino el Sr. Azzati porque él lo llamó de palabra ó por escrito, dijo: Que no conocía al Sr. Azzati más que de haberle visto una vez en un mitin en Cullera y desde muy lejos, y que no le ha llamado ni por escrito, pues no sabe escribir ni firmar, ni tampoco lo ha llamado por recado; de modo que si habló por locutorio con él fué porque dicho Sr. Azzati lo mandó llamar. Preguntado: Si convino con otros presos detenidos por los mismos sucesos ú otros y convinieron en que escribirían una carta firmada por varios de ellos y dirigida á dicho Sr. Azzati ú á otra persona, dijo: Que en absoluto no ha oído hablar ni autorizado á nadie, ni convenido con ninguno de sus compañeros en

escribir ninguna, ni al Sr. Azzati ni á persona alguna. Preguntado: Si recuerda la conversación que tuvo con el Sr. Azzati, dijo: Que le preguntó por su salud y si necesitaba algo, contestando el declarante que estaba bueno y no necesitaba nada. Que el señor Azzati le dijo que se despedía, pues tenía prisa porque se iba á Madrid. Preguntado: Si el declarante le dijo cuando hablaron que había sido maltratado durante su prisión en Cullera y Sueca, dijo: Que él nada le había dicho ni tampoco el Sr. Azzati se lo había preguntado. Preguntado: Si había sido objeto de malos tratos en Sueca ó Cullera, dijo: Que en Sueca no fué maltratado, donde fué es en Cullera, en que le pegaron dos cabos llamados Blas y Escribá, con unos vergajos. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso suspender esta declaración, que le fué leída al testigo, firmándola el señor Juez, y no haciéndolo él por no saber firmar, de que yo, Secretario, certifico.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Joaquín Menent
Pérez.

En Valencia á siete de Noviembre del corriente año y en la Sala de testigos de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, el señor Juez hizo comparecer ante este Juzgado al preso citado al margen. Quien prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, casado y labrador. Preguntado: Si recuerda con quién ha hablado desde que está en esta Cárcel por el locutorio, dijo: Que solamente con su hermano. Preguntado: Si ha hablado alguna vez con el señor Azzati, dijo: Que no lo conoce ni de vista, y, por lo tanto, ni por el locutorio ni fuera de aquí, jamás ha hablado con él. Preguntado: Si convino con otros presos escribir alguna carta ó instancia á dicho señor Azzati ú á otro señor, dijo: Que no ha escrito más que dos cartas á su mujer. Preguntado: Si ha autorizado á alguien para que ponga su firma en alguna carta dirigida á dicho señor Azzati ú á otro cualquiera, dijo: Que no ha autorizado á ninguno para que ponga su firma en ningún papel. Preguntado: Si lo maltrataron en Sueca ó Cullera, dijo: Que en Sueca no, pero que en Cullera lo ataron

á una silla, y le pegaron con un vergajo para que declarara lo que quería que dijera el Cabo de Sueca. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso terminar esta declaración que se leyó al testigo, quien la firmó con dicho señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Juez entre líneas vale.—Joaquín Menent, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Federico Aucina.

En Valencia á siete de Noviembre del corriente año, el señor Juez dispuso compareciera á presencia de este Juzgado, constituido en la Sala de testigos de la Cárcel modelo de esta Ciudad, el testigo que al margen se expresa; quien advertido de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre en caso contrario, prometió hacerlo así; y preguntado por las generales de la ley, dijo: Que se llama como queda dicho, de veintiséis años de edad, soltero y profesión herrero. Preguntado: Si recuerda con quién ha hablado por el locutorio desde que está en esta Cárcel modelo. Dijo: Que su madre, su hermano, su novia, un tío que tiene en Valencia y con nadie más. Preguntado: Si ha hablado con el Sr. Azzati. Dijo: Que también ha hablado con el Sr. Azzati. Preguntado: Si fué llamado por el Sr. Azzati, ó por el contrario, el declarante llamó al Sr. Azzati. Dijo: Que él no llamó al Sr. Azzati, ni por recado, ni por carta. Que le dijeron que lo llamaba, y al salir se encontró con un señor á quien no conocía, y después en el patio le dijeron que era el Sr. Azzati. Preguntado: Si recuerda la conversación que tuvieron con el Sr. Azzati. Dijo: Que le preguntó su nombre, si era de Cullera y si quería algo para su familia, y se despidió sin haber hablado nada más. Preguntado: Si en unión de otros compañeros ha escrito ó ha firmado una carta, solicitud ó instancia, dirigida á dicho Sr. Azzati ó á otra persona cualquiera, ó ha autorizado á alguno para firmar por él. Dijo: Que no ha escrito ninguna carta, ni papel, ni firmado, ni ha autorizado para que firmen por él ningún escrito. Preguntado: Si ha sido objeto de malos tratos en Sueca ó en Cullera cuando lo detuvieron, ó después. Dijo: Que estuvo quince días en Sueca, sin que fuera objeto de malos tratos; pero en Cullera fué ame-

nazado de palabra por la Guardia civil, para que dijera lo que ellos querían. Y no llegaron á pegarle. Preguntado: Si tiene algo más que decir. Dijo: Que no.—En este estado, el señor Juez dispuso suspender esta diligencia, que se leyó al testigo, firmándola con dicho señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Federico Aucina.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado. Joaquín García.—Rubricado.

Diligencia de entrega de la copia fotográfica de la carta, cuya copia literal consta en autos.

En Valencia á nueve de Noviembre del corriente año, compareció ante este Juzgado el testigo D. Félix Azzati, previamente citado para la entrega de la copia fotográfica que se acompaña de la carta cuya copia literal consta en autos, las que cotejadas resultan en su texto responder una á otra fielmente y firmada por el señor Juez y sellada con el sello de este Juzgado, la original se le devolvió al interesado. Y para que conste firmó con el señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Félix Azzati, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

COPIA FOTOGRAFICA de la carta cuya copia del original figura en autos.

Sres. Azzati, Barral y Beltrán.

Octubre 21 de 1911.

Señores de nuestra consideración más distinguida:

Nos anima á escribir la presente, el convencimiento que tenemos de sus amores á la justicia. Bien sabemos que les vamos originar una molestia; pero es tal nuestra situación que anhelamos vengan Vds. á visitarnos para revelarles cosas muy amargas, cosas terribles.

Para conocimiento de ustedes diremos que somos los presos de Cullera.

Comprendemos el ambiente que envuelve á este proceso de Cullera y por esta razón nos es muy comprensible el cuidado y delicadeza que es necerario emplear respecto al mismo; pero

es también de advertir que la inmensa mayoría sólo conoce la exterioridad, las apariencias. Creemos que por la forma de llevar este asunto la gente no ha penetrado en sus intimidades, y por tanto, ignora hechos que podemos calificar de espantosos. Estos hechos, como algo cenagoso, están en el fondo y la simple mirada no alcanza á percibirlos.

Queremos, en nuestro ardiente deseo que vengan ustedes para descubrir la verdad y mostrarla á la faz pública, con todo su horror.

Tenemos la esperanza, mejor dicho, la seguridad que seremos atendidos. Así pensamos porque nos consta la aversión que en sus pechos levanta toda iniquidad.

De ustedes sus affmos.—Juan Gregori Peris (rubricado) número 296.—Joaquín Menent (rubricado) 437.—Federico Aucina (rubricado) 511.—Vicente Bou (rubricado) 310.

(Hay un sello que dice): «Artillería de campaña 11 Regimiento montado.—Juzgado de instrucción».

Ampliación de la declaración del testigo **Vicente Bou.**

En Valencia á nueve de Noviembre del corriente año el señor Instructor dispuso se trasladase este Juzgado, y constituido en la Sala de Juzgados de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, hizo comparecer al testigo citado al margen, á quien se le recordó el juramento prestado, y leída que le fué su primera declaración le fué, preguntado: Si se afirma y ratifica en su contenido, dijo: Que no. Que tiene que rectificarla en el extremo referente á no haber firmado ningún escrito, pues al ver la copia fotográfica que obra en autos y le enseña el Sr. Juez, reconoce una de las firmas por suya. Preguntado: Si escribió él esta carta ó quién se la presentó para qué firmase, en qué sitio, día y hora, dijo: Que de las ocho á las nueve que salió de paseo uno de los días que estuvo en comunicación se le acercó otro preso, cuyo nombre no recuerda y cuyas señas son: regordete y bajo; que le dijeron al declarante era Maestro de escuela de Valencia y le dijo que firmase aquella carta para el Sr. Azzati en que le decían los malos tratos que habían sufrido, y el declarante la firmó en el paseo con una pluma que le dió el mismo que lle-

vaba la carta. Preguntado: Quiénes lo presenciaron, dijo. Otro preso que le llaman de apodo Reverte, Pusa, Menent, Santiago Palero y Llopis (a) Caminero. Preguntado: Si en la conversación que tuvo con el Sr. Azzati hablaron de la carta, dijo: Que le enseñó la carta y le dijo si reconocía su firma. Que el declarante contestó que sí. Entonces le dijo el Sr. Azzati que le contara lo que le había hecho la Guardia civil, que le contó el declarante y después se despidió diciéndole que se iba á Madrid. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado, el Sr. Juez acordó suspender esta declaración que se le leyó al testigo, firmándola con el Sr. Juez y presente Secretario de que certifico.—Vicente Bou.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Ampliación de la declaración del testigo Federico Aucina.

En Valencia á nueve de Noviembre de mil novecientos once, el señor Juez Instructor dispuso compareciese ante el Juzgado constituido en la Sala de Juntas de la Cárcel Modelo de ésta ciudad, el testigo que se expresa al margen, á quien se le advirtió de la obligación que tiene de decir verdad, lo que prometió en cuanto supiere y fuere preguntado, enterándole del objeto de la comparecencia, que era ampliar su declaración, la que se le leyó, y, Preguntado: Si se afirma y ratifica en su contenido. Dijo: Que la modifica en el sentido de que reconoce como suya una de las firmas de la carta fotográfica que le presenta el señor Juez. Preguntado: Quién le dió á firmar la carta, día, sitio, hora y quiénes estaban presentes. Dijo: Que una mañana en el paseo se la dió á firmar el Caminero ú otro que estaba con él y que no puede precisar quién es. Preguntado: Si sabía el contenido de la carta. Dijo: Que le dijeron después de haber firmado, que era para el Sr. Azzati y no sabe más. Preguntado: Haga memoria (puesto que dice que firmó en la mano de quien se la entregó), quién fué el que se la entregó. Dijo: Que cree es el Caminero. Preguntado: Si tiene algo más que añadir. Dijo: Que no. En este estado, el señor Juez acordó terminar esta declaración, que se leyó al detenido, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Federico Aucina, rubricado. José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Manuel Villa Oubíña.
—

En Valencia á nueve de Noviembre del corriente año, ante el Juez instructor, presente yo el Secretario y en la Sala de Juzgados de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, compareció el testigo citado al margen; y advertido de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo del falso testimonio y juramentado en forma legal, fué preguntado por las generales de la ley. Dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, casado, profesor de escuela, que está procesado por los sucesos de Buñol, que no ha sido condenado nunca y que no tiene interés en la causa. Preguntado: Si ha visto alguna vez la carta que le enseñan, sabe quién la ha escrito y con qué objeto. Dijo: Que la carta es copia de una que escribió el día en que está fechada á ruego de los presos que firman, con el objeto de que tuvieran conocimiento los Sres. Azzati y Barral de los malos tratos que decían los presos que habían sufrido. Preguntado: Qué relaciones de amistad le unen con los Sres. Azzati y Barral. Dijo: Que los conoce de haber estado en un mitin en Buñol, en el cual habló el Sr. Azzati y el declarante, y que al Sr. Barral apenas le conoce. Preguntado: Si desde que está detenido ha hablado alguna vez con el Sr. Azzati y de qué trataron. Dijo: Que hacia el veintiocho de Septiembre último comunicó un día con el señor Azzati sobre la detención del declarante. Preguntado: Si ha comunicado alguna otra vez por escrito ó de otro modo con dicho señor Azzati. Dijo: Que algunos presos habían hecho relación de los tormentos que habían sufrido y le suplicaron que los narrara por escrito, haciéndoles una pequeña información que envió al Sr. Azzati por conducto de un empleado de esta Cárcel, que se llama D. Paco, quien se la pidió de parte del señor Azzati. Preguntado: Si sabe quién firmó la carta por Juan Gregori, que no sabe firmar. Dijo: Que no recuerda en este momento si alguien le suplicaría que firmase por él, rogando al Juzgado le permita ampliar mañana la declaración para poder precisar lo. Preguntado: Quién puso el sobre á la carta que figura en autos y por qué medio la enviaron. Dijo: Que el sobre lo puso el declarante. Que en el momento de escrito, les dijo: Si queréis, yo la enviaré al correo; y uno de ellos, que no puede precisar el nombre, se la cogió. Preguntado: Si tiene algo más que añadir. Dijo: Que no.—En este estado, el señor Juez le enteró

del derecho que tiene de leer por sí esta declaración, y así lo verificó, afirmándose y ratificándose en su contenido, y firmándola con dicho señor Juez y presente Secretario, de que certifico.—Manuel Villa.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Ampliación de la declaración del testigo Joaquín Menent.

En Valencia á nueve de Noviembre del corriente año, y en la Sala de Juzgados de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal, se le explicó que el objeto de la comparecencia era ampliar su declaración, la que le fué leída; y preguntado: Si se afirma y ratifica en su contenido, dijo: Que la rectifica en el sentido de que firmó la carta cuya copia enseña el Sr. Juez. Preguntado: Quién le dió á firmar la carta y en qué sitio y hora, dijo: Que uno de Cullera que se llama Bautista, alias el Caminero, á las nueve de la mañana, un día en el paseo. Preguntado: Si sabía con qué objeto se escribió la carta, dijo: Que el Caminero y Villa preguntaron cuáles eran los que habían sido más castigados en el Cuartel de la Guardia civil de Cullera para apuntarlos en una relación y luego de firmar le dijeron que era una carta contándoselo al Sr. Azzati. Y después de firmar le entregó la carta y la pluma á Bautista Caminero. Preguntado: Si en la conversación que tuvo con el Sr. Azzati habló algo de la carta, dijo: Que no. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el Sr. Juez dispuso terminar esta declaración que se leyó al interesado, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.—Joaquín Menent, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Ampliación de la declaración del testigo
Juan Gregori Peris.

En Valencia á diez de Noviembre del corriente año se constituyó el Juzgado en la Sala de actos de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, ante el cual compareció el testigo expresado al margen, quien prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y leída que le fué por mí, el Secretario, su primera declaración, fué preguntado: Si se afirma y ratifica en su contenido, dijo: Que rectifica en que un preso de los detenidos de Cullera, llamado «El Caminero», una mañana en el paseo, le enseñó una carta diciéndole que firmase, y al decir el declarante que no sabía firmar, le contestó. «Yo firmaré por tí», como cree que lo hizo, pues llevaba la carta y una pluma en la mano. Preguntado si sabía el contenido de la carta, dijo: Que al día siguiente, supo que aquella carta era llamando á Azzati á que viniese á hablar con los presos para relatarle los malos tratos de Cullera. Preguntado: Qué habló con el Sr. Azzati, dijo: Que le preguntó por la familia, y que si quería algo y nada más; pues el declarante entró el último y, el Sr. Azzati, tenía prisa. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que lo dicho es la verdad.—En este estado el señor Juez Instructor dispuso terminar esta declaración que se leyó al testigo afirmándose y ratificándose en su contenido, y no firmándola por no saber, haciéndolo el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—José Bellver, rubricado. Joaquín Carcía, rubricado.

Declaración del testigo
Juan Bautista Llopis (a) Caminero.

En Valencia, á diez de Noviembre del corriente año, y en la Sala de actos de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, el señor Juez hizo comparecer ante este Juzgado al testigo expresado al margen, quien prometió decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado y, siéndolo por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, estado casado y profesión agricultor y no ha sido procesado hasta ahora en que lo está por los sucesos de Cullera y no tiene ningún interés en la causa. Preguntado: Si la firma de Juan Gregori Peris, en la carta fotográfica que se le enseña, reconoce que está puesta por él, dijo: Que sí, que la puso á instancias

del interesado una mañana en el paseo, con una pluma, apoyando la carta en la pared. Preguntado: Por qué conducto llegó la carta á manos del Sr. Azzati, dijo: Que quedó encargado de mandársela, escondida en un capazo, según se le dijo, el entonces preso, vecino de Carcagente, llamado Miguel Perales Navarro, que en la actualidad está en libertad. Preguntado: Si conoce al Sr. Azzati y ha hablado con él durante su reclusión en esta Cárcel, dijo: Que lo conoce personalmente, pero no ha hablado nunca con él mientras ha estado en la Cárcel. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no, que lo dicho es la verdad. En este estado, el señor Juez acordó suspender esta declaración y enterado el declarante del derecho que tiene de leerla por sí, lo hizo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el señor Juez y presente Secretario de que certificado.—Bautista Llopis, rubricado.—José Bellver, rubricado. Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Francisco Alarte
Gómez.

En Valencia á diez de Noviembre del corriente año y en la Sala de actos de esta Cárcel Modelo de esta Ciudad, compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juró decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado, y siéndolo por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro años, casado; empleado en la Cárcel Modelo de esta Ciudad, que ha estado procesado sin que haya sufrido ninguna pena, y que no tiene ningún interés en la causa. Preguntado: Si conoce al Sr. Azzati, dijo: Que lo conoce de haberlo visto algunas veces aquí en la Cárcel; pero que no tiene con él amistad ninguna. Preguntado: Si en alguna ocasión fué en busca del detenido en esta Cárcel, Manuel Villa á pedirle unos papeles para el Sr. Azzati, dijo: Que el día veinticuatro del pasado, fué á pedirle al Villa, por orden del Sr. Director de este Establecimiento, que estaba hablando con el Sr. Azzati, unos papeles que el Villa tenía para entregar á dicho Sr. Azzati, con el encargo del Director de que se los entregara en sobre cerrado. El declarante lo recogió entregándoselo al Director, que á su vez se lo entregó al Sr. Azzati. Recordando que éste

dijo por tres veces que iba á romper el sobre para que viera el Director que el escrito no tenía ningún interés; á lo que se negó el Director, pues dijo: Que no podía intervenir la correspondencia de los preventivos. Preguntado: Si además del señor Azzati había alguna persona más y en qué sitio ocurrió lo que relata, dijo: Que en el locutorio general y que á unos dos pasos del Director y de Azzati se encontraba el Sr. Barral comunicando con los presos. Preguntado: Si tiene algo más que añadir, dijo: Que no; que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado.—En este estado el Sr. Juez dispuso terminar esta declaración; y advertido el declarante del derecho que tiene de leerla por sí, lo hizo, firmándola con el Sr. Juez y presente Secretario, de que certifico.—Francisco Alarte.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del Capitán de Infantería D. Ernesto Arín Prado, Comandante Militar de Cullera.

En Cullera á once de Noviembre del corriente año, compareció ante el Sr. Juez instructor y á mi presencia el testigo anotado al margen, quien juramentado en forma legal, fué preguntado por las generales de la Ley y dijo: Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, Capitán del Regimiento de Infantería de Mallorca y que no tiene ningún interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticias de que con posterioridad á los sucesos hayan estado en Cullera en distintas ocasiones los señores Azzati, Beltrán y Barral, casas que han frecuentado y con especialidad si lo han hecho en casa del Sr. Pedrós, dijo: Que con posterioridad á los sucesos vinieron en automóvil una mañana los Sres. Azzati y Barral, dirigiéndose en seguida á casa del Sr. Pedrós, donde permanecieron sin salir de ella hasta las tres de la tarde, en que volvieron á marchar sin visitar ninguna otra casa. Que no sabe hayan venido más días. Preguntado. Manifieste si sabe qué personas fueron á visitarles durante su estancia en la población, dijo: Que recuerda perfectamente haber visto entrar en casa del citado Sr. Pedrós á los señores don Laureano Beltrán, D. Constantino Durá, al Médico Sr. Garcés y el Médico D. Vicente Martínez. Además vió entrar, tanto por

la puerta principal como por la recayente al río, unos cuantos hombres, que no pasaron de ocho, de aspecto humilde, que no pudo reconocer por ignorancia del personal del pueblo; pero de las averiguaciones que posteriormente hizo, parece ser lo fueron: Esteban Fabra Parcel, Vicente García Sendra, Bautista Marín Pelló, Bautista Oliver, alias Verinos y otro individuo conocido por el apodo del «Berguero». Preguntado: Si sabe ó ha oído decir que la misión de dichos señores tenía por objeto el reclutar entre los que estuvieron detenidos por estos sucesos adeptos para declarar que sufrieron martirios por parte de la Guardia civil, dijo: Que no puede asegurar fuera esa su misión, pero rumores del pueblo hacen sospechar que desde luego fué su intento el sobornar gente que pudiera favorecer su supuesta causa. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no: que lo dicho es la verdad, en descargo del juramento prestado. En este estado el Sr. Juez dispuso dar por terminada la presente declaración, que leyó el testigo, afirmándose por su contenido y firmándola con el Sr. Juez, de que certifico.—Ernesto Arín, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

*Declaración del Capitán
de la Guardia civil,
D. José Borrúe y
Núñez.*

En Valencia á quince de Noviembre del corriente año compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien prometiendo por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, lo fué por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, Capitán de la Segunda Compañía del Tercio de la Comandancia de Valencia y que no tiene ningún interés en la causa. Preguntado: Si tiene noticia de que se está instruyendo causa á individuos y cabos de la Guardia civil que han estado á sus órdenes, por denuncia de supuestos martirios á los procesados por el crimen y delitos de alteración de orden público en Cullera, dijo: Que sí. Preguntado: Que concepto le merecen los cabos Blat y Almagro, dijo: Que los dos le merecen el mejor concepto. Preguntado: Si abriga alguna sospecha de que pudieran ser realmente los autores de los delitos que se denuncian, dijo: Que tiene la certeza de que no han delinquido.

Preguntado: Si tiene conocimiento por algún conducto de que la denuncia está basada en una carta dirigida al Sr. Azzati y suscrita por algunos de los que se consideran maltratados, dijo: que no. Preguntado: Si tiene antecedentes de la forma en que ha llegado al Sr. Azzati dicho documento, dijo: Que no. Preguntado: Si recuerda algún nombre de los que han intervenido en este complot y forma cómo se realizó, dijo: Que de rumor público se decía en Cullera que se hacían trabajos de propaganda por los afines de Pedrós, jefe de los republicanos; habiendo intervenido, según sus noticias, José García Crespo, Juan Ferrer Adam, Bautista Mari Peyó, Constantino Durá Pedró, éste procesado por los sucesos de orden público, Bautista Chaqué Montagud, Vicente García Sendra, y otros que no recuerda. Preguntado: Si sospecha ó puede citar datos concretos de que para realizar Pedrós este acto se inspirara en órdenes recibidas del jefe del partido, señor Beltrán, dijo: Es seguro que así habrá sido. Preguntado: Si con posterioridad á los sucesos han realizado los Sres. Azzati, Beltrán y Barral, algún viaje á Cullera á los fines de organizar esa coartada para involucrar la acción de la justicia, dijo. Que sí es cierto han estado estos señores en Cullera con posterioridad á los sucesos. Preguntado: Si ha inquirido datos para averiguar quién fué el que suministró los fondos para sufragar los gastos de la expedición á la residencia de «El Pueblo», dijo: Sí; Constantino Durá Pedrós, sobrino del Pedrós, jefe de los republicanos, exconcejal, procesado en libertad provisional. Preguntado: Si puede citar testigos que comprueben los hechos narrados por el declarante, dijo: Que es del dominio público en Cullera, se ha ejercido coacción y se han hecho promesas y dádivas por Pedrós, Garcés, el Médico y otros. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no; que lo dicho es la verdad, en descargo del juramento prestado. En este estado, el señor Juez dió por terminada esta declaración, que leyó el testigo, afirmándose en su contenido y firmándola con el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—José Borrué Núñez.—Rubricado.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Testimonio de las declaraciones prestadas por los procesados en la causa que se instruye por los sucesos de Cullera, Vicente García Sendra, Esteban Fabra Adám y Bautista Marín Pelló.

D. Antonio Butigieg Montero, Capitán de Infantería, Secretario de la causa que se instruye por las alteraciones de orden público ocurridas en la ciudad de Cullera el diez y ocho de Septiembre anterior, de la que es Juez el Comandante de Infantería D. Francisco Domínguez Maydagán. Certifico: Que en la mencionada causa y á los folios de mil trece, al mil veinticuatro vuelto, existen las declaraciones de Vicente García Sendra, Esteban Fabra Ferrer, Juan Ferrer Adam

y Bautista Marín Pelló, que copiadas á la letra dicen: *Declaración del detenido Vicente García Sendra (a) Alcalde.*—En Valencia á nueve de Noviembre de mil novecientos once, ante el señor Juez Instructor de este procedimiento, y de mí el Secretario, comparece el detenido expresado al margen, á quien dicho señor advirtió iba á prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y que en caso de faltar á ella incurrirá en las penas señaladas al reo de falso testimonio; y juramentado en forma legal fué preguntado por su nombre, apellidos, edad, estado, profesión ú oficio. Dijo: Llamarse como queda dicho, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Cullera, calle de Ruzafa, frente á la estación, de oficio labrador, dice que cree lo han detenido por haber ido á declarar con Azzati. Preguntado convenientemente, dijo: Que en Cullera fué avisado por Salvador (a) Palero, y le dijo que fuera á casa de Pedrós, y éste le manifestó que fuera á Valencia á declarar ante el Sr. Azzati, que la Guardia civil le había pegado en las pocas horas que estuvo detenido á raíz de los sucesos ocurridos en Cullera y que le dieron el jornal y pagaron el viaje; el declarante dijo que no quería ir á Valencia, porque la Guardia civil casi no le había maltratado, pero se obstinaron y fué en compañía de otro. Al llegar á casa del Sr. Azzati, únicamente declaró que casi no había sido maltratado, no siendo verdad lo que contaban los periódicos refiriéndose á esta declaración ante el Sr. Azzati, de que la Guardia civil se burlara del declarante diciéndole: «¿Dónde está el bastón con borlas? porque de apodo le llaman «Alcalde». Le pagaron el viaje, le dieron de comer y tres pesetas. Preguntado sobre lo que hizo el día diez y ocho de Septiembre, dijo que salió por la mañana á

ver si había trabajo, no obstante haberle dicho que no dejaban salir y anduvo por los alrededores, marchándose en seguida á su casa, donde se pasó todo el día, por más que algunos le han achacado que formó parte de los grupos que levantaron los raíles de la vía del ferrocarril. Preguntado cómo puede probar ésto, dijo: Que lo puede probar por el Sr. Cervera, Jefe de la Estación. El señor Juez hace presente al declarante que queda procesado por vehementes indicios de haber formado parte de la huelga por la mañana del día diez y ocho de Septiembre anterior, queda relevado del juramento prestado, y se pasa á tomar su indagatoria. Leída que fué esta declaración al interesado, se afirmó en su contenido, no firmándola por decir que no sabe, y sí el señor Juez y presente Secretario.—Antonio Butigieg, rubricado.—Francisco Domínguez, rubricado.

Declaración del detenido Esteban Fabra Ferrer. En Valencia á nueve de Noviembre de mil novecientos once, ante el señor Juez instructor de este procedimiento y de mí el Secretario, comparece el detenido expresado al margen, á quien dicho señor advirtió que iba á prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y caso de faltar á ella incurrirá en las penas señaladas al reo de falso testimonio; y juramentado en forma legal fué preguntado por las generales de la Ley y dijo: Llamarse como queda dicho, de veintisiete años de edad, casado, natural y vecino de Cullera, calle de la Caridad cuatro, de oficio labrador, que no sabe por qué ha sido detenido. Preguntado convenientemente, dijo: Que un tal Masena y un amigo de él le dijeron en Cullera que fuese á casa de Pedrós que tenía que darle un recado, se presentó en casa de este sujeto y le dijo que si quería ir á Valencia á hablar con el Sr. Azzati; el declarante dijo que no tenía inconveniente; le facilitaron el billete del tren y, acompañado de otros cinco más que también se hallan detenidos, se presentaron en la redacción de «El Pueblo» y, ante el Sr. Azzati declaró, que las cinco horas que estuvo detenido en Cullera á los pocos días de los sucesos, había sido maltratado por la Guardia civil para obligarle á declarar que había tomado parte en los sucesos de Cullera, pues un tal Agustín Melero le había delatado, y confirmado á presencia de éste que no fué puesto en libertad, declarando además ante el Sr. Azzati que al Melero también le había castigado la Guardia civil; después le dieron seis reales

para el viaje de regreso de él y seis más para su mujer que le acompañó. Preguntado. Cómo puede comprobar que fué castigado por la Guardia civil, Dijo: Que actualmente no puede comprobar nada. Preguntado. Cómo puede probar que no tomó parte en los sucesos de Cullera, Dijo: Que la mañana del diez y ocho de Septiembre anterior estuvo en la plaza para ver si encontraba trabajo y estuvo más de una hora y luego regresó á su casa donde se pasó todo el día, que lo puede comprobar por un tal Vicente Mero que vive al lado de su casa y Paulino Titala que vive al otro lado. Preguntado. Si es socio de la Unión Agrícola Obrera, Dijo: Que es socio de la misma. El Sr. Juez hizo presente al declarante que queda procesado por vehementes indicios de haber formado parte de los grupos de huelguistas la mañana del diez y ocho de Septiembre. Se le releva del juramento prestado y se procede á tomar su indagatoria, y leída que le fué ésta, el interesado se afirmó en su contenido y no la firma por decir que no sabe, y sí el Sr. Juez y presente Secretario, de que certifico.—Antonio Butigieg, rubricado.—Francisco Domínguez, rubricado. — Para que conste y surta sus efectos donde corresponda se expide el presente testimonio en Valencia á trece de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Butigieg, rubricado.—V.º B.º, Domínguez, rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Valencia.—Juzgado.

Testimonio de la declaración del testigo Salvador Gascó Sapiña, ante el Juez que instruye causa por alteración de orden público en Cullera.

Don Antonio Butigieg Montero, Capitán de Infantería, Secretario de la causa que se instruye por alteración del orden público ocurrida el día diez y ocho de Septiembre último en la Ciudad de Cullera, de la que es Juez el Comandante de Infantería D. Francisco Domínguez Maydagán.—CERTIFICO: Que en la mencionada causa y á los folios del ochocientos setenta y ocho al ochocientos ochenta vuelto existe una declaración de Salvador Gascó Sapiña (a) *Cedacero* y una indagatoria del mismo que copiada á la letra dice: *Declaración del testigo Salvador Gascó Sapiña (a) Cedacero*.—En Valencia á dos de Noviembre de mil novecientos once, ante el señor Juez instructor de este procedimiento y de mí el Secreta-

rio, comparece el testigo expresado al margen á quien dicho señor advirtió que iba á prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y que en caso de faltar á ella incurrirá en las penas señaladas al reo de falso testimonio, y juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Cullera, calle de Sueca, número cinco, de oficio hornero, maestro de pala. Preguntado: cuándo lo detuvieron, dónde y por qué, dijo: Que lo detuvieron el treinta y uno del mes anterior en casa de una tal Concha que vive en la calle de la Sangre por el cabo de la Guardia civil de Cullera y un guardia, conduciéndolo á Silla sin saber por qué, sacándolo por la tarde y conduciéndolo á Valencia. Preguntado: Por qué motivo había venido á Valencia, dijo: Que estando en Cullera en el mercado, se presentó un chico llamado el «Clavell», que cree que se llama Alfredo, y le dijo que Azzati había mandado un hombre para interrogar á los que había pegado la Guardia civil y estaba esperando en la plaza. Entonces el que declara fué á este sitio y estuvo hablando con dicho hombre cuyo nombre ignora y le preguntó si había sido castigado por la Guardia civil. El declarante al punto, creyendo que fuera un Guardia civil de paisano le dijo que no; más al convencerse que era paisano y cuyo nombre no conoce, le dijo que sí, manifestándole este sujeto que aquella tarde se presentase en casa de José Pedrós, que vive cerca del río y es un rico propietario; en efecto, el declarante compareció ante dicho señor y vió reunidos allí á seis más que no conoce sus nombres ni sus motes, los cuales también manifestaron al Sr. Pedrós que habían sido maltratados por la Guardia civil. Entonces el referido Pedrós dijo que lo mejor sería que fuesen á Valencia abonándoles el tren y dándoles para comer y dormir cuatro pesetas para los seis. Con efecto, vinieron á esta Ciudad y fueron á la redacción de *El Pueblo*, casa de Azzati, preguntándoles que detallaran en la forma que habían sido maltratados por la Guardia civil, y el declarante dijo que le habían pegado algunos vergajazos para indagar si sabía algo de los sucesos ocurridos en Cullera, habiendo sido detenido en aquel entonces seis días; tres en Sueca y tres en el Cuartel, y no encontrando nada de responsabilidad en el que declara lo pusieron en libertad; los cinco restantes declararon lo mismo, de lo cual tomaban apuntes cuatro ó

cinco hombres que había allí. Después Azzati les dijo que se podían marchar. Preguntado qué cantidad les entregó Azzati por estas declaraciones, dijo: Que nada. El señor Juez hace presente al declarante que queda procesado por testigo falso en propalar la idea de haber sido maltratado por la Guardia civil, siendo así que el declarante no ha sido procesado por los asuntos de Cullera. Queda relevado del juramento prestado y se pasa á tomar indagatoria que, leída que le fué al interesado, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el señor Juez y Secretario, de que certifico.—Salvador Gascó, rubricado.—Francisco Domínguez, rubricado.—Antonio Butigieg, rubricado.

Declaración del testigo
Juan Ferrer Adam
(a) *Cagueta.*

En Valencia á quince de Noviembre y en la Sala de testigos de la Cárcel Modelo de esta ciudad compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal, y: Preguntado:

Por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y un años, casado, labrador, no ha estado procesado y no tiene ningún interés en la causa. Preguntado: Si es cierto que uno de los últimos días del mes de Octubre del corriente año estuvo en casa de D. José Padrós, dijo: Que un sobrino de dicho señor le avisó el día veintinueve de Octubre para que fuera á casa de su tío, lo que efectuó como á las quince horas próximamente. Preguntado: Diga los nombres de los allí reunidos y las proposiciones que le hicieron, dijo: Que estaban el Sr. Padrós y un sujeto muy amigo suyo, que es comerciante en arroz y cree le dicen de apodo El Matalafer, que milita en el partido republicano. Que Pedrós le dijo que era preciso que fuera á Valencia, que quería que hablase con el Sr. Azzati y el declarante se fué entonces á la estación. Preguntado: en qué tren marchó, quién capitaneaba el grupo, si iban más de uno y adónde fueron al llegar á Valencia, dijo: que vinieron en el último tren juntándose en la estación, Salvador Gascó Sapiña (a) El Panadero; un sobrino de Pedrós que es hijo del propietario de una tienda que está en la plaza de la Constitución, Vicente García Sendra (a) el Alcalde, José García Crespo, Bautista Marí Pelló, uno que se apoda El Barquero de

Riola que es bizco, y un forastero á quien no conoce; todos marcharon á Valencia y el *Panadero* les entregó el billete del ferrocarril. Llegados á Valencia fueron á la redacción de *El Pueblo*, á casa del Sr. Azzati. Preguntado: Quiénes estaban con el Sr. Azzati, qué preguntas le hicieron y quién se las hizo, dijo: Que había como unas veinticinco personas, entre ellas uno que dicen es Teniente Alcalde. Azzati le preguntó si le habían pegado en el Cuartel de Cullera, contestando éste que sí. Preguntado: Si estos señores que allí estaban le hicieron algunas promesas ó dádivas ó le aconsejaron que hiciera alguna manifestación más, dijo: Que algunos de ellos, que no conoce, fueron los que le aconsejaron dijese que lo habían martirizado. Preguntado: Qué hicieron al terminar, y dónde fueron hasta su regreso á Cullera, dijo: Que seguidamente fueron, á comer, pagando el *Panadero*, después fueron al cinematógrafo, cuya entrada también pagó el *Panadero* y después á dormir. A la mañana siguiente, les acompañó el *Panadero* á la estación dándole el billete para el regreso y quedándose él en Valencia. Preguntado: Si efectivamente fué martirizado, dijo: Que no, y que lo que dijo delante del Sr. Azzati fué porque se lo aconsejaron y que de haber sabido para lo que venía, no hubiera venido nunca. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el Sr. Juez dispuso terminar esta declaración que se le leyó al testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola el Sr. Juez no haciéndolo el testigo por no saber firmar, de que yo Secretario certifico.—José Bellver.—Rubricado.—Joaquín García.—Rubricado.

Declaración del testigo
Bautista Marín
Pelló.

En Valencia á quince de Noviembre del corriente año, compareció ante este Juzgado constituido en la Sala de testigos de la Cárcel Modelo el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal le fué preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintitrés años, soltero, labrador, no ha estado procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si es cierto que el día veintinueve de Octubre último, vino á Valencia, y con qué objeto, dijo: Que dicho día, cuando faltaba poco para el tren de la tar-

de, llegó á su casa y allí le esperaban, Salvador Gascó Sapiña (a) *Panadero*, Vicente García Sendra (a) *El Alcalde* y José García Crespo; éstos le dijeron que tenía que ir con ellos á Valencia y que les pagaba el ferrocarril y la comida. Que en Valencia fueron á casa de Azzati, en donde había bastante gente, y fué interrogado por el Teniente Alcalde Valentí sobre si le habían pegado en Cullera, á lo que éste contestó que un sargento le había pegado cuatro bofetadas y el cabo le castigó con la verga. Preguntado: Si para que declarase esto le ofrecieron algo ó le aconsejaron que hiciera alguna manifestación más, dijo: Que no. Preguntado: Que hicieron después hasta su regreso á Cullera, dijo: Que fueron á cenar, al teatro y á dormir, y al día siguiente al tren, dándoles el *Panadero* tres pesetas y diez céntimos para el billete, almuerzo y tabaco. Preguntado: Si sabía á lo que venía á Valencia, dijo: Que no, pues, de haber sabido á lo que venía no hubiera venido. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso dar por terminada esta declaración, que se le leyó al testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido, no firmándola por no saber, y haciéndolo el señor Juez, de que yo Secretario certifico.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Vicente García
Sendra (a) El Alcalde.

En Valencia á quince de Noviembre del corriente año, el señor Juez instructor dispuso compareciese ante este Juzgado, constituido en la Sala de testigos de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, el testigo expresado

al margen, quien juramentado en forma legal, le fué preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintitrés años, labrador, que no ha estado procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si es cierto que el día veintinueve de Octubre estuvo en casa del Sr. Pedrós, quien le avisó para que fuera y con qué objeto, dijo: Que el *Panadero* se le presentó serían las quince horas de ese día en el arrabal donde se hallaba paseando y, le dijo, que se presentara en casa del señor Pedrós, que tenía que ir á Valencia para decir al señor Azzati lo que le había sucedido en Cullera el tiempo que estuvo detenido; y como el declarante dijera si era preciso, pues no

quería ir, le contestó el *Panadero*, que era preciso que fuera, que no tuviera miedo á nada, que le pagarían el jornal, el viaje y la comida. Convencido, fué á casa del Sr. Pedrós en donde se hallaban: Bautista Marín Pelló, uno apodado *Cagueta* y el hijo de Pepe el Tort, que se llama José García Crespo. El señor Pedrós le dijo que no dejara de decir al Sr. Azzati lo que le había pasado y que no tuviera miedo á nada; y el declarante manifestó que solamente le habían pegado tres pequeños vergajazos que no le hicieron daño alguno y que no quería venir á Valencia, marchándose á su casa. Que allí fué nuevamente requerido por el *Panadero*, que con ruegos le obligó á tomar el tren pagándole el billete. Preguntado: A dónde fueron al llegar á Valencia, con quién hablaron y qué hicieron hasta su regreso á Cullera, dijo: Que le condujeron á casa del Sr. Azzati y allí fué preguntado por dicho señor si en las dos veces que había sido detenido había estado más de diez ó doce días en el Cuartel, á lo que contestó que sólo cuatro horas. También fué preguntado si le habían maltratado mucho y pegado, pues así lo había entendido, contestando el declarante que no había sido objeto de maltrato alguno y sí sólo que le habían amenazado, tres pequeños vergajazos, pero sin hacerle daño alguno. Terminada esta declaración marcharon á cenar los seis que habían ido de Cullera, de allí á un cinematógrafo y, después, á una fonda, pagando todo el gasto el *Panadero*. A la mañana siguiente le entregó el *Panadero* diez reales para pagarse el tren, almuerzo y fumar, quedándose él en Valencia. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso dar por terminada esta declaración, que se leyó al testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido, no firmándola por no saber, haciéndolo el Sr. Juez y presente Secretario, de que certifico.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Esteban Fabra Ferrer.

En Valencia á diez y seis de Noviembre del corriente año y en la sala de testigos de la Cárcel Modelo, de esta ciudad, compareció el expresado al margen, quien previamente llamado y juramentado en legal forma por el señor Juez y presente Secretario, le fué preguntado por las generales de la ley.

Dijo: Llamarse como queda dicho, de veintisiete años, casado, labrador, que no ha sido nunca procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Leída que fué su declaración que consta en autos, en el testimonio recibido del Sr. Juez que instruye causa por alteración de orden público en Cullera, y si se afirma y ratifica en su contenido. Dijo: Que sí, que se afirma y ratifica en su contenido. Preguntado: Qué había en casa del Sr. Azzati, quién le preguntaba y si le hicieron algún ofrecimiento para que dijese que le habían martirizado. Dijo: Que estaba el Sr. Azzati y varios más que no conoce. Que Azzati le preguntaba y otro señor, cuyo nombre no sabe, es el que apuntaba sentado en una silla con una mesita pequeña delante. Que no le habló ninguno más y que él no ha sido martirizado. Preguntado: Si tiene algo más qué decir. Dijo: Que no. En este estado el señor Juez dispuso terminar esta declaración, que se leyó al testigo, afirmándose en ella, no la firma por no saber, y sí el Juez y Secretario de que certifico.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Salvador Gascó
Sapiña (a) El Hor-
nero.

En Valencia á diez y seis de Noviembre del corriente año, y en la Sala de testigos de la Cárcel Modelo de esta Ciudad, compareció ante este Juzgado el testigo expresado al margen quien juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años, de oficio hornero, casado, no ha estado nunca procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Leída que le fué su declaración que consta en autos, en el testimonio del Juez que instruye causa por alteración de orden público en Cullera, y se afirma y ratifica en su contenido, dijo: Que se afirma y ratifica en su contenido. Preguntado: Qué clase de relaciones lo unen con D. José Pedrós, dijo: Que ninguna. Preguntado: Cómo es que á las tres de la tarde del día veintinueve de Octubre último, se encontraba en casa de dicho señor, dijo: Que estaba comiendo en el horno del mercado, y llegó uno que no recuerda y le dijo que fuera á casa del Sr. Pedrós. Preguntado: Por qué causa fué él elegido para conducir á los supuestos torturados primero á casa de Pedrós y

luego á Azzati, dijo: Que fué él solo á casa de Pedrós, y en la estación un sobrino de Pedrós llamado Constantino Durá, le dió treinta pesetas para que sacara los billetes; los acompañó dicho Durá, y el señor que no conoce y había enviado Azzati á Cullera, en el tren, y ya en Valencia á la redacción de «El Pueblo». Y después de declarar le entregó Durá diez pesetas más por si les hacía falta. Preguntado: Diga quién entregó este dinero al Sr. Pedrós para realizar este acto, dijo: Que no lo sabe. Preguntado: Si con anterioridad al día veintinueve se había tratado de este asunto en Cullera, por qué personas, y qué fin perseguían con ello, dijo: Que no habló antes de este asunto hasta que fué el desconocido de Valencia. Preguntado: A quién rindió cuentas del dinero recibido, dijo: Que á nadie. Que se repartieron el sobrante del dinero entre los cinco que quedaron; pues á uno que se marchó el día que declaró á un pueblo le había dado tres pesetas el Sr. Azzati. Preguntado: Diga si Constantino Durá estuvo presente, mientras Azzati les hacía las preguntas en la Redacción de «El Pueblo», dijo: Que no se fijó. Preguntado: Si durante el tiempo que estuvieron en casa de Pedrós en Cullera, había algún médico presente, quién fuera éste, y si les aconsejaba como habían de conducirse, dijo: Que no había ningún médico. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no.—En este estado el señor Juez dispuso dar por terminada esta declaración, y enterado el declarante del derecho que tiene á leerla por sí, no lo hizo, porque dice que no puede leer y sólo sabe firmar, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con el señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Salvador Gascó, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
D. José Pedrós Arlandis.

En Cullera á diez y siete de Noviembre del corriente año, el señor Juez dispuso compareciese ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y ocho años de edad, casado, propietario, comerciante; ha estado procesado una vez por asunto político, sin haber sido sentenciado y que no tiene interés en la

causa. Preguntado: Si el día que se reunieron en su casa los que fueron á Valencia á declarar en la redacción de *El Pueblo*, ante el Sr. Azzati, era jefe del partido republicano de Cullera, dijo: Que sí; que á las tres de la tarde de ese día se pasó por su casa un conocido del Sr. Azzati, cuyo nombre no sabe, acompañado de Ramón (a) *El Barquero* y de tres presos más que no conoce el declarante, á manifestarle que marchaba á Valencia con ellos á presentarlos al Sr. Azzati; en vista de haberse negado el que declara á levantar un acta sobre las declaraciones de malos tratos á los detenidos. Preguntado: Si este acto fué inspirado por los Sres. Azzati, Barral y Beltrán, dijo: Que le manifestó le mandaba el Sr. Azzati. Preguntado: Qué presos se hallaban delante cuando fueron á despedirse los que estuvieron en Valencia, dijo: Eduardo Bolufer Jover, Antonio Matoses y Constantino Durá. Preguntado: Si para realizar algún acto pertinente al partido prescinde del Sr. Beltrán, acatando las autoridades de los otros dos, ó si le guarda siempre las naturales deferencias al Jefe provincial, consultándole la ejecución de algún acuerdo ordenado por alguno de los otros dos, dijo: Que no se ha dado el caso de tener algún acto, ni mandato, de los señores citados durante el tiempo que tuvo el cargo de Presidente. Preguntado: Si Beltrán tuvo noticia con anterioridad de este hecho y dió su aprobación para que el declarante lo ejecutara, dijo: Que más de medio año no ha tenido, ni correspondencia, ni visita, ni nada, con Beltrán. Preguntado: Si en aquella tarde tenía á prevención algún médico de la localidad para que les aconsejara de la clase de martirio que tenían que declarar, y en caso afirmativo, quién ó quiéness fueron éstos, dijo: Que en su casa ese día no había ningún médico. Preguntado: Manifieste de quién recibió el dinero necesario para los gastos del viaje y á cuánto importó su cuantía, dijo: Que ignora lo que se le pregunta. Preguntado: Relate lo que se dijo durante la reunión y objeto que perseguían realizando este hecho, dijo: Que en la reunión, cuyas personas, excepto el Salvador Gascó, le eran desconocidas, le dijo el enviado del Sr. Azzati que marchaba á Valencia. Que el declarante preguntó entonces al Gascó si él también iba; le manifestó que sí, que tenía que ver á D. Adolfo Gil y Morte, porque se hallaba enfermo, y entonces se ofreció el declarante á darle una recomendación. Y que supone que los demás que acompañaban al enviado del Sr. Azzati llevaban el objeto de decla-

rar ante él, lo que su enviado pretendía hicieran ante el declarante. Preguntado: Diga con qué objeto se encontraba Bautista Chaqué Montagud en su casa á la hora en que se verificó la reunión y la participación que tuvo en la misma, dijo: Que con mucha frecuencia suele ir por casa del declarante el Juan Bautista Chaqué. Que ese día no le manifestó llevaba ningún objeto, y que ignora la participación que en ello tomara. Preguntado: Diga si tiene algo más que decir sobre este asunto. Dijo: Que el día anterior del viaje á Valencia de Salvador Gascó y sus acompañantes, se le presentó un hombre que dijo llamarse *Cagueta*, con la pretensión de que se publicara en el periódico *El Pueblo*, que había sido maltratado por la Guardia civil. Que se negó á hacer ninguna gestión el declarante en ese sentido, y que sólo prometió avisarle si lo pedía el Sr. Azzati, como lo hizo al día siguiente al venir su enviado. Al manifestar ante el vecino de ésta Agustín Barberá, y el de Alcira, Sancho, que estaban presentes aquella noche, que tenía el *Cagueta* huellas de los malos tratos, vieron los tres que no las tenía. Respecto al dinero, se ofreció al Salvador Gascó, que si se le ocurría alguna necesidad, que su sobrino Constantino Durá también iba á Valencia, á quien podía manifestárselo. En este estado, el señor Juez dispuso terminar esta declaración, que leyó el declarante, firmándola con dicho señor Juez, y afirmándose y ratificándose en su contenido, de que yo el Secretario certifico. José Pedrós, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

Declaración del testigo
Constantino Durá
Pedrós.

En Cullera á diez y siete de Noviembre del corriente año, el Sr. Juez dispuso compareciese ante este Juzgado el testigo expresado al margen, quien juramentado en forma legal, le fué preguntado por las generales de la Ley y dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y un años, casado, comerciante, en la actualidad concejal procesado, no ha sido antes procesado y no tiene interés en la causa. Preguntado: Si fué el encargado de transmitir la orden de su tío D. José para que comparecieran en su casa todos los que marcharon á Valencia, dijo: Que no. Preguntado: Si fué el encargado de entre-

gar al Salvador Gascó Sapiña (a) *Panadero*, el dinero que su tío dió para todos los gastos de viaje, comida y diversiones, dijo: Que su tío le llamó preguntándole si iba á Valencia, y al decirle que sí le hizo el encargo de entregar al Sr. Azzati un paquete de papeles y á la vez le dijo que unos hombres que allí había con el *Panadero* iban también á Valencia y si le pedían algún dinero se lo diera, que él á la vuelta se lo pagaría. Preguntado: Si al llegar á Valencia fueron á la redacción de *El Pueblo* y que especifique quiénes se encontraban allí, dijo: Que á la llegada fué á la redacción de *El Pueblo* y allí estaba Azzati con otros que no conoce. Preguntado: Qué manifestaciones hicieron los de Cullera al Sr. Azzati y los demás en dicha redacción, dijo: Que no lo sabe porque pasó á otra habitación con un redactor del periódico, donde estuvo unos tres cuartos de hora, y al salir á despedirse del Sr. Azzati vió que aún estaban allí los de Cullera, y que uno que no conoce estaba tomando notas en una mesita. Preguntado: Si conoce al que vino de Valencia enviado por el Sr. Azzati, dijo: Que no lo conoce; que era un hombre de unos cuarenta años, y que iba de blusa. Preguntado: Si sabe si el dinero entregado al *Panadero* lo tiene que pagar su tío ó el Sr. Azzati, dijo: Que no lo sabe, y que desde luego á él se lo ha de dar su tío. Preguntado: Qué cantidad entregó al *Panadero*, dijo: Que treinta pesetas en la estación de Cullera y diez pesetas más al despedirse en la redacción de *El Pueblo*. Preguntado: Al día siguiente qué visitas hizo en Valencia y por quién fué acompañado, dijo: Que á las once se avistó con el *Panadero* y le acompañó á casa de Gil y Morte, pero como no estaba, lo dejó allí y se marchó á sus encargos, no volviéndolo á ver. Preguntado: Si tiene algo más que decir, dijo: Que no. En este estado el Sr. Juez dispuso dar por terminada esta declaración, que leyó el testigo, afirmándose y ratificándose en su contenido y firmándola con dicho señor Juez, de que yo el Secretario, certifico. Y en el momento de firmar hace presente el declarante: Que si bien no oyó lo que dijeron los que fueron de Cullera á la redacción de *El Pueblo*, sí lo supo, porque al despedirse del Sr. Azzati le dijo éste que aquellos le estaban diciendo que les había pegado la Guardia civil.— Conste y certifico.—Constantino Durá Pedrós, rubricado.—José Bellver, rubricado.—Joaquín García, rubricado.

*Testimonio de relación
de algunas diligencias
que constan en autos.*

Además figuran en autos las declaraciones de los dos Tenientes, dos Sargentos y los cabos Blat y Almagro de la Guardia civil, que prestaron servicio en los días que los presos estuvieron detenidos, los cuales niegan todos que haya habido ningún maltrato; y los cuatro primeros aseguran: Que los dos Cabos son de inmejorable conducta é incapaces de maltratar á nadie.

Por último, han prestado también declaración los que formaron la Comisión que estuvo en Madrid á visitar al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya relación se detalla á continuación, y á quienes se les hicieron las tres preguntas siguientes: Primera; si formó parte de la Comisión que se presentó al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que se formuló la denuncia sobre los supuestos formentos sufridos por los presos de Cullera. Segunda; si se hace solidario de la denuncia. Tercera; quiénes fueron los que hicieron la denuncia ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Contestando todos: Á la primera, que *sí*; á la segunda que *no*, y á la tercera, nueve de ellos, que sólo se hizo solidario el Sr. Azzati; cuatro, que se hicieron solidarios los señores Azzati y Barral; dos, que se hicieron solidarios los señores Azzati, Barral y Beltrán; y los restantes que no lo saben.—Y para que conste extendiendo el presente testimonio, que consta de treinta y tres folios, con el V.º B.º del Sr. Juez Instructor, en Valencia á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos once.—Joaquín García, rubricado.—V.º B.º=Bellver, rubricado.

COMISIÓN DE RADICALES que fué á Madrid el día 24 de Octubre último.

D. Félix Azzati, diputado á Cortes.

- » Juan Barral, ídem, ídem.
- » Adolfo Beltrán, ex-diputado á Cortes.
- » Francisco Garrido, diputado provincial.
- » José Suai, ídem, ídem.
- » Faustino Valentín, concejal.
- » Juan Bort, ídem.
- » Carlos Soler, ídem.
- » Manuel Juan, ídem.
- » Camilo Olcina, ídem.
- » Luis Tatay, ídem.
- » Julio Romero, ídem.
- » José Roig, ídem.
- » Joaquín Marín, ídem.
- » Eduardo López, ídem.
- » José María Correll, ídem.
- » Antonio Monleón, ídem.
- » Víctor Mañez, ídem.
- » Antonio Ferre Peset, ídem.
- » José Mira, exteniente de alcalde.
- » Manuel Crú, ídem, ídem y ex-diputado provincial.
- » José Cano Pacheco, ex-concejal.

APÉNDICES

APÉNDICE NÚM. 1.

Don Manuel Vives y Liern, Doctor en Medicina y Cirugía, Médico de primera clase del Cuerpo de Prisiones con destino en la Celular de Valencia.

CERTIFICO: Que durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, se ha prestado asistencia facultativa, por diferentes causas, á los individuos que á continuación se expresan:

1	Vicente Baldovi Yos.	. . .	Catarro intestinal.
2	Arturo Calatayud Pellicer.	. . .	Id. id.
3	Manuel Igualada Albiol.	. . .	Herida por accidente del trabajo.
4	Andrés Contreras Esteban.	. . .	Catarro bronquial.
5	Daniel Ortíz de Guzmán.	. . .	Id. id.
6	Manuel Gómez Yornals.	. . .	Neuritis.
7	Pedro Abad Martínez.	. . .	Tuberculosis generalizada.
8	Roberto Grau Martínez.	. . .	Gastritis crónica.
9	Gregorio Jiménez Ruíz.	. . .	Neurastenia.
10	Juan M. Huerta García.	. . .	Hepatitis atrófica.
11	Ramón Real Expósito.	. . .	Tuberculosis pulmonar.
12	Manuel Martínez Piñera.	. . .	Neurastenia.
13	Vicente Cutanda Garcés.	. . .	Estreñimiento.
14	José S. Navarro Gilabert.	. . .	Epilepsia.
15	Manuel Marín González.	. . .	Conjuntivitis catarral.
16	Marcos Cortes Fernández.	. . .	Venéreo é ictericia.
17	Enrique Sanchís Fernández.	. . .	Venéreo.
18	José Talens Vila.	. . .	Id.
19	Julio Concepción Aznar.	. . .	Catarro bronquial.
20	José Vicente Domingo.	. . .	Id. id.
21	Jerónimo Serrano Bonin.	. . .	Reumatismo.
22	Esteban Esteve Rosalemy.	. . .	Catarro bronquial.
23	Joaquín Simó Soriano.	. . .	Catarro gástrico.
24	Tomás Mari Mari.	. . .	Catarro bronquial.
25	Francisco Martínez Fernández.	. . .	Venéreo.
26	Francisco Sanjuán López.	. . .	Id.
27	Miguel Conejos Montagud.	. . .	Anginas.
28	Enrique Bonacher Gil.	. . .	Reumatismo.
29	Francisco Rosell Alberich.	. . .	Conjuntivitis catarral.
30	Francisco Casas Alapont.	. . .	Catarro bronquial.
31	Antonio Gil Delgado.	. . .	Enteritis.
32	Vicente Yomero Guitart.	. . .	Diarrea.
33	<i>Manuel Sebastián Hernández.</i>	. . .	Varias heridas incisivas leves, producidas por la caída de un disco vía férrea (de Buñol).
34	José Ferri Mengal.	. . .	Venéreo.
35	Francisco Morales Yoldrá.	. . .	Reumatismo.
36	José Muñoz Morea.	. . .	Lesiones.
37	Roque Navarro Cabot.	. . .	Imbecilidad.
38	Manuel Pedrós Gardó.	. . .	Gastralgia.
39	Jesús Real Fabrá.	. . .	Reumatismo.

40	Bautista Ferrer Ferrer.	Indigestión.
41	Rafael Díaz Pérez.	Palpitaciones.
42	Rafael Ortega Rodríguez.	Otorrea.
43	Agustín Martínez Lara.	Empacho gástrico.
44	Jesús Arnedo Castillo.	Gastralgia.
45	José Vives Broch.	Venéreo.
46	Carmelo García Pérez.	Catarro gástrico.
47	José Alemany Navarro.	Monomanía.
48	Andrés Santiago Santiago.	Fístula anal operada.
49	Juan Villalonga Ramón.	Cólico.
50	Francisco Pedrós March.	Infarto ganglionar.
51	José Ayala Mula.	Reumatismo.
52	Pedro Yosch Giménez.	Gastritis crónica.
53	Juan Martínez Pérez.	Cólico.
54	Francisco Camps Ferrando.	Gastritis crónica.
55	Jaime Catalá Buigues.	Cólico.
56	Baldomero Macegoza Mercé.	Empacho gástrico.
57	Salvador Ramón Cucarella.	Id. id.
58	Facundo Díaz Sánchez.	Palpitaciones.
59	Francisco Baguena Vicente.	Empacho gástrico.
60	José Vázquez Aveleria.	Litiasis renal.
61	Francisco Ferrer Pérez.	Epilepsia.
62	Saturnino Andrés Juan.	Gastritis crónica.
63	José Vargas Hernández.	Empacho gástrico.
64	Jacinto García Tomás.	Id. id.
65	Rafael Núñez Vargas.	Gastralgia.
66	Gabriel Vidal Crespi.	Cólico.
67	Francisco David Peris.	Gastralgia.
68	Miguel Llobregat Roca.	Id.
69	Jaime Martí Casanova.	Reumatismo.
70	Luis Fernández Irazoqui.	Disentería.
71	Abelardo Alarcón Benlloch.	Reumatismo.
72	Ceferino Cuenca Yranzo.	Disentería.
73	Manuel Morán Guerra.	Gastralgia.
74	Vicente Guillén Roig.	Estreñimiento.
75	Joaquín Cortés Ortíz.	Gastralgia.
76	Mariano Pastor Pastor.	Osteitis.
77	Francisco Pérez Lillo.	Quiste.
78	Alberto García Ujera.	Empacho gástrico.
79	Joaquín Carrasco Tormo.	Cefalalgia.
80	Vicente Lavarias García.	Catarro bronquial.
81	Joaquín Serrano Grau.	Empacho gástrico.
82	Juan Antonio Cañada Valverde.	Id. id.
83	José Santamaría Expósito.	Id. id.
84	Gregorio Uria Arostegui.	Id. id.
85	Francisco Centelles Miralles.	Id. id.
86	Juan Pasapera Lloret.	Catarro bronquial.
87	Carlos Blanco Rodríguez.	Empacho gástrico.
88	Francisco García Fernández.	Forúnculos.

89	Vicente Ruescas Peris.	. Dermatitis.
90	Lino Cortés Navarro.	. Empacho gástrico.
91	Baldomero Calatayud Sancho.	. Gastralgia.
92	Gregorio Pérez Batalla.	. Intermitentes.
93	Francisco Comas Renón.	. Anginas.
94	Vicente Soler Cervera.	. Empacho gástrico.
95	Fernando Catalán Pelufo.	. Id. id.
96	Ramón Ibáñez Chisvert.	. Id. id.
97	Felipe Visa Soriano.	. Estreñimiento.
98	Juan Evangelista Expósito.	. Empacho gástrico.
99	Fernando Borreda Plá.	. Id. id.
100	Antonio Freixas Borralleras.	. Gastralgia.
101	Julián Domínguez Domenech.	. Id.
102	Higinio Mayoral Iborra.	. Escorbuto.
103	Francisco Vega García.	. Empacho gástrico.
104	Manuel Lozano Abellán.	. Estreñimiento.
105	Ramón Foncillas Miguel.	. Gastralgia.
106	Bartolomé Miralles Baltrán.	. Diarrea.
107	José Babiloni Llorens.	. Catarro bronquial.
108	Pedro Canudas Comerma.	. Indigestión.
109	Emilio Ferrer Espel.	. Eczema.

Y para que conste y á petición del Ilustrísimo señor Director general de Prisiones, libro la presente en la Cárcel de Valencia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

Manuel Vives Liern.

Don Francisco Arranz Aberturas, encargado del Gabinete Antropométrico de la Prisión celular de Valencia, de la que es Director D. Francisco Zubiri Ecay, Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, y con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase,

CERTIFICO: Que han ingresado en esta Prisión celular los reclusos que á continuación se relacionan, con expresión de la fecha de su ingreso y número de orden de la ficha antropométrica-dactiloscópica:

FECHA DE INGRESO			NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la ficha antropométrica-dactiloscópica.
DÍA	MES	AÑO		
22	Septiembre.	1911	Salvador Cabanes Aragó . . .	4.691
1	Octubre.	»	José Crespo Solanés.	4.835
8	»	»	Silvestre Sapiña Arlandiz . . .	4.864
»	»	»	Juan Suñé Ruano.	2.150
»	»	»	Federico Ausina Franco	4.907
»	»	»	Vicente Bou Gayán	4.908
»	»	»	Francisco Colubí Gimeno. . . .	4.909
»	»	»	Antonio Casat Chornet.	4.910
»	»	»	Fernando García García	4.911
»	»	»	José Jiménez Malonda	4.912
»	»	»	Francisco Gimeno Reduan	4.913
»	»	»	Juan Gregori Peris	4.914
»	»	»	Juan Jover Corral.	4.918
»	»	»	Salvador Montaner Castelló . . .	4.919
»	»	»	Valeriano Martínez Ibiza	4.920
»	»	»	Bautista Ibors Sancho	4.923
»	»	»	Nemesio Jover Sapiña	4.924
»	»	»	Joaquín Menent Pérez	4.925
»	»	»	José Ochera Casat	4.926
»	»	»	Cecilio S. Félix Expósito	4.983
»	»	»	Manuel Palero Casad	4.927
»	»	»	Adolfo Salom Vidal.	3.250

También certifico que en las fichas antropométricas-dactiloscópicas de los mencionados reclusos no constan en ninguna de ellas *lesión, herida ó cicatriz reciente*; y que la copia de las respectivas reseñas se halla en el Registro central de Reseñas antropométrico-dactiloscópicas (Sección 2.^a) del Ministerio de Gracia y Justicia. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, expido la presente que visada por dicho Sr. Director firmo en Valencia á once de Noviembre de mil novecientos once.

Francisco Arranz.

V. B.
El Director.
Zubiri.

Hay un sello de la Dirección de la Prisión celular de Valencia.

APÉNDICE NÚM. 4.

Don Antonio Gutiérrez y Miranda, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en funciones de Subdirector en la Celular de Valencia, de la que es Director D. Francisco Zubiri y Ecay, Jefe Superior de segunda clase de dicho Cuerpo.

Certifico: Que la relación que más abajo se formaliza es la de los veintidós procesados por los graves sucesos de Cullera y que ingresaron en esta Prisión, los veinte primeros, el día ocho de Octubre próximo pasado en virtud de comunicación del Comandante Juez instructor D. Francisco Domínguez Maydagan, y los dos últimos, los días veintidós de Septiembre pasado y primero de Octubre, respectivamente, por orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, hallándose todos ellos colocados en las celdas que á continuación se expresan:

NOMBRES	Número de la celda.
Adolfo Salom Vidal...	423
Juan Suñé Ruano (a) Blanco...	2
Manuel Palero Casad (a) Perol...	224
Francisco Culubí Gimeno (a) Barquillero..	369
Bautista Ibors Sancho (a) Brillo..	298
Salvador Montaner Castellá (a) Cachochoes..	323
Vicente Bou Gayán (a) Escribá..	310
Nemesio Jover Sapiña (a) Herbaser.	291
Francisco Gimeno Reduan (a) Pan ó Cayaca..	215
José Ochera Carot (a) Perol..	160
Juan Jover Corral (a) Chato Cuqueta..	144
Juan Gregori Pérez (a) Puset..	296
Silvestre Sapiña Arlandis (a) Pos.	457
Valeriano Martínez Ibisa (a) Roig..	517
José Jiménez Malonda (a) Torrit.	529
Joaquin Menent Pérez..	437
Fernando García García (a) Salamandilla.	361
Antonio Casat Chornet (a) Parranduch.	451
Federico Ausina Franco (a) Ferrer..	511
Cecilio San Félix Expósito (a) Panchito..	461
Salvador Cabanes Aragón (a) Cuadrado.	260
José Crespo Solanés (a) Clavell..	172

Y para que conste y á petición del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, expido la presente que visa el Sr. Director de la Prisión en Valencia á siete de Noviembre de mil novecientos once.

Antonio Gutiérrez.

V.º B.º:
Zubiri.

PRISIÓN CELULAR DE VALENCIA

RELACIÓN de los servicios prestados en el interior del Establecimiento por los empleados de la mencionada Prisión, desde el 15 de Septiembre último hasta fin de Octubre del año actual.

NOMBRES	SERVICIOS	OBSERVACIONES
D. Antonio Gutiérrez (Subjefe).	Jefe de servicio.	Días: 15, 18, 21, 24, 27 y 30 de Septiembre, y 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27 y 30 de Octubre.
D. Fermín Díaz (Administrador).	Idem	Días: 16, 19, 22, 25 y 28 de Septiembre, y 1, 4, 7, 10 y 13 de Octubre.
D. José Villamandos (Administrador).	Idem	Días: 16, 19, 22, 25, 28 y 31 de Octubre.
D. Francisco Zubiri (Director).	Idem	Días: 17, 20, 23, 26 y 29 de Septiembre, y 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26 y 29 de Octubre.
D. Manuel Lligoña.	Jefe central de servicio de vigilancia.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de Octubre.
D. Francisco Alarte.	Idem	Días: 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Vicente Sáez.	Idem	Días: 27, 29 y 31 de Octubre.
D. José Rubio.	Ayudante Jefe Central.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de Octubre.
D. José Rubio.	Ayudante á las inmediatas órdenes del Director.	Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre.
D. Diego Vega.	Cancela de hierro.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Mateo Quetglas.	Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Diego Gómez.	Portería interior.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 19 y 25 de Octubre.
D. Hilario Fernández.	Idem	Días: 29 y 31 de Octubre.
D. Vicente Barberá.	Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 de Octubre.
D. Juan Martínez.	Idem	Días: 16 y 22 de Octubre.
D. Valentín Benavente.	Idem	Días: 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 30 de Octubre.
D. Angel Rodríguez de Rivera.	Idem	Día: 28 de Octubre.
D. Enrique Val.	Rastrillo.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Laureano Terán.	Idem	Días: 16, 18 y 20 de Septiembre.
D. Roldán Crespo.	Idem	Días: 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Tomás Oliva.	1. ^a Galería, planta baja.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Francisco Alarte.	Idem Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de Octubre.
D. Blas Puchades.	Idem Idem	Días: 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Hilario Fernández.	Idem primer piso: paseos.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de Octubre.
D. Diego Gómez.	Idem y paseos.	Días: 28 y 31 de Octubre.
D. Valentín Benavente.	Idem primer piso: paseos.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 de Octubre
D. Blas Puchades.	Idem idem idem	Días: 16 y 18 de Octubre.
D. Teodoro Paro.	Idem, 2. ^o piso y locutorio interior izquierda.	Días: 15, 17, 19 y 21 de Septiembre.
D. Blas Puchades.	Idem idem, encargos y locutorio interior izquierda.	Días: 16, 18 y 20 de Septiembre.
D. Manuel Hueso.	Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Damián Rigó.	2. ^a Galería. Talleres de guitarra y espartería.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Joaquín Querol.	2. ^a idem. Paseos y encargos.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Domingo Robles.	2. ^a idem. Talleres de guitarra y espartería.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Jacinto Castelló.	2. ^a idem. Paseos y locutorio.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Juan Castellano.	3. ^a idem. Planta baja, talleres y patio general.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Francisco García.	3. ^a idem. Primer piso y locutorios exteriores.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Vicente Pérez.	3. ^a idem. Segundo piso, patio general y locutorio interior derecha.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Vicente Tamarit.	3. ^a idem. Planta baja, talleres y patio general.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Mariano Barrero.	3. ^a idem. Primer piso, patio general y locutorios exteriores.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Manuel Hueso.	3. ^a idem. Segundo piso, patio general y locutorio interior derecha.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14, de Octubre.
D. Leandro Auge.	4. ^a idem. Cocina, preferencia derecha y máquina.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Tomás Aranda.	4. ^a idem. Parihuelas para recoger encargos.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Eleuterio Alarte.	4. ^a idem. Cocina, preferencia derecha y máquina.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Juan Martínez.	4. ^a idem. Parihuelas para recoger encargos.	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Teodoro Carot.	Cocina, preferencia derecha y máquina.	Días: 23, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Pascual Palomares.	Aglomeración y patio general.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Vicente Saez.	Idem Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de Octubre.
D. Pedro Viosques.	Idem Idem	Días: 28 de Octubre.
D. Angel Rodríguez de Rivera.	Idem Idem	Días: 30 de Octubre.
D. Teodoro Marín.	Jóvenes y preferencia izquierda.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Tomás Vayá.	Idem Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Vicente Orihuel.	Enfermería.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Antonio Espinal.	Idem	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Cesáreo Pinza.	Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. Laureano Terán.	Idem	Días: 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8 y 10 de Octubre.
D. Gabriel Barco.	Formalización de listas para las comunicaciones.	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de Octubre.
D. Víctor Zamora.	Idem Idem	Días: 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de Octubre.
D. José Calvo.	Idem Idem de encargos.	Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de Octubre.
D. Joaquín Querol.	Idem Idem Idem	Días: 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de Septiembre, y 1, 3, 5 y 7 de Octubre.
D. Blas Puchades.	Idem Idem Idem	Días: 16, 18 y 20 de Septiembre.
D. Mariano Barrero.	Idem Idem Idem	Días: 22, 24, 26, 28 y 30 de Septiembre, y 2, 4, 6 y 18 de Octubre.
D. Diego Gómez.	Idem Idem Idem	Días: 27 de Octubre.

Valencia 2 de Noviembre de 1911.

V.º B.º
EL DIRECTOR,
Zubiri.

EL SUBJEFE,
Antonio Gutiérrez.

PRISON OFFICE

RECEIVED

1872

[Faint, illegible text in the top section of the document, possibly a header or introductory paragraph.]

[Large block of very faint, illegible text, likely the main body of a letter or report.]

ÍNDICE

	Páginas
1 Decreto ordenando la instrucción del expediente.....	3
2 Providencia mandando unir diligencias remitidas por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia y citando á declarar á los comprendidos en las mismas.....	4
3 Comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia, remitiendo las citadas diligencias.....	5
4 Carpeta del expediente remitido.....	6
5 Oficio del Director de la Prisión Celular de Valencia, dando cuenta de una comunicación indebida que permitió el Vigilante de la misma, D. Manuel Lligoña.....	7
6 Providencia del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de Valencia, mandando instruir diligencias sobre ello.....	8
7 Traslado de la comisión del Director de la Prisión citada ya, inserto en la página 7.....	9
8 Providencia del mismo Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de Valencia, remitiendo los documentos insertos á conocimiento del Ilmo. señor Director general de Prisiones, Instructor de este expediente.....	10
9 Declaración del Director de la Prisión Celular de Valencia, D. Francisco Zubiri.....	11
10 Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Manuel Lligoña Estévez.....	13
11 Providencia citando á declarar á varios empleados y diligencia de cumplimiento.....	15
12 Declaración del Vigilante de la misma Prisión de Valencia, D. Diego Vega Fernández.....	15
13 Idem del id. de la id., D. Valentin Benavente.....	16
14 Idem del Médico de la misma, D. Manuel Vives Liern.....	17
15 Declaración del Practicante empleado de la misma, D. Ramón Mateu Pascual.....	19
16 Diligencia de unión de un certificado del Médico de la citada Prisión de Valencia.....	20
17 Providencia para que comparezcan á declarar los penados que se citan en las declaraciones precedentes y Diligencia de cumplimiento á lo proveído.....	21
18 Declaración del Practicante penado en la repetida Prisión, Manuel Jiménez.....	21
19 Declaración del penado en la repetida Prisión Martínez Piñeira.....	23
20 Declaración del preso preventivo en la repetida Prisión, Joaquín Simó Soriano.....	23
21 Declaración del penado en la repetida Prisión, Francisco Jiménez Huerta.....	24
22 Providencia para que comparezcan á declarar varios presos	

	preventivos por los sucesos de Cullera, citados por el Director de la Prisión en su declaración anterior.....	25
23	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Norberto Crú Renart.....	25
24	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Vicente Tornero Guitart.....	26
25	Providencia citando á otros presos por los sucesos de Cullera y Diligencia de cumplimiento.....	26-27
26	Declaración del preso por los mismos sucesos José Vázquez Losada.....	27
27	Declaración del preso por los mismos sucesos Victoriano Nicolás Beltrán.....	28
28	Declaración del preso por los mismos sucesos Ciriaco Rabarra Expósito.....	28
29	Declaración del preso por los mismos sucesos Juan Pérez Sicres.....	29
30	Declaración del preso por los mismos sucesos Juan Suñé Ruan (a) Blanco.....	30
31	Declaración del Ayudante de la Prisión de Valencia D. José Rubio Caselles.....	31
32	Declaración del preso por los mismos sucesos Joaquín Fenollar Aragó (ex-alcalde de Cullera).....	32
33	Providencia pidiendo á los Presidentes de la Audiencia y Junta de Patronato de Valencia certificación de las quejas formuladas por los presos de la Prisión de dicha Ciudad y al Director de esta última un <i>Estado de servicios</i> de los empleados en los meses de Septiembre y Octubre del año actual.....	32
34	Diligencia de cumplimiento de la anterior Providencia.....	33
35	Providencia mandando unir el <i>Estado de servicios</i> pedido anteriormente y Diligencia de cumplimiento de la misma....	33
36	Oficio del Director de la Prisión de Valencia remitiendo el <i>Estado de servicios</i> que se cita.....	34
37	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Vicente Tamarit López.....	35
38	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Enrique Val Bová.....	36
39	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Vicente Pérez Sánchez.....	37
40	Declaración del Vigilante de la misma, D. Diego Gómez Pérez.....	37
41	Providencia citando á declarar á los dos presos aludidos en la anterior declaración, pidiendo al Director certificación de los días que disfrutó paseo el preso Juan Suñé y diligencia de cumplimiento de lo proveído.....	38-39
42	Declaración del preso núm. 30, Francisco Cerero Brus.....	39
43	Idem del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Mariano Barrero	39
44	Idem del id. de la id. D. Juan Castellano.....	40
45	Idem del id. de la id., D. Francisco García Lamola.....	41
46	Declaración del Vigilante Jefe del Gabinete antropométrico D. Francisco Arranz.....	42
47	Idem del antropómetra D. Gabriel Barco.....	43
48	Idem del id. id. D. Víctor Zamora.....	45
49	Providencia pidiendo al Director de la Prisión Celular de Valencia una certificación de las filiaciones antropométricas de los procesados de Cullera y diligencia de cumplimiento.....	45

50	Otra mandando unir una comunicación del Director de la Prisión de Estado de San Miguel de los Reyes, de Valencia y citando á declarar á los empleados, á quienes comprende, y diligencia cumplimentándola.....	46
51	Comunicación del Director de la Prisión de San Miguel de los Reyes.....	47
52	Declaración del mismo señor Director.....	48
53	Declaración del Vigilante de la Prisión de San Miguel, D. Luis Bueno Martin.....	48
54	Declaración del Vigilante de la Prisión, D. Vicente Cascant..	49
55	Idem del id. de la id. D. Victoriano Coello.	51
56	Declaración del Vigilante de la Prisión Celular, D. Leandro Auge	52
57	Declaración del Vigilante de la Prisión D. Manuel Lligoña...	53
58	Declaración del Vigilante de la Prisión D. Diego Gómez Pérez.	54
59	Declaración del Vigilante de la Prisión D. Gabriel Barco.....	55
60	Idem del id. de la id. D. Joaquín Querol...	56
61	Idem del id. de la id. D. Damián Rigó.....	57
62	Idem del id. de la id. D. Manuel Hueso....	58
63	Idem del id. de la id. D. Domingo Robles..	58
64	Idem del id. de la id. D. Jacinto Castelló..	59
65	Idem del id. de la id. D. Francisco Alarte..	60
66	Idem del id. de la id. D. Eleuterio Alarte..	61
67	Idem del id. de la id. D. Tomás Aranda....	61
68	Idem del id. de la id. D. Tomás Oliva.....	62
69	Idem del id. de la id. D. Hilario Fernández..	63
70	Providencia para que se solicite del Excmo. Sr. Capitán general autorice la expedición de un certificado en que se haga constar las manifestaciones que hayan formulado los presos de Cullera respecto á malos tratamientos y diligencia correspondiente.....	64
71	Declaración del preso por los sucesos de Cullera José Crespo Solanés (a) <i>Clavell</i>	64
72	Declaración del preso por los sucesos de Cullera José Jiménez Malonda.....	65
73	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Salvador Montaner (a) <i>Vadoro</i>	66
74	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Fernando García y García.....	67
75	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Manuel Palero Casad.....	67
76	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Francisco Gimeno Reduan.....	69
77	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Silvestre Sapiña Arlandi.....	69
78	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Antonio Casat Chonet.....	70
79	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Joaquín Menent Pérez.....	71
80	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Bautista Ibors Sancho.....	72
81	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Federico Ausina Franco.....	73
82	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, José Oche- ra Casad.....	73
83	Declaración del preso por los sucesos de Cullera Cecilio San Félix Expósito.....	74

84	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Juan Gregori Peris.....	75
85	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Adolfo Salom Vidal.....	76
86	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Juan Jover Cocral.....	77
87	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Francisco Colubí Gimeno.....	78
88	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Nemesio Jover Sapiña.....	79
89	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Valeriano Martínez Ibiza.....	80
90	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Vicente Bou Gayón.....	81
91	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Salvador Cabanes Aragó.....	82
92	Providencia reclamando varios documentos al Director de la Prisión Celular de Valencia y Diligencia de unión de otra..	82
93	Oficio del Director de la citada Prisión respecto á la celda número 132.....	84
94	Oficio del Director sobre los días que disfrutó paseo el preso Juan Suñé.....	85
95	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Juan Martínez.....	86
96	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Blas Puchades.....	86
97	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Teodoro Marín.....	87
98	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Francisco García Lamola.....	88
99	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Juan Castellano.....	89
100	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Damián Rigó.....	90
101	Declaración del Vigilante de la misma Prisión, D. Manuel Lligoña.....	92
102	Providencia ordenando un careo entre los Vigilantes señores Castellano y Lligoña.....	93
103	Diligencia de careo entre ambos.....	93
104	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Enrique Val.....	94
105	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Leandro Auge.....	95
106	Providencia citando nuevamente á declarar á varios presos de Cullera y Diligencia de haber sido cumplimentada....	96
107	Declaración del preso de Cullera, Vicente Bou.....	96
108	Idem del id. id. Juan Gregori.....	97
109	Providencia citando á declarar al preso que ocupa la celda número 297.....	98
110	Declaración del preso citado, Vicente Guillén Roig.....	98
111	Declaración del preso de Cullera Joaquín Menent.....	99
112	Idem id. id. id. Federico Ausina.....	100
113	Idem id. id. id. Juan Jover Corral.....	100
114	Idem id. id. id. José Ochera Casad.....	101
115	Idem id. id. id. Nemesio Jover Sapiña.....	102
116	Providencia ordenando una diligencia de identificación del Vigilante Sr. Lligoña por el preso José Ochera.....	102

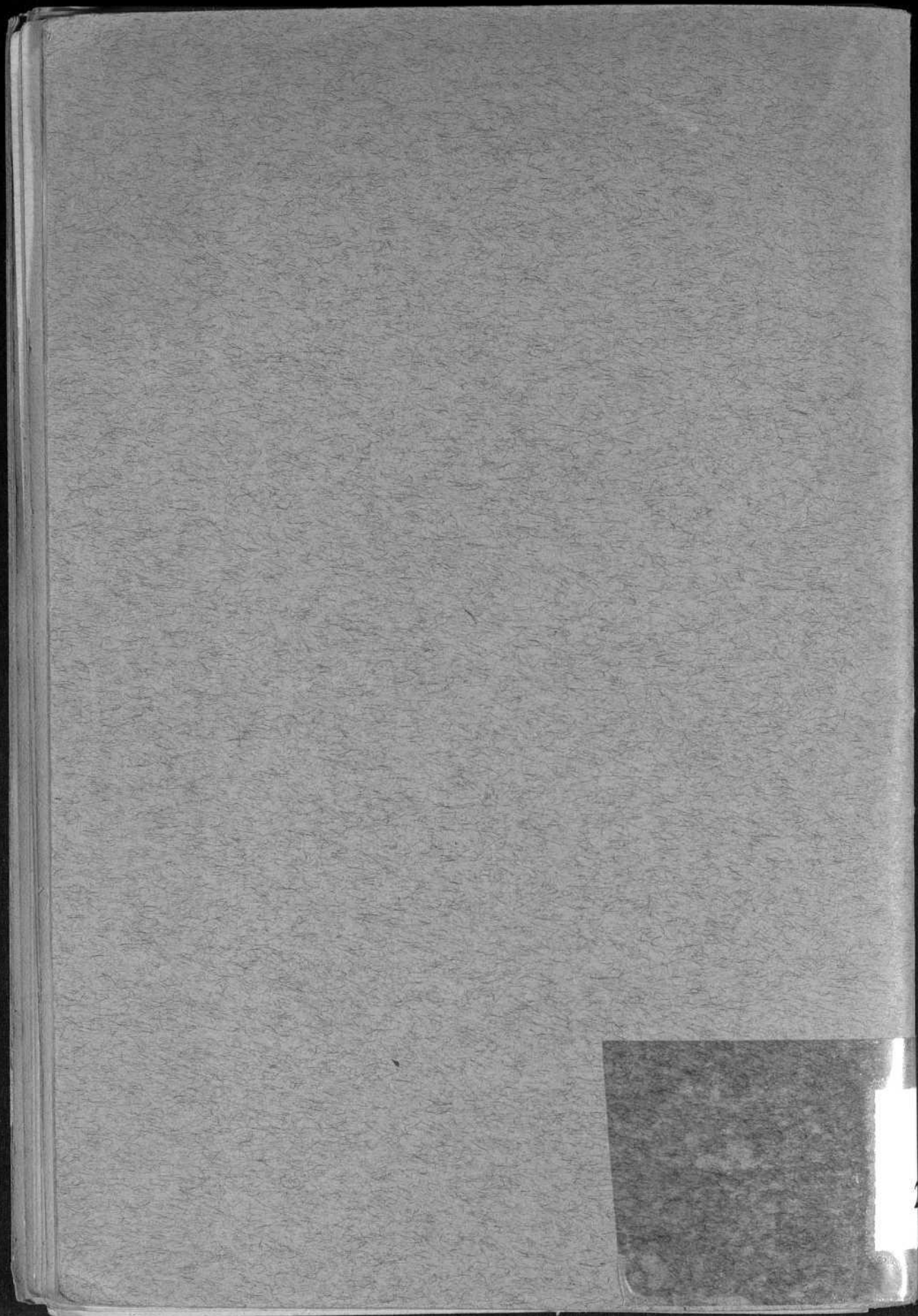
	Páginas	
117	Diligencia de identificación ordenada anteriormente.....	102
118	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Mateo Quetglas	103
119	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Diego Gómez	103
120	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Juan Castellano.....	104
121	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, D. Angel Rodríguez.....	105
122	Declaración del Vigilante de la Prisión de Valencia, Tomás Vayá	106
123	Declaración del Ayudante de la Prisión de Valencia, D. José Rubio.....	106
124	Providencia citando á declarar á los Diputados á Cortes don Juan Barral y D. Félix Azzati y Diligencia de haber sido cumplimentada.....	107
125	Declaración del Diputado á Cortes D. Juan Barral.....	107
126	Idem id. id. id. D. Félix Azzati.....	110
127	Declaración del Vigilante de la Prisión Celular de Valencia, D. Joaquín Querol.....	112
128	Providencia solicitando del Excmo. Sr. Capitán General una copia de la carta de varios presos que obra en la sumaria militar y Diligencia correspondiente.....	112
129	Providencia de cumplimiento de la anterior y unión de documentos y Diligencias de cumplimiento.....	113
130	Comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia acompañando relación de los presos que pidieron visita en los meses de Septiembre y Octubre y sus reclamaciones.....	114
131	Relación que se cita.....	115
132	Comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la misma Audiencia acompañando acta de la Junta de Patronato	116
133	Acta que se cita sobre reclamaciones y quejas de los presos de la Prisión de Valencia	117
134	Providencia de continuación de actuaciones en la Cárcel de Sueca, citando á declarar á los funcionarios de la misma y Diligencia consiguiente.....	119
135	Declaración del Médico de la Cárcel de Sueca, D. José María Fandos.....	119
136	Declaración del Capellán de la misma, D. Eliseo Serrano....	120
137	Idem del Jefe de la id. D. Manuel Rodríguez.....	120
138	Idem del Vigilante de la id. D. Manuel Uceta.....	121
139	Idem del id. de la id. D. José Montilla.....	122
140	Providencia citando á declarar á varios presos de la citada Cárcel.....	123
141	Declaración del preso en ella, Leandro Bonet Furió.....	123
142	Idem del id. en id. Rafael Carbó Ribot.....	124
143	Idem del id. en id. Fernando Bou Cervero.....	124
144	Idem del id. en id. Juan Martí Silfa.....	125
145	Diligencia de unión de documentos relativos al Juzgado y Junta de Patronato de Sueca.....	125
146	Oficio del Juez de instrucción de Sueca, acompañando certificación negativa de las quejas de los presos en las visitas de Cárcel.....	126
147	Certificación del Secretario judicial Sr. Miragall sobre las expresadas visitas.....	127
148	Oficio del citado Juez de Sueca acompañando certificación de la Junta de Patronato sobre idéntico asunto.....	128

149	Certificación del Secretario de la Junta de Patronato con inclusión de las actas de las sesiones celebradas por ella...	129
150	Declaración del Director de la Prisión Celular de Valencia D. Francisco Zubiri.....	130
151	Declaración del Subdirector de la misma D. Antonio Gutiérrez.....	131
152	Declaración del Vigilante de la de San Miguel de los Reyes D. Luis Buenc.....	132
153	Auto decretando la suspensión de seis empleados y la deducción de testimonios por la autoridad militar y los procedimientos administrativos que han de firmarse por faltas incidentales.....	133
154	Diligencia notificando la suspensión á los seis empleados á quienes se refiere el auto anterior.....	134
155	Providencia mandando unir documentos remitidos por la Jurisdicción militar y Diligencia de cumplimiento.....	134

Documentos remitidos por la jurisdicción militar.

156	Testimonio de una declaración de Juan Jover (a) <i>Chato de Cuqueta</i>	136
157	Diligencia de reconocimiento facultativo de los veintidós procesados por el asesinato del Juez de Sueca.....	138
158	Testimonio de los días que prestaron declaración los anteriores veintidós procesados, dónde y ante quién fueron prestadas.....	140
159	Testimonio de reconocimiento facultativo de los sesenta y ocho procesados por alteración de orden público en Cullera y otros pueblos de la provincia de Valencia.....	142
160	Diligencia de reconocimiento facultativo de Vicente Bou y de las prendas manchadas de sangre que se presentaron como prueba de los supuestos malos tratamientos.....	147
161	Declaración de Enrique Serralta, vecino de Cullera..	150
162	Idem de Domingo Franco, id. de id. ..	150
163	Idem de José Tornero Compañ, id. de id. ..	151
164	Idem de José Serralta Bou, id. de id. ..	152
165	Idem de Fernando Colom Rios, id. de id. ..	152
166	Idem de Bernardo Carlos Davin, id. de id. ..	153
167	Idem de Feliciano Falcón, cabo de municipales de Cullera...	153
168	Declaración de Vicente Bou Gayón, procesado por los sucesos de dicho pueblo y muerte del Juez de Sueca.....	154
169	Declaración de Juan Gregori Peris, id, por id. é id.....	156
170	Idem de Joaquín Menent id. por id. é id.....	157
171	Idem de Federico Ausina, id. por id. é id.....	158
172	Diligencia de entrega de la copia fotográfica de una carta de los cuatro reos anteriores, cuya copia literal consta en autos.....	159
173	Contenido de la copia fotográfica de la carta citada.....	159
174	Ampliación de declaración del preso por los sucesos de Cullera, Vicente Bou.....	160
175	Ampliación de declaración del preso por los sucesos de Cullera, Federico Ausina.....	161
176	Declaración del vecino de Cullera, Manuel Villa.....	162
177	Ampliación de declaración del preso por los sucesos de Cullera, Joaquín Menent.....	163
178	Ampliación de declaración del preso por los sucesos de Cullera, Juan Gregori Peris.....	164

179	Declaración del preso por los sucesos de Cullera, Juan Bautista Llopis.....	164
180	Declaración del Vigilante de la Prisión Celular de Valencia, D. Francisco Alarte.....	165
181	Declaración del Capitán D. Ernesto Arin, Comandante militar de Cullera.....	166
182	Declaración del Capitán de la Guardia civil, D. José Borrué y Núñez.....	167
183	Testimonio de las declaraciones prestadas por los procesados en la causa por los sucesos de Cullera, Vicente García Sendra, Esteban Fabra Adam y Bautista Marín Pelló..	169
184	Testimonio de la declaración de Salvador Gascó Sapiña, también procesado por los mismos sucesos.....	171
185	Declaración del procesado por los mismos sucesos, Juan Ferrer Adam (a) <i>Cagueta</i>	173
186	Declaración del procesado por los mismos sucesos, Bautista Marín Pelló.....	174
187	Declaración del procesado por los mismos sucesos, Vicente García Sendra (a) <i>Alcalde</i>	175
188	Declaración del procesado por los mismos sucesos, Esteban Fabra Ferrer.....	176
189	Declaración del procesado por los mismos sucesos, Salvador Gascó Sapiña.....	177
190	Declaración del vecino de Cullera, D. José Pedrós Arlandiz..	178
191	Idem del id. de id. Constantino Durá Pedrós.	180
192	Testimonio de relación de algunas diligencias que constan en autos.....	182
193	Relación de la Comisión de radicales que vinieron á Madrid á formular denuncia por malos tratos á los presos de Cullera.....	183
	Apéndice 1.º	
	Idem 2.º	
	Idem 3.º	
	Idem 4.º	



D-2
240883

Expediente Gubernativo acerca de los sucesos de Cullera.